



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Mayo de 2016

Núm. 23
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

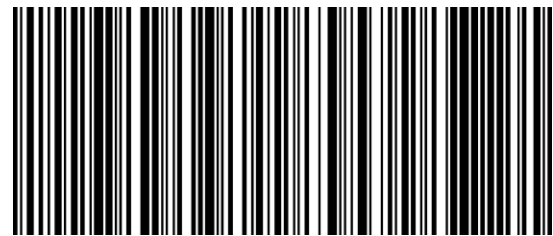
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 658.- Que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	4
Decreto Núm. 659.- Que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	6
Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de las “Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género Realizadas” para el Ejercicio Fiscal 2016.	9
Aviso de Deslinde del Predio Presunta propiedad Nacional, “Terrenos Comunales Azoyatla” ubicado en las inmediaciones del Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	17
Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, número DGPLADES-UMM-CECTR-HGO-01/15, suscrito el día 28 del mes de enero del año 2015, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, en fecha 02 de octubre del 2015.	18
Instituto Estatal Electoral.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y de los Acuerdos previamente aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, hace del conocimiento público, las diversas solicitudes de sustitución de Candidatos Integrantes de las Planillas que previamente habían obtenido su registro, para Contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016.	32
Acuerdo General número 22/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se emiten los Lineamientos Generales y se aprueban los Lineamientos Específicos, ambos, para el Proceso de Entrega-Recepción en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.	40
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1649116.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Psicología, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Matamoros No. 202, colonia Centro C.P.42800, Tula de Allende, Hidalgo.	53
Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior Acuerdo Número SSEMSyS 1662101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Enfermería, solicitado por la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto, alumnado mixto, con duración de ocho semestres y un año de Servicio Social obligatorio; en las instalaciones ubicadas en Avenida Nacional, No. 1103, Colonia San Marcos, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.	56
Decreto Municipal Número 03/2015.- Que crea Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	60
Informe del Sistema de Formato Único de la SHCP correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2016, del Municipio de Huautla, Hidalgo.	84



Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.	86
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo.	99
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo.	103
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.	107
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.	110
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	113



**GABIERTO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO****D E C R E T O N U M . 6 5 8****QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **D E C R E T A**:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 3 de septiembre de 2013, la Senadora Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, suscribe la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El 3 de septiembre de 2013, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores.

TERCERO.- El 14 de diciembre de 2015, queda en primera lectura el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segundo, con relación a la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo y condición de refugiado" (sic).

CUARTO.- El 21 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turno la Minuta de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del Dictamen Correspondiente.

QUINTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo del año en curso, se recibió Oficio Número D.G.P.L. 63-II-7-891, de fecha 28 de abril de 2016, recepcionado en esta soberanía, el día 4 de mayo del año en curso enviado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el que se anexa la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de asilo y condición de refugiado, siendo turnada por la Presidencia de la Directiva a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **300/2016**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Diputados, coincidiendo con lo expresado en los Dictámenes emitidos, de acuerdo a la temática en que fueron aprobados en las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

TERCERO.- Con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, el Congreso de la Unión contempla que existe la necesidad de revisar el texto vigente del artículo 11 constitucional a la luz de las reformas y adiciones a la Constitución General de la República en materia de Derechos Humanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

CUARTO.- Que en tal contexto, el reconocimiento de la condición de refugiado ya es materia de la legislación, quedando reflejado en la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, principalmente en los artículos 2°, 6°, 12, 13 y 14, que contemplan la "condición de refugiado" como un estatus jurídico del extranjero que se encuentra en territorio nacional, reconocido por la Secretaría de Gobernación, y quien recibe protección como tal, así mismo se contempla que ningún solicitante o refugiado podrá en modo alguno ser rechazado en



frontera o devuelto de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre, o en donde existan razones fundadas para considerar que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

QUINTO.- Que al respecto, no pasa inadvertido que la citada reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011 crea un bloque de constitucionalidad de normas de derechos humanos que se configuran en la amplitud de derechos que posee una persona, independientemente de la fuente del derecho.

Sin contradecir el espíritu de la protección y reconocimiento de los Derechos Humanos que se hace bajo los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH), es claro que de la armonización del derecho internacional con los ordenamientos internos debe darse un lugar primordial a la interrelación naciente de la aplicación conjunta de los artículos 11 y 1° de nuestra Constitución, quedando entonces entendible que, para el Estado Mexicano, el caso de asilo procede por motivos de orden político; mientras que la condición de refugiado deviene por causales de carácter humanitario.

Se coincide plenamente en que el principio de no devolución ya está integrado de manera explícita en nuestra Carta Magna y en la ley reglamentaria del artículo 6°, la "Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político", además de que es un derecho fundamental integrado en las normas del DIH.

SEXTO.- Que dicho lo anterior, y resaltando el texto del artículo I de la Convención sobre Asilo Territorial, que señala: "Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado puede hacer reclamo alguno", siendo entonces claro que el Estado Mexicano debe ejercer, discrecionalidad jurídica para el otorgamiento de asilo, por ello, derivado del análisis y estudio correspondiente, es que quienes integramos ésta Comisión, consideramos la aprobación de la citada Minuta Constitucional enviada por la Cámara de Diputados a ésta Soberanía.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de a condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O NUM. 659

QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 27 de enero del 2016, el Senador Enrique Burgos García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El 2 de febrero de 2016, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores.

TERCERO.- El 29 de marzo de 2016, queda en primera lectura el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Primera, con relación a la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el se propone adicionar una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultad legislativa sobre derechos de las víctimas de los delitos" (sic).

CUARTO.- El 31 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turno la Minuta de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del Dictamen Correspondiente.

QUINTO.- El 06 de abril de 2016, fue recibido en las oficinas de la Comisión de Puntos Constitucionales el Oficio D.G.P.L. 63-II-2-678, por virtud del cual, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió el expediente con la Minuta proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año en curso, se recibió el Oficio Número D.G.P.L. 62-II-2-805 de fecha 28 de abril de 2016, enviado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el que anexan la **Minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para regular la atención a víctimas como materia concurrente, siendo turnada por la Presidencia de la Directiva a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **307/2016**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la Republica, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.



SEGUNDO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Diputados, coincidiendo con lo expresado en los Dictámenes emitidos, de acuerdo a la temática en que fueron aprobados en las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

TERCERO.- Con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, el Congreso de la Unión refiere que de manera tradicional en México se había presentado un modelo de competencias inserto en el federalismo que resultaba sencillo. Bajo un régimen residual de competencias, la federación solo contaba con las facultades que expresamente le concedían los estados y estos se reservaban la competencia original de todas las demás materias.

Así, la federación creaba leyes federales y los estados leyes del ámbito local, con la excepción del entonces Distrito Federal, a quien la federación también dotaba de leyes del orden común para su aplicación es ese gobierno.

CUARTO.- Que en tal contexto, con la adopción de un régimen de federalismo cooperativo, el órgano Reformador de la Constitución cedió sus facultades originarias de distribución de competencias entre la federación y los estados, y delegó estas funciones en casos muy concretos a favor del Congreso de la Unión.

De esta manera, en el propio texto constitucional se estableció un régimen *sui generis* en el que el Constituyente concedía facultades expresas a favor del Congreso General para regular materias concurrentes, a través de leyes generales que distribuyeran competencias para la propia federación, entidades federativas y los municipios en el ámbito local.

QUINTO.- Que al respecto, si bien es cierto que a lo largo del texto constitucional no se encuentra una mención expresa que el Congreso Federal cuente con facultades puntuales para legislar concurrentemente en materia de víctimas, no es menos cierto que dicha materia pertenece a un subsistema; que es el de justicia penal, pues víctima, es sin duda una figura procesal inserta en estas materias, tanto en el modelo de adultos, como en el sistema de justicia integral penal para adolescentes establecido en el artículo 73, fracción XXI, inciso c, de la Constitución General.

SEXTO.- Que dicho lo anterior, y resaltando que el Congreso de la Unión ya cuenta con amplios márgenes constitucionales que lo facultan para regular el tema de víctimas, no solo de manera reservada, sino concurrente, lo que implica legislar para las entidades federativas e imponerles cargas, como una función primordial de un régimen de distribución de competencias, dando certidumbre jurídica tanto a gobernados, como a las autoridades, por ello, derivado del análisis y estudio correspondiente, es que quienes integramos ésta Comisión, consideramos la aprobación de la citada Minuta Constitucional enviada por la Cámara de Diputados a ésta Soberanía, para incorporar al texto constitucional la referida facultad al Congreso de la Unión.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-W. ...



XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de víctimas;

XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

SEGUNDO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres es un compromiso del Gobierno del Estado que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la Entidad.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y su Actualización establecen en el Eje 1. Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente; Sub eje 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres y acceso a una vida libre de violencia: "Promover en toda la administración pública estatal y municipal, de manera vertical y horizontal, la igualdad real entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia". En este contexto, a través de las presentes Reglas de Operación, se otorgarán recursos que impulsen proyectos productivos presentados por mujeres en situación de violencia de género, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que son objetivos del Centro de Justicia para Mujeres, coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes en garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; ofrecer en un solo lugar una atención integral con perspectiva de derechos humanos y género; fomentar una cultura de denuncia, apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida sin violencia que favorezca su desarrollo integral y brindarle, al acudir al Centro de Justicia para Mujeres, un ambiente agradable, seguro y confiable.

QUINTO. Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que el 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que "cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla".

SEXTO. Datos estadísticos de INEGI 2010, indican que nuestra entidad tiene una población total de 2 665 018, el 2.3% del total del país, distribuidos en 1 379 796 mujeres y 1 285 222 hombres, que habitan 52% en áreas urbanas y 48% en rurales; de este universo poblacional existen 546 029 personas indígenas, equivalente al 23.27% de la población total, los cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas principalmente.

SÉPTIMO. La última encuesta realizada por ENDIREH en el año 2011 señala que las mujeres mayores de 15 años, que han vivido violencia en el Estado de Hidalgo se encuentran dentro de las siguientes cifras: 164 672 casos de violencia emocional, seguido de la económica con 95 836, la física con 33 661, la sexual 18 102 así como 2 786 de otro tipo.

OCTAVO. Al mencionar el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 menciona que en 2010, la participación de los hombres económicamente activos fue de 37.4 puntos, mientras que la participación de las mujeres se redujo, es decir, la cifra de 743 mil 965 mujeres correspondió a las económicamente inactivas en comparación a 254 mil 774 hombres que se encontraron en esta condición; en contraparte, 530 mil 595 mujeres se dedican a los quehaceres del hogar en comparación con 9 mil 976 hombres.

NOVENO. Al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia y su condición de desigualdad en el



acceso al mercado laboral, el proyecto “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS”, tiene por objetivo específico el otorgamiento de recursos para el desarrollo e instrumentación de un proyecto productivo que propicie la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral; acorde con la visión integral de dicho organismo, y con su característica fundamental relativa a contar con distintos servicios en un mismo espacio.

DÉCIMO. Atendiendo a que uno de los objetivos del Centro es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y derechos humanos; y toda vez que la agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados a su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial I; es que la cobertura que tendrá el presente proyecto, corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

DÉCIMO PRIMERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el proyecto “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS” requiere de Reglas de Operación, por lo que en el presente acuerdo se ha considerado la naturaleza de los recursos económicos destinados al mismo y que corresponden al capítulo 4000; concepto ayudas sociales, partida específica 441001 ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Atento a ello y en un contexto de transparencia del recurso es que se prevé la integración de un expediente por cada apoyo entregado, dejando constancia de que la o las mujeres beneficiarias recibieron el apoyo económico para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; cabe precisar que dicho apoyo podrá ser otorgado por una sola ocasión en distinto ejercicio fiscal teniendo como límite hasta dos asignaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE LAS “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género que reciben atención en el Centro, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

1.2. ESPECÍFICO.

Otorgar apoyo económico para el desarrollo, instrumentación o fortalecimiento de un proyecto productivo que contribuya a la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad productiva: Acciones de comercialización de bienes o servicios que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;



Apoyo económico: Recurso otorgado, bajo la modalidad de ayuda social, a mujeres usuarias del Centro para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo.

Cédula de información básica: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la solicitante, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

Centro: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMHI);

Comité: Al "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos" cuerpo colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y validación.

Comprobación de recursos: Obligación de acreditar la entrega del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante póliza de cheque, recibo simple, credencial de elector vigente, memoria fotográfica y solicitud original firmada por la beneficiaria para el otorgamiento del apoyo económico;

Grupo de crecimiento: Conjunto de mujeres usuarias del Centro quienes reciben capacitación para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, que a su vez participan en talleres, conferencias, o cualquier acción de capacitación promovidas por el Centro para su empoderamiento;

Instrumentadoras: Corresponde a quienes tienen participación en el proceso de selección y seguimiento del proyecto productivo;

Proceso de atención: Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica o trabajo social, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

Proyecto: Al proyecto de "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS";

Proyecto Productivo: Actividad que tiene por objetivo ser rentable, ejecutada de manera organizada, que contribuye a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

Usaria del Centro: Mujer en situación de violencia de género a quien se le brindan servicios de atención dentro del Centro.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Los Municipios que integran el Distrito Judicial de Pachuca: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género usuarias de los servicios del Centro.

3.3. BENEFICIARIA.

Mujer con residencia en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala, que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.

3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Ser mujer en situación de violencia de género;
- II. Encontrarse en proceso de atención al interior del Centro; y



- III. Contar con residencia en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

Se dará prioridad a mujeres que:

- I. Participen en talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto;
- II. Sean participantes activas en los grupos de crecimiento del Centro; y
- III. Cuenten con atención psicológica individual o grupal, dando continuidad a la misma.

3.3.2.- REQUISITOS GENERALES

La mujer que se encuentre interesada en ser beneficiada con apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo deberán presentar:

- I. Solicitud del recurso dirigido a la Titular del Centro, con atención al "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;
- II. Presentar la descripción del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo económico, especificando el monto solicitado y la aplicación del mismo, así como fotografías del lugar donde se propone desarrollar.
- III. Presentar debidamente requisitada la Cédula de información individual que será proporcionada en el Subdirección de Empoderamiento del Centro (Anexo 1)
- IV. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente del Instituto Nacional Electoral (INE);
- V. Una fotografía a color tamaño infantil, reciente;
- VI. Copia del comprobante de domicilio actualizado al menos de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud (luz, agua), o constancia de residencia;
- VII. Copia del acta de nacimiento de la solicitante y en su caso de sus dependientes;
- VIII. Copia del carnet de atención del Centro en el que consten los servicios y citas para atención;
- IX. Copias de la CURP; y
- X. Contar con dos referencias familiares (nombre, domicilio, teléfono).

Los documentos e información que hace referencia el presente apartado, serán recepcionados por la Dirección Operativa del Centro a través de la Subdirección de Empoderamiento.

Para que la solicitud sea considerada, deberá reunir todos los requisitos establecidos en el presente apartado.

De ser seleccionada para la obtención del apoyo económico deberá de firmar Convenio con el Centro, en el cual se establecen las bases de acompañamiento y seguimiento por parte de personal del Centro en la implementación del proyecto productivo, así como los documentos en los que conste la recepción del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento del mismo, presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes.

3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES BENEFICIADAS.

Las beneficiarias darán facilidades a efecto de que se desarrollen las siguientes acciones:

- I. Verificar por parte del personal del Centro que las beneficiarias cuenten con el documento o documentos que amparen la adquisición de los bienes a que hace referencia su proyecto productivo;
- II. Recabar evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en el espacio donde se desarrolle el proyecto productivo; y
- III. Realizar las visitas necesarias para verificar el desarrollo del proyecto productivo, (Anexo 2).



Este seguimiento se dará por lo menos hasta por un año después de haber recibido el recurso, a cargo de la Dirección Operativa a través de las áreas de Empoderamiento, Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social del Centro.

3.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS (TIPO Y MONTO).

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación de recursos
Económico	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).	Una sola exhibición	Documento que ampara la recepción de los recursos, (recibo simple y póliza de cheque).

El otorgamiento de recursos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Centro y cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

3.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiarias de apoyos económicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.6.1. DERECHOS.

- I. Recibir un trato digno y respetuoso sin discriminación;
- II. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
- III. Recibir orientación y vinculación para la capacitación por instituciones públicas o privadas para el diseño y operación del proyecto productivo; y
- IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

3.6.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir personalmente en las fechas, horas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
- III. Destinar los bienes adquiridos para los fines autorizados según su proyecto productivo;
- IV. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres y al fortalecimiento de su proyecto productivo;
- V. Para el caso de que se encuentre en proceso de atención derivada de una situación de violencia de género, ésta se compromete a continuarla y concluirlo;
- VI. Presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo, a más tardar diez días hábiles a partir de la recepción del apoyo económico;
- VII. Emitir informes bimestrales relativos al avance del proyecto productivo (Anexo 2); y
- VIII. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarlo al Centro a más tardar tres días naturales después de este, a efecto de la verificación del mismo.

Aquellas usuarias que no lleven a cabo lo establecido en el presente apartado, no serán consideradas para el otorgamiento de un nuevo apoyo económico destinado a la puesta en marcha o fortalecimiento de cualquier tipo de proyecto productivo.

3.6.3. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Las mujeres beneficiadas con este proyecto en la operación del mismo, de requerir la contratación de personal preferentemente elegirán a mujeres que reciban atención en el Centro, así mismo en la adquisición de productos, propios para el desarrollo del proyecto productivo, si estos son producidos o vendidos por mujeres beneficiadas con el proyecto, lo harán a éstas.



3.7. PARTICIPANTES.

3.7.1. INSTRUMENTADORAS.

El “Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos”, estará integrado por las y los titulares de las siguientes áreas:

- a. Coordinación General en su calidad de Presidenta;
- b. Dirección Operativa en su calidad de vocal;
- c. Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de vocal;
- d. Subdirección de Fortalecimiento Institucional en su calidad de vocal;
- e. Subdirección de Empoderamiento en su calidad de vocal;
- f. La Titular del área de Trabajo Social en su calidad de vocal; y
- g. Contraloría Interna del Centro en su calidad de invitada, con derecho a voz y no a voto.

Como Secretaria o Secretario Técnico fungirá una o un servidor público del área de Planeación del Centro.

La Coordinación General tendrá voto de calidad, los acuerdos que tome el Comité se harán constar por escrito, cada titular contará con un suplente que será personal de su área con un grado inferior jerárquico, este Comité recepcionará los expedientes ya integrados, procederá a convocar a sesión para su validación, anexando la relación que contenga la descripción general de los expedientes, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Por cada sesión se levantará Acta Ejecutiva de resultados en la que se incluirán los datos de las usuarias beneficiadas con los recursos, este comité será presidido por la Coordinadora General del Centro.

La Dirección de Administración y Finanzas recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con apoyos económicos, y procederá a realizar las gestiones conducentes a su entrega en presencia de la o el titular de la Contraloría Interna del Centro.

La interpretación y los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltas por el Comité.

3.7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, será la instancia responsable de la actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

3.8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y LABORAL DE LAS BENEFICIARIAS

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que sean necesarias para favorecer el buen desarrollo del proyecto.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

- I. La recepción de solicitudes y documentos relacionados con las presentes Reglas de Operación se realizará por la Subdirección de Empoderamiento, quien integrará los expedientes correspondientes a cada petición, enviándolos a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional para su revisión y presentación al “Comité”
- II. Las mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y acudir personalmente en las fecha, hora y lugar señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
- III. Se verificará el domicilio de la beneficiaria (se realizará croquis del domicilio incluyendo referencia en el anexo 1);
- IV. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través del “Comité”, y con base en lo señalado en los numerales 3.2, 3.3, 3.3.1., 3.3.2 y 3.5 otorgará los apoyos económicos, de acuerdo a lo solicitado en cada proyecto productivo, verificando que el presupuesto que presenten las beneficiarias, sea realizado acorde a los bienes necesarios para la implementación del mismo.

El número de apoyos económicos otorgados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;



- V. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los apoyos económicos el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;
- VI. Cada beneficiaria firmará los documentos solicitados para su registro, señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación;

4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

- I. No se consideran gastos de operación con cargo al proyecto motivo de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2. NO RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.

Considerado que los recursos económicos destinados al proyecto base de las presentes Reglas de Operación corresponden a la partida específica de ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, en este caso específico a mujeres en situación de violencia de género, no serán recuperables.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS”.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del proyecto, las instrumentadoras, llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a la o las beneficiarias, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, a fin de analizar los avances y resultados del proyecto, de igual forma conducirán las acciones de seguimiento físico para verificar su cumplimiento.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las instancias fiscalizadoras.

Las instrumentadoras, darán todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. MEJORA CONTINUA.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, se llevará de manera permanente por parte de las instrumentadoras.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los recursos, la Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y demás instrumentadoras verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevarán a cabo de forma trimestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán informados a las áreas solicitantes, en el ámbito de sus atribuciones.



Instrumento de medición diseñado para monitorear el desempeño del proyecto:

Indicador			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de cálculo	Dimensión	Frecuencia
Componente: Porcentaje de usuarias que acceden a recursos para proyectos productivos.	(usuarias que acceden a recursos para proyectos productivos entre usuarias del centro programadas para acceder a recursos para proyectos)* 100	Eficacia	Semestral

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx.

El Centro, será el encargado de atender y generar la promoción y difusión del proyecto, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo que contiene la Reglas de Operación del programa "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ATENDIDAS EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO", para el ejercicio fiscal 2015", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de septiembre de 2015.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTAPROPIEDAD NACIONAL, "TERRENOS COMUNALES AZOYATLA" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 07 DE MARZO DE 2016.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR **50647** DE FECHA **04 DE MARZO DE 2016**, CON NÚMERO DE FOLIO **23141** (DOS, TRES, UNO, CUATRO, UNO) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/19/2015/0285 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "**TERRENOS COMUNALES AZOYATLA**", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **214-78-01.86** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON RANCHO AGUA BENDITA, SRA. PASCUALA MONZALVO, SRES. MUEDANO, CAMINO REAL Y GUADALUPE SANCHEZ.

AL SUR: CON GEMPO COPCA, NOE CHAPA GUTIERREZ, FELIPE FLORES.

AL ESTE: CON EJIDO DE SAN JUAN TIZAHUAPAN.

AL OESTE: CON CAMINO A LA MINITA, CIRILO FLORES MARTINEZ, ESTEBAN PEREZ CORTEZ, FORTINO MONZALVO LEON, VICENTE MONZALVO, FRANCISCO CARDENAS Y GUADALUPE SANCHEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

31 de marzo de 2016

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

**PEDRO AHEDO TENOPALA
RÚBRICA**



DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-HGO-01/15, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EL DÍA 26 DEL MES DE ENERO DE 2015 Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 28 DEL MES DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- II. Con fecha 10 de octubre de 2012, "**LA ENTIDAD**", y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fechas 26 y 28 de enero de 2015, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número **DGPLADES-UMM-CECTR-HGO-01/15**, por un monto de \$15,797,509.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "**LA ENTIDAD**" realizar gastos de que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y el aseguramiento de cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Hidalgo, de conformidad con "**EL CONVENIO**" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula CUARTA de "**EL CONVENIO**" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "**LA SECRETARÍA**" a que alude la Cláusula SEGUNDA de éste instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.



- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que **“EL CONVENIO”** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.
- VI. Que en la Cláusula NOVENA de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que **“EL CONVENIO”** podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
- VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **“EL CONVENIO”** en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en la fracción VIII, los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de **“EL CONVENIO”** a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Que **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES.

De **“LAS PARTES”**:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de **“EL CONVENIO”**.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en **“EL CONVENIO”** el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”** para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Hidalgo y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que



se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES”	\$18,623,172.40 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18,623,172.40 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. ...



VIII. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **“LA SECRETARÍA”**, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de **“EL CONVENIO”** relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de **“EL CONVENIO”** para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **“EL CONVENIO”** por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de **“EL CONVENIO”**.

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“LA ENTIDAD”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de octubre del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
RÚBRICA

POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
RÚBRICA

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
RÚBRICA

ÚLTIMA HOJA/HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-HGO-01/15, SUSCRITO EL DÍA 28 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2015.



DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES****TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$18,623,172.40	\$0.00	\$18,623,172.40
TOTAL	\$18,623,172.40	\$0.00	\$18,623,172.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	EN E.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$15,797,509.03							\$2,825,663.37		\$18,623,172.40
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$15,797,509.03							\$2,825,663.37		\$18,623,172.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 41 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 34 UMM		TOTAL 2015
1000	“SERVICIOS PERSONALES”	\$17,402,179.40
3700	“SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS”	\$425,993.00
34501	“SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	\$795,000.00
TOTAL		\$18,623,172.40

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.



37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.**

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES

21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental,



	MEDICO Y DE LABORATORIO	baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 39,909.10	\$ 4,434.34	\$ 44,343.44	Ene-Dic	\$ 532,121.28
CF50000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-Dic	\$ 1,341,258.12
							\$ 1,873,379.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	17	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 3,507,890.16
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun y Ago-Dic	\$ 189,150.94
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-15 Feb y Abr-Dic	\$ 180,553.17
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	16 Feb-Dic	\$ 180,553.17
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	18	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 3,100,347.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Feb y May-Dic	\$ 287,069.20
							\$ 7,445,564.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 861,207.60
							\$ 1,892,940.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 1,908,345.60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Feb y Jun-Dic	\$ 238,543.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 1,444,425.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 1,205,690.64
							\$ 4,797,004.80



UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

TOTAL

\$ 17,402,179.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **“LA ENTIDAD”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-UMM-HGO-MODIF-01/15

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 8, 9 y 12 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-HGO-01/15.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
RÚBRICA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
RÚBRICA**

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
RÚBRICA**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas forma parte integrante de los Anexos del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$18,623,172.40 (Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LOS ACUERDOS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS QUE PREVIAMENTE HABÍAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



FÓRMULAS DE DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
MARIANA BAUTISTA DE JESÚS	SAN FELIPE ORIZATLAN (3)	PROPIETARIO
NORMA GUTIÉRREZ RIVERO	TIZAYUCA (16)	SUPLENTE
ANTONIO LÓPEZ CERÓN	ACTOPAN (8)	PROPIETARIO
PLINIO FUENTES MORALES		SUPLENTE
MIGUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ	PACHUCA DE SOTO (13)	PROPIETARIO
HUMBERTO CORTÉS SEVILLA		SUPLENTE
GRACIELA SIERRA BARRERA	TULA DE ALLENDE (14)	SUPLENTE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO	FÓRMULA
IVÁN FRANCISCO BECERRA CORTEZ	PROPIETARIO	5
ROGELIO HERNÁNDEZ TREJO	SUPLENTE	9

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
JULIO OLVERA PALAFOX	MINERAL DEL CHICO	SÍNDICO	PROPIETARIO
ISRAEL GUERRERO ANTONIO	NICOLÁS FLORES	REGIDOR 1	SUPLENTE



SEVERO RÍOS ESCAMILLA	SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	REGIDOR 3	PROPIETARIO
ADRIANA ROJO CERVANTES	TECOZAUTLA	SÍNDICO	PROPIETARIA
GABRIELA DEL PILAR BARAJAS ARMENTA		REGIDORA 6	PROPIETARIO
LIDIA ISLAS CANALES	TENANGO DE DORIA	PRESIDENTA	SUPLENTE
IVÁN GUSTAVO GALLEGOS CANALES		REGIDOR 2	SUPLENTE
LUCIANO LUCAS MANILLA		REGIDOR 4	PROPIETARIO
MANUEL DEL POZO CERVANTES	ZEMPOALA	REGIDOR 6	SUPLENTE



PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
LORETO VELASCO LEORNARDO	LOLOTLA	SÍNDICO	PROPIETARIO
ENRIQUE HERNÁNDEZ SIXTO		REGIDOR 1	PROPIETARIO
EDER JONATHAN CERECESO LAGUNA		REGIDOR 1	SUPLENTE
OSMARA CRISTEL GALINDO MELO		REGIDOR 2	SUPLENTE
JESÚS SANTOS QUIJANO		REGIDOR 3	PROPIETARIO
JESÚS GRANADOS ESCUDERO		REGIDOR 3	SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
---------------	-----------------	--------------



MARÍA DE LOS ÁNGELES GODINEZ GRANILLO	METEPEC (9)	PROPIETARIO
ARIANA MUÑOZ PIMENTEL		SUPLENTE
ROSALINDA MUÑOZ HURTADO	PACHUCA DE SOTO (12)	PROPIETARIO
JOSE VICTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ	TEPEAPULCO (18)	PROPIETARIO
HILDA MIRANDA MIRANDA	PACHUCA DE SOTO	PROPIETARIA
MARISOL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MINERAL DE LA REFORMA (17)	PROPIETARIO
MODESTO ALBERTO PERALTA LOAIZA	TULANCINGO (11)	PROPIETARIO
JUAN CARLOS OLVERA ESPINOZA		SUPLENTE
FLORYAN AMADOR BAUTISTA	SAN FELIPE ORIZATLÁN (III)	PROPIETARIO
DENISSE MARTÍNEZ GUZMÁN	MIXQUIAHUALA (7)	SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO**MAYORÍA RELATIVA**

CANDIDATO SUSTITUTO	DISTRITO	CARGO
CÉSAR ISMAEL SOTO LLAGUNO	APAN (10)	PROPIETARIO
JESÚS GONZÁLEZ CARPIO	ZACUALTIPÁN (2)	PROPIETARIO
SALVADOR YÁÑEZ ZENTENO		SUPLENTE
FRANCISCO JESÚS LAIZA GONZÁLEZ	TIZAYUCA (16)	PROPIETARIO
FERNANDO POZOS ROMANO		SUPLENTE
DANTE HERNÁNDEZ MERA	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ (7)	PROPIETARIO

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
JAVIER YÁÑEZ ZENTENO	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ÉRIKA GONZÁLEZ ALCÁTARA	TLAXCOAPAN	PRESIDENTA	PROPIETARIA
FRANCISCO HAZAEL SERRANO PÉREZ	TLAHUELILPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE
CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	PRESIDENTA	PROPIETARIA
NEMECIA PAMELA BAUTISTA GÓMEZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SÍNDICO	SUPLENTE
REYNA AGUILAR HERNÁNDEZ	TLAXCOAPAN	REGIDORA 3	SUPLENTE



MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
KAREN ROMERO MELO	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES (II)	PROPIETARIA
RÉGULO DÍAZ OLIBERA	ACTOPAN (VIII)	PROPIETARIO
CARLOS EFRÉN CRUZ ALAS		SUPLENTE
LUZ AURORA SOTO DÍAZ	PACHUCA DE SOTO (XIII)	SUPLENTE
GABRIELA JUÁREZ ROMERO	TIZAYUCA (16)	PROPIETARIA

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO	FORMULA
GUSTAVO ALONSO GARCÍA CORTES	PROPIETARIO	7
PEDRO GEREMÍAS VIRUEL RAMÍREZ	SUPLENTE	1

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS



NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
MARÍA TERESA DANIEL CRUZ	TLAHUELILPAN	PRESIDENTA	PROPIETARIA
GABRIELA LIZETH JIMÉNEZ FRANCO		PRESIDENTA	SUPLENTE
DIANA GARCÍA ARROYO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	REGIDORA 1	PROPIETARIA
CELERINA GUILLERMO VITE	XOCHICOATLÁN	SÍNDICO	PROPIETARIA
FERNANDO CARLOS ESCUDERO		REGIDOR 1	PROFOPIETARIO
NADIA ELIDETH ÁNGELES HERNÁNDEZ		REGIDORA 2	PROPIETARIA
BALDOMERO SÁNCHEZ ARENAS		REGIDOR 3	SUPLENTE
IGNACIO SANTOS HERNÁNDEZ	JALTOCÁN	REGIDOR 2	PROPIETARIO
SANDRA ELIDETH QUINTERO VERA	TIZAYUCA	PRESIDENTA	PROPIETARIA
ARACELI SANTANDER GUTIÉRREZ	OMITLÁN DE JUÁREZ	REGIDORA 4	PROPIETARIA
ANCELMO MARTÍNEZ SANTIAGO	CHILCUAUTLA	REGIDOR 4	SUPLENTE



PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

CUARTA REGIDOR SUPLENTE	JULIETA OLVERA CALDERÓN	CLAUDIA JUANA BATREZ ANAYA
GERMAN MONTEALEGRE SALVADOR	PACHUCA DE SOTO	TERCER REGIDOR SUPLENTE
IVÁN ISLAS QUIROZ	TEPEAPULCO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
HÉCTOR EDMUNDO GARCÍA CABALLERO		PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA		SÍNDICO PROPIETARIO
NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ		SÍNDICO SUPLENTE
PAUL ACOSTA RAMÍREZ		PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ		PRIMER REGIDOR SUPLENTE
BERENICE ZAVALA BAUTISTA		SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
DIANDRA ISLAS QUIROZ		SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ		TERCER REGIDOR PROPIETARIO
DANIEL GASPAS SALINAS		TERCER REGIDOR SUPLENTE



MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE		CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
REYNA TÉLLEZ HUERTA		CUARTO REGIDOR SUPLENTE
MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ		QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
BRAULIO SOTO VILLALOBOS		QUINTO REGIDOR SUPLENTE
ROSA GARCÍA AHUMADA		SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
MARISOL ADÁN CORTES		SEXTO REGIDOR SUPLENTE
VÍCTOR GASPASALINAS		SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO		SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
ROCÍO VIVIANA SANTOS ORTIZ		OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ		OCTAVO REGIDOR SUPLENTE
ERNESTO ARÉVALO TOBON		NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
ANASTASIO SÁNCHEZ MENDOZA	XOCHICOATLÁN	REGIDOR 3	PROPIETARIO
EDUARDO RIVADENEYRA PACHECO	TIZAYUCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ALFREDO CRUZ CORTÉZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SÍNDICO	SUPLENTE
SUSANA LUGO HERNÁNDEZ		REGIDORA 1	SUPLENTE
AMALIA MARTÍNEZ ÁVILA		REGIDORA 5	PROPIETARIO

morena
PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
GENARO TREJO MARTÍNEZ	CHILCUAUTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO



**MAYORÍA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
PEDRO JESÚS MARTÍNEZ MORALES	ZIMAPÁN (1)	PROPIETARIO
ADRIÁN GENARO CHÍO MENDOZA		SUPLENTE
ERIKA CERÓN VITAL	MIXQUIAHUAL A DE JUÁREZ (7)	PROPIETARIO
MÓNICA NAIVI BENÍTEZ NOGAL		SUPLENTE
LUCERO CASTILLO HERNÁNDEZ	PACHUCA DE SOTO (13)	SUPLENTE
ELÍAS ALEJANDRO ORTÍZ HERNÁNDEZ	PACHUCA DE SOTO (12)	PROPIETARIO
RAÚL YÁÑEZ HERNÁNDEZ		SUPLENTE
MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES MONZALVO	HUICHAPAN (6)	SUPLENTE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NOMBRE	CARGO	FORMULA
LUCERO CASTILLO HERNÁNDEZ	SUPLENTE	2

PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
VALERIA SERRANO RUFINO	TLAHUELILPAN	REGIDORA 1	SUPLENTE
RICARDO SÁNCHEZ BADILLO	PACHUCA	REGIDOR 2	PROPIETARIO
ÓSCAR SÁNCHEZ AMARO		REGIDOR 2	SUPLENTE
JENNIFER PATRICIA MARTÍNEZ AMARO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	PRESIDENTA	PROPIETARIA
TOMASA ISLAS SÁNCHEZ	XOCHICOATLÁN	REGIDORA 5	SUPLENTE
TERESA CUÉLLAR CUENCA		REGIDORA 5	PROPIETARIA
BERNARDO CARMONA FLORES	MINERAL DE LA REFORMA	REGIDOR 1	PROPIETARIO



BENJAMÍN TEJEDA BARRERA	MINERAL DEL MONTE	REGIDOR 1	SUPLENTE
EFRÉN FRAGOSO MARTIARENA	MINERAL DEL MONTE	REGIDOR 3	PROPIETARIO
EFIGENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	REGIDORA 8	PROPIETARIA
VIRGINIA CIRIA ALCÁNTARA SÁNCHEZ		REGIDORA 8	SUPLENTE



COALICIÓN "UNHIDALGO CON RUMBO"

NOMBRE	DISTRITO	CARGO	
JUAN ORTEGA GONZÁLEZ	PACHUCA DE SOTO	REGIDOR 4	PROPIETARIO
FRANCISCO JESÚS PÉREZ BALLTESTEROS		REGIDOR 4	SUPLENTE
RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ		REGIDOR 2	PROPIETARIO
EDUARDO RUIZ MAYORGA		REGIDOR 2	SUPLENTE
MIGUEL ÁNGEL CUVAS RETAMA	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	REGIDOR 5	SUPLENTE
ADRIÁN AGUILAR FRANCO		REGIDOR 5	PROPIETARIA
ALEJANDRO OCAMPO CAMACHO	TECOZAUTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
ARISTÍDES ROJO CHÁVEZ		PRESIDENTE	SUPLENTE
CARLOS CRUZ ESTRADA	ATOTONILCO DE TULA	SÍNDICO	SUPLENTE
IRIS HAZAEL MÁRQUEZ GUZMÁN	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	REGIDOR 7	SUPLENTE
VÍCTOR MANUEL GARCÍA MENDOZA	VILLA DE TEZONTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE
GUSTAVO ISLAS RODRÍGUEZ		REGIDOR 5	SUPLENTE

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A 26 DE ABRIL DE 2016.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 25 de abril de 2016.
Acuerdo: 22/2016

Acuerdo General número 22/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se emiten los Lineamientos Generales y se aprueban los Lineamientos Específicos, ambos, para el Proceso de Entrega-Recepción en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Considerando.

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 93 y 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 19 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo vigente, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en los Jueces del Fuero Común y en el Tribunal Fiscal Administrativo, siendo su representante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo cuatro años y no podrá ser reelecto o reelecta para el período inmediato, asimismo, se determina que la Administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura, que estará presidido por el referido Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO: Que según lo disponen los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo son servidores públicos de la impartición de justicia los Magistrados, Magistradas, Consejeros, Consejeras, Jueces, Juezas, Secretarios, Secretarias, Actuarios, Actuarías, Notificadores, Notificadoras, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, dentro del Poder Judicial.

TERCERO: Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, dispone que todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus obligaciones específicas, debe cumplir con las señas en el artículo 47 de la citada ley, entre las que se encuentra la indicada en la fracción XXX relativa al cumplimiento de la entrega del despacho a su cargo en los términos establecidos por la Ley de la materia

CUARTO: Que con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, se establecieron las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, darán cumplimiento a la obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros e información que les hayan sido asignados.

QUINTO: Que conforme a lo preceptuado por los artículos 100, 100 Ter fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 115, 118 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Consejo de la Judicatura es un Órgano del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, siendo su facultad expedir los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento y las normas reglamentarias del Consejo y los órganos de la competencia de éste.

SEXTO: Que para la debida aplicación de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, en su artículo Tercero Transitorio, se impone a los Poderes del Estado, la obligación de expedir las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Por lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, emite los "Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega Recepción en el Poder Judicial" y aprueba los "Lineamientos Específicos para el Proceso de Entrega Recepción en el Poder Judicial" expedidos por la Contraloría General, siguientes:



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

TITULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tiene como objetivo ser un instrumento que permita establecer los criterios y especificar los procedimientos mediante los cuales los servidores públicos del Poder Judicial obligados entregarán los recursos humanos, materiales, financieros, asuntos, documentos, inventarios, resguardos y demás información que les haya sido asignada a quienes los sustituyan, por haber terminado su empleo, cargo o comisión ó, haber sido objeto de cambio de adscripción o funciones, asimismo, se busca dotar de una herramienta auxiliar eficaz para realizar el Acta correspondiente en tiempo y forma.

Artículo 2.- Para los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Acta.-** Es el documento por el que se formalizan los actos de entrega recepción en los términos previstos por la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo y los presentes Lineamientos.
- II. **Anexos.-** Los formatos que integran la relación de los conceptos sujetos a Entrega-Recepción y que formarán parte del Acta correspondiente.
- III. **Área Jurisdiccional o Administrativa.-** Aquella que está integrada por los empleados de un área o varias de ellas, que en el desempeño de sus funciones tienen propósitos y objetivos propios dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sujeta al proceso de Entrega – Recepción.
- IV. **Comité.-** El Comité de Transición;
- V. **Consejo.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- VI. **Entrega Recepción.-** El acto administrativo mediante el cual un servidor público del Poder Judicial que por cualquier motivo, concluye su empleo, cargo o comisión ó, es objeto de cambio de adscripción o funciones, hace entrega, a quien lo sustituye, de los recursos humanos, materiales, financieros e información que le hayan sido asignados;
- VII. **Ley.-** La Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- IX. **Lineamientos Específicos.-** Son los **criterios y formatos** emitidos por la Contraloría General del Poder Judicial, que tienen por objeto dotar a los servidores públicos del Poder Judicial obligados a entregar a quienes los sustituyan por término de su empleo, cargo o comisión ó, cambio de adscripción o de funciones, los recursos humanos, materiales, financieros, asuntos, documentos, inventarios, resguardos y demás información que les haya sido asignada, de una herramienta eficaz **para realizar el acta y anexos correspondientes**, en tiempo y forma.
- X. **Lineamientos Generales.-** Los presentes lineamientos, mediante los cuales se establecen las bases para unificar los **criterios y especificar los procedimientos** que deben observar los servidores públicos del Poder Judicial, en el cumplimiento de la obligación de **efectuar la Entrega-Recepción** que mandata la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.
- XI. **Órgano Interno de Control.-** Contraloría General del Poder Judicial;
- XII. **Poder Judicial.-** Poder Judicial del Estado de Hidalgo;



- XIII. Representante.-** Persona designada por el Órgano Interno de Control para dar seguimiento a la entrega-recepción de las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial.
- XIV. Servidores Públicos Obligados.-** Los servidores públicos del Poder Judicial que se ubican en los supuestos indicados en los artículos 3 fracciones II y VII y 4 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El marco jurídico del procedimiento de Entrega-Recepción de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, lo constituyen las disposiciones legales federales y locales que regulan a este Poder Judicial y se encuentra fundamentado en específico en los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Los presentes Lineamientos son aplicables en todos los casos donde por cualquier razón exista una separación, cambio, sustitución o suspensión del personal que conforma el Poder Judicial del Estado de Hidalgo (áreas jurisdiccionales y/o administrativas) por tanto, las disposiciones relativas al proceso de Entrega-Recepción que se establecen en los mismos, son de observancia general hacia el interior del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y con carácter forzoso para los servidores públicos obligados en términos de la ley de la materia y este dispositivo normativo.

TITULO SEGUNDO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 5.- En el Poder Judicial, la entrega recepción de los recursos públicos es un proceso obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito mediante acta administrativa que se realice al concluir por la razón que sea, el empleo, cargo o comisión ó, por ser objeto de cambio de adscripción o de funciones, a efecto de que el servidor público obligado, haga entrega de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información a su cargo en los términos que establece la Ley de la materia y los presentes lineamientos, mediante los formatos autorizados, desde el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente en todos los casos; aquellos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega recepción; los que de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, estén obligados a presentar manifestación de bienes; así como los que tengan dentro de sus funciones la obligación de administrar, aplicar, manejar, custodiar y comprobar recursos públicos.

Los Magistrados, Consejeros, Jueces y Titulares de las áreas Jurisdiccionales y Administrativas, determinarán qué servidores públicos, son los que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega recepción, haciéndoselo saber a la Contraloría General.

Artículo 6.- La entrega recepción puede ser:

I.- Final. La que se origine al término e inicio del periodo para el que fue designado el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura;

II.- Intermedia. Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separe el servidor público obligado de su empleo, cargo o comisión; y

III.- Por cambio de adscripción o funciones.

La Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, informará al Coordinador General de Administración de las altas, bajas y cambios de personal del Poder Judicial



del Estado de Hidalgo, autorizados por el Consejo de la Judicatura, marcando copia a la Contraloría General. Si el cambio fuere a realizarse en una fecha determinada, también se realizará la notificación correspondiente.

El acto de entrega recepción siempre se llevará a cabo con la intervención del Órgano Interno de Control, quien hará del conocimiento de los servidores públicos que son objeto del acto de Entrega-Recepción, su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial que les corresponda de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Artículo 7.- El servidor público saliente por el hecho de realizar la Entrega-Recepción, no quedará eximido de las obligaciones y responsabilidades en que pudiese haber incurrido, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 8.- El proceso de entrega recepción inicia con la notificación que deberá realizar el titular del área jurisdiccional o administrativa al Órgano Interno de Control, del cambio de un servidor público y concluye con la firma del acta respectiva, la cual deberá ser suscrita a más tardar en treinta días hábiles tratándose de entrega recepción intermedia; en el caso de entrega final el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles y, para el caso de realizarse con motivo del cambio de adscripción o funciones, será de diez días hábiles.

En el supuesto de que el servidor público entrante no esté conforme con el contenido del acta correspondiente, deberá al día hábil siguiente al que concluye el plazo para su suscripción, presentar en escrito libre en el que motive y funde su inconformidad, ante el Órgano Interno de Control, para que este resuelva en un plazo de tres días, sobre el otorgar una prórroga que podrá ser hasta el plazo de la entrega respectiva.

Los plazos anteriores se computarán a partir del día hábil siguiente al de la notificación que haga el titular del área administrativa.

Artículo 9.- La notificación a que se refiere el artículo que antecede deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al relevo del servidor público saliente, la cual se dirigirá a la persona que es la titular del Órgano Interno de Control, especificando el área y periodo que comprende la entrega y los nombres de los servidores públicos entrante y saliente, o del servidor público responsable de la recepción.

En caso de que la entrega recepción se refiera al titular del área jurisdiccional o administrativa, será obligación del servidor público inmediato inferior realizar la notificación.

Cuando no se hiciera la notificación correspondiente, el Órgano Interno de Control, de oficio requerirá a quien corresponda para que en el término de veinticuatro horas, le informe sobre el relevo de algún servidor público, a efecto de instaurar el proceso de entrega recepción, haciendo constar dicha situación en el acta respectiva, sin perjuicio de que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- La entrega recepción se realizará mediante acta, con base en los formatos a que al efecto emita el Órgano Interno de Control y que se encuentran contenidos en los Lineamientos Específicos, la que se acompañará de la siguiente información y documentación:

- I. Normatividad;
- II. Información financiera;
- III. Documentos y archivos, impresos y electrónicos;
- IV. Recursos humanos;
- V. Recursos materiales;
- VI. Recursos financieros; y
- VII. Expedientes de asuntos legales.

La información y documentación constará en forma individual, en cada uno de los rubros en que se registren los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos motivo de la misma.



Artículo 11. Es obligación del servidor público saliente, proporcionar la información y documentación que le requiera el Órgano Interno de Control y atender las solicitudes de aclaración que le realice.

Artículo 12.- Los servidores públicos obligados del Poder Judicial, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho y cumplir con las medidas y disposiciones que dicte el Órgano Interno de Control, para la oportuna realización del acto administrativo de entrega recepción.

Artículo 13.- Tratándose de información de carácter técnico o financiero que pudiera ser motivo de aclaraciones u observaciones posteriores, el servidor público que entrega, únicamente para ese efecto, podrá solicitar a su costa, al Órgano Interno de Control, previa o posteriormente al acto de entrega recepción, copia de información específica que podrá ser cotejada por notario público.

La información solicitada por el servidor público saliente deberá ser entregada en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la petición. Respecto de la información que se entregue, siempre se indicará la obligación de salvaguardar la reserva y confidencialidad en los términos que prevea la legislación aplicable en la materia.

En caso de que el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Órgano Interno de Control, será obligación del servidor público designado para tal efecto atender la solicitud.

Artículo 14.- El acta administrativa (con sus respectivos anexos) se elaborará en cuatro tantos, quedándose un original bajo la custodia del servidor público que recibe; otro tanto en original para el responsable de la entrega; otro que se entregará al Órgano Interno de Control y uno más que se integrará a los archivos del área que se entrega. Tratándose de servidores públicos que administren recursos, se deberá elaborar un tanto más para la Auditoría Superior del Estado, que se remitirá por conducto del servidor público que se designe para tal efecto.

Con excepción de los documentos que corresponden a los servidores públicos que concluyen sus funciones, los documentos que se entreguen a las demás personas que intervienen en el acto de entrega recepción, formarán parte de los archivos de la Unidad Administrativa que cada servidor público representa. Será obligación del servidor público que recibe, custodiar la información y documentación señalada en este artículo.

CAPITULO II DE LA ENTREGA RECEPCIÓN FINAL

Artículo 15.- El proceso de entrega recepción será sancionado por el Órgano Interno de Control, asimismo, podrá solicitar desde ocho meses antes, la documentación que consideren necesaria para preparar la entrega definitiva.

Artículo 16.- Tanto el servidor público entrante, como el saliente, deberán integrar un Comité que estará integrado por el número de personas que estos determinen, quienes durante su actuación bajo esta designación no percibirán retribución alguna con cargo al erario público del Estado y una vez hecha la designación del Comité, sus integrantes deberán acordar la forma en que se habrán de coordinar, con el propósito de conocer, de manera general, los recursos públicos y obligaciones que serán materia del proceso de entrega recepción.

Artículo 17.- Los representantes de los servidores públicos entrantes que formen parte del Comité, podrán conocer físicamente oficinas, mobiliario, equipo, almacenes, archivos, sistemas de nóminas e inventario, así como el avance de la complementación de la información a integrarse en el acta de entrega recepción.

Artículo 18.- Las actividades que desarrollen los integrantes del Comité, al tener como único objeto conocer de manera general los recursos públicos y las obligaciones que habrán de recibirse, no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes antes de la entrega recepción formal y para el desarrollo de sus actividades no podrán ocupar más de cinco horas hábiles diarias, en el espacio que les sea asignado.

Artículo 19.- El acto de entrega recepción final será coordinado por el Órgano Interno de Control, a efecto de iniciar la preparación de la misma, dicho Órgano podrá requerir la información necesaria en un plazo de ocho meses previos al evento, por lo que el servidor público que habrá de concluir su empleo, cargo o comisión, así como todo aquel servidor público al que se le solicite, deberán proporcionar la información y documentación que les requiera el Órgano Interno de Control, para preparar la entrega recepción final. Será obligación de los servidores públicos que entregan, revisar el contenido del acta y los anexos en los formatos autorizados, el acta



y la información contendrá la firma autógrafa del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Artículo 20.- El acto de entrega recepción final iniciará a partir del día siguiente, al en que haya tomado posesión el servidor público entrante.

Artículo 21.- Tratándose del acto de entrega recepción final será obligación del servidor público saliente la integración de la información en tiempo y forma, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y de estos Lineamientos.

CAPITULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERMEDIA

Artículo 22.- Para la entrega recepción intermedia, la preparación de la información será obligación del servidor público que entrega, quien actuará con el apoyo de un representante del área Jurisdiccional o Administrativa y con la intervención del Órgano Interno de Control, correspondiendo a este último la obligación de proporcionar los formatos autorizados para tal efecto.

Artículo 23.- La información relativa a los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos que se entreguen, se registrará en los formatos y criterios contenidos en los Lineamientos Específicos, los cuales deberán generarse por cuadruplicado ó quintuplicado en aquellos casos que sea necesario y contener la firma autógrafa de quienes intervengan en el acto de entrega recepción.

Artículo 24.- Cuando se realice la entrega recepción intermedia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

Artículo 25.- Si en la fecha en que deba llevarse a cabo la entrega recepción intermedia, no ha sido designada la persona que habrá de sustituir al servidor público que entrega, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente, el superior jerárquico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá designar un encargado para ese efecto.

No podrá designarse encargado en los casos en que esté expresamente determinado quien deba desempeñar el cargo por disposición de ley, o cuando el nombramiento de la persona que habrá de tomar posesión del cargo deba ser ratificado por cualquiera de los Poderes.

CAPITULO IV DE LA ENTREGA RECEPCIÓN CON MOTIVO DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O FUNCIONES.

Artículo 26.- Para la entrega recepción con motivo de cambio de adscripción o funciones, la preparación de la información será obligación del servidor público que entrega, quien actuará con el apoyo de un representante del área Jurisdiccional o Administrativa y con la intervención del Órgano Interno de Control, correspondiendo a este último la obligación de proporcionar los formatos autorizados para tal efecto.

Artículo 27.- La información relativa a los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos que se entreguen, se registrará en los formatos y criterios contenidos en los Lineamientos Específicos, los cuales deberán generarse por cuadruplicado ó quintuplicado en aquellos casos que sea necesario y contener la firma autógrafa de quienes intervengan en el acto de entrega recepción.

Artículo 28.- En caso de que llegada la fecha en que deba llevarse a cabo la entrega recepción por cambio de adscripción o de funciones, no se haya designado a la persona que habrá de sustituir al servidor público que entrega, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente, el superior jerárquico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá designar un encargado para ese efecto.



No podrá designarse encargado en los casos en que esté expresamente determinado quien deba desempeñar el cargo por disposición de ley, o cuando el nombramiento de la persona que habrá de tomar posesión del cargo deba ser ratificado por cualquiera de los Poderes.

TÍTULO TERCERO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29.- El incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, de los presente Lineamientos y de los Lineamientos Específicos, será sancionado en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos legales.

El incumplimiento a las disposiciones de la ley de la materia, los presentes lineamientos y los Lineamientos Específicos, por parte de los miembros integrantes del Comité, será hecho del conocimiento de la autoridad competente.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que según lo disponen los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, son servidores públicos de la impartición de justicia: los Magistrados, Magistradas, Consejeros, Consejeras, Jueces, Juezas, Secretarios, Secretarias, Actuarios, Actuarías, Notificadores, Notificadoras, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, dentro del Poder Judicial.

SEGUNDO: Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, dispone que todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus obligaciones específicas, debe cumplir con las señaladas en el artículo 47 de la citada Ley, entre las que se encuentra la indicada en la fracción XXX relativa al cumplimiento de la entrega del despacho a su cargo en los términos establecidos por la Ley de la materia.

TERCERO: Que con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, se establecieron las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, darán cumplimiento a la obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros e información que les hayan sido asignados.

CUARTO: Que en la fracción VII del artículo 2 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, se define a los "Lineamientos", como las reglas, instrucciones y formatos que con base en las disposiciones reglamentarias emitan los Poderes del Estado y organismos públicos autónomos, según corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, que tienen por objeto ordenar, orientar, dar transparencia y uniformidad al acto administrativo de entrega recepción de los servidores públicos del Estado y de los Ayuntamientos.

QUINTO: Que en la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, se entiende como "Órgano Interno de Control", entre otros, a las Contralorías Internas o sus equivalentes en los Poderes de los Estados.



Por otra parte, en el artículo 14 de la mencionada Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, se dispone que la entrega recepción, se realice mediante acta, con base en las disposiciones reglamentarias y en los formatos que al efecto emita el Órgano Interno de Control de los Poderes del Estado.

SEXTO.- Que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se dispone en su artículo 121, que la Contraloría General será un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura, y en su artículo 121 Quater fracción III, que es atribución de la Contraloría General, intervenir en el acta entrega recepción.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por sus artículos 2 fracciones VII y VIII y 14 de la citada ley y 121, 121 Quater fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, esta Contraloría General emite los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos tienen como objetivo ser un instrumento que permita unificar los criterios y formatos, mediante los cuales los servidores públicos del Poder Judicial obligados entregarán a quienes los sustituyan por término de su empleo, cargo o comisión o, cambio de adscripción o de funciones, los recursos humanos, materiales, financieros, asuntos, documentos, inventarios, resguardos y demás información que les haya sido asignada; asimismo, se busca dotar de una herramienta auxiliar eficaz para realizar el acta y anexos correspondientes, en tiempo y forma.

Artículo Segundo.- Los presentes lineamientos, son aplicables en todos los casos donde por cualquier razón exista una separación, cambio, sustitución o suspensión del personal que conforma el Poder Judicial del Estado de Hidalgo (áreas jurisdiccionales y/o administrativas) por tanto, las disposiciones relativas al proceso de Entrega-Recepción que se establecen en los mismos, son de observancia general hacia el interior del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y con carácter forzoso para los servidores públicos obligados en términos de la Ley de la materia y este dispositivo normativo.

Artículo Tercero.- La Entrega-Recepción se realizará mediante Acta, con base en los formatos que se encuentran contenidos en los anexos de los presentes Lineamientos, la que se acompañará de la siguiente información y documentación:

- I. Normatividad;
- II. Información financiera;
- III. Documentos y archivos, impresos y electrónicos;
- IV. Recursos humanos;
- V. Recursos materiales;
- VI. Recursos financieros; y
- VII. Expedientes de asuntos legales.

La información y documentación constará en forma individual, en cada uno de los rubros en que se registren los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos motivo de la misma.

Artículo Cuarto.- El acta administrativa (con sus respectivos anexos) se elaborará en cuatro tantos, excepto cuando sea necesaria la emisión de cinco tantos de conformidad a lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.



DADO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
PARA EL PROCESO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO****1. Conformación del Acta de Entrega-Recepción**

- 1.1 El acta y sus anexos se elaborarán con papel oficial (membretado) tamaño oficio.
- 1.2 El texto del acta se escribirá a renglón seguido y sin sangría.
- 1.3 Los espacios que sobren en los renglones deberán cancelarse con guiones.
- 1.4 Cualquier aclaración o salvedad que alguno de los servidores considere necesario hacer constar, se anotará en el cuerpo del acta.
- 1.5 El acta no debe presentar borraduras, tachaduras o enmendaduras.
- 1.6 El Acta Entrega-Recepción debe ir acompañada de anexos, los cuales estarán incluidos en una lista que indique las relaciones analíticas y registros, asuntos y documentos que se otorgan al servidor público entrante y deben ser firmados por los servidores públicos respectivos.
- 1.7 Los anexos del acta deberán contener en el encabezado la denominación del área jurisdiccional y/o administrativa y el título de la relación de que se trate.
- 1.8 El acta debe ser firmada en todas sus hojas (incluyendo los anexos) por el servidor público que entrega y el servidor público que recibe. De la misma forma, todas las hojas deberán llevar el sello del área correspondiente.
- 1.9 El Contralor General, así como los servidores públicos que fungen como testigos solo deben firmar el Acta Entrega-Recepción.

2. Criterios de operación

- 2.1 El acto de la Entrega-Recepción se hará con presencia del Contralor General y/o en su caso, podrá nombrar un representante de la Contraloría General del Poder Judicial del Estado.
- 2.2 El Acta Entrega-Recepción se llevará a cabo cuando se comunique al Órgano de Control Interno alguna remoción o cambio de adscripción o de funciones de un servidor público (ya sea por licencia, cambio, suspensión o baja), señalando el nombre y nueva adscripción, con la finalidad de coordinar la fecha y hora en que se efectuará dicho acto.
- 2.3 El procedimiento de Entrega-Recepción, deberá efectuarse con la participación del titular del área jurisdiccional y/o administrativa o de quienes designen respectivamente para tal efecto, quienes se encargarán de designar a dos servidores públicos que fungirán como testigos del acta.
- 2.4 El servidor público que deja su cargo, deberá elaborar los anexos correspondientes que serán incluidos en el Acta de Entrega-Recepción de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y con base en la normatividad vigente.
- 2.5 En el acto de Entrega-Recepción, pasando sesenta minutos de la hora señalada para tal actividad y en caso de no presentarse el personal que entrega o el que recibe, y/o de no tener los anexos terminados, se realizará el Acta Entrega-Recepción, asentando razón de la inasistencia del servidor público ausente o del incumplimiento de los anexos, para este último caso, dando una prórroga de dos días hábiles para entregar dicha información al Órgano de Control Interno. Los servidores públicos que incumplan con estas obligaciones, podrán ser denunciados ante la autoridad competente para que se determine sobre la posible responsabilidad administrativa.
- 2.6 El personal que entrega y el que recibe son responsables de la verificación del contenido del Acta Entrega-Recepción y sus anexos.
- 2.7 En el Acta Entrega-Recepción el servidor público que entrega, declarará todos los asuntos pendientes por resolver. De esta misma forma, el servidor público que recibe deberá dar el seguimiento correspondiente y podrá informar inmediatamente (o en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles cuando la documentación sea extensa) a la Contraloría General de alguna irregularidad existente con la información.
- 2.8 Cuando el servidor público que entrega, declara todos los pendientes y el funcionario que recibe no realiza el seguimiento de los asuntos y no informa en tiempo a la Contraloría General de alguna irregularidad, éste será el responsable de tal omisión.
- 2.9 En caso de deceso, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada del servidor público saliente, el titular del área jurisdiccional y/o administrativa, además de escoger a los dos testigos de asistencia, también



designará al servidor público que indicará y describirá la información por entregar (anexos), dejando constancia del estado que guardan los asuntos y recursos del cargo correspondiente y se hará entrega a la persona que sea nombrada de manera transitoria o definitiva para la sustitución, sin menoscabo de la delimitación de responsabilidades. El Contralor General o en su caso, el representante de éste, procederán a levantar el acta respectiva.

2.10 La Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, será la autoridad competente para aplicar, interpretar y resolver lo no previsto en los presentes lineamientos, incluyendo lo relacionado con formatos e instructivos.

3. Formato de Acta Entrega-Recepción

ACTA DE “ENTREGA-RECEPCIÓN” PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CONSEJO DE LA JUDICATURA.

En el Distrito Judicial de (1), Hidalgo, siendo las (2) del día (3) de (4) de (5), se reunieron en las oficinas del (6) de este Distrito Judicial, ubicadas en (7), el (8) en su carácter de Contralor General (o Representante de este) del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quien interviene conforme a las atribuciones del mismo, con base en los artículos 121 Bis y 121 Quater fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el (9), quien deja el cargo que tenía como (10) adscrito a esta área y el (11), quien a partir de esta fecha ha sido designado para desempeñar desde el día de hoy el cargo de (12) en este (13) del Distrito Judicial de (14), Hidalgo, por lo que en este acto se procede a hacer la entrega-recepción de los asuntos, recursos, documentos e información correspondiente, que se detallan en los anexos (15) que se agregan a la presente acta y pasan a formar parte integrante de la misma, relativos a: I. Normatividad; II. Información financiera; III. Documentos y archivos, impresos y electrónicos; IV. Recursos humanos; V. Recursos materiales; VI. Recursos financieros; y VII. Expedientes de asuntos legales, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo y las disposiciones normativas aplicables a la materia.-----

----- Intervienen como testigos de asistencia: la (16), en su carácter de (17) adscrita(o) a este Juzgado, quien se identifica con credencial expedida por el Tribunal Superior de Justicia con número de empleada(o) (18) y la(el) (19), en su carácter de (20) de este Juzgado quien se identifica con credencial expedida por el Tribunal Superior de Justicia con número de empleado (21).-----

-----Asimismo, el (22), manifiesta haber proporcionado sin omisión todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta, los cuales forman parte integrante de este documento, debidamente sellado y firmado.----- La presente entrega no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.----- En este acto, el personal de la Contraloría General, les recuerda, tanto al servidor público que entrega, como al que recibe, que tienen la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de inicio o de conclusión según corresponda, precisando que en el supuesto de que el acto obedezca solamente a un cambio de adscripción o funciones, deberán presentar la anual, en la forma y los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo(23).-----

----- Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las (24) del mismo día en que se actúa, firmando para constancia en todas sus fojas, los servidores públicos que en ella intervinieron.-----

Por la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
(25)

Entrega:

(26)

Recibe:

(27)

Testigos de asistencia:

(28).

(29).

3.1 Instructivo de llenado del formato de Acta Entrega-Recepción

- (1) - Nombre del Distrito Judicial donde se lleva a cabo el proceso de Entrega-Recepción.
- (2) - Hora de inicio del Acta correspondiente tanto de forma numérica como en texto.
- (3) - Día en que se realiza el levantamiento de Acta en forma numérica y en texto.



- (4) - Mes en el que se desarrolla el Acta de Entrega-Recepción.
- (5) - Anotar el año en se lleva a cabo dicho proceso de Entrega.
- (6) - Tipo y materia del Juzgado (Civil, Familiar, Penal, Mixto, Control, Ejecución, etc.) o Área Administrativa donde se hace el Acta respectiva.
- (7) - Domicilio donde se realiza el Acta: calle, número interior o exterior, colonia y municipio.
- (8) - Nombre y apellidos del Contralor General del Poder Judicial del Estado de Hidalgo o de la persona que comisione como su representante.
- (9) - Nombre y apellidos del servidor público del Poder Judicial que dejará su cargo (persona que entrega).
- (10) - Cargo que deja de ocupar el servidor público.
- (11) - Nombre y apellidos del servidor público del Poder Judicial que quedará a cargo de la plaza (persona que recibe).
- (12) - Cargo que ocupará el servidor público designado.
- (13) - Tipo y materia del Juzgado (Civil, Familiar, Penal, Mixto, Control, Ejecución, etc.) o Área Administrativa donde se hace el Acta respectiva.
- (14) - Nombre del Distrito Judicial donde se lleva a cabo el proceso de Entrega-Recepción.
- (15) - Anexos relativos a la información a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo
- (16) - Nombre y apellidos del servidor público del área jurisdiccional y/o administrativa que fungirá como primer testigo.
- (17) - Cargo que desempeña el primer testigo.
- (18) - Número de credencial de trabajo del primer testigo, expedida por el Poder Judicial.
- (19) - Nombre y apellidos del servidor público del área jurisdiccional y/o administrativa que fungirá como segundo testigo.
- (20) - Cargo que desempeña el segundo testigo.
- (21) - Número de credencial de trabajo del segundo testigo, expedida por el Poder Judicial.
- (22) - Nombre y apellidos del servidor público del Poder Judicial que dejará su cargo (persona que entrega).
- (23) - En el caso de personal de nuevo ingreso, debe presentar declaración de situación patrimonial de inicio, las que terminan su empleo, cargo o comisión, la de conclusión y, en el supuesto de que solo sea cambio de adscripción o de funciones, la anual en la forma y en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
- (24) - Hora de término del proceso de Entrega-Recepción tanto de forma numérica como en texto.
- (25) - Nombre y apellidos del Contralor General del Poder Judicial del Estado de Hidalgo o el representante de éste.
- (26) - Nombre y apellidos del servidor público que entrega la documentación y recursos a su cargo (persona que entrega).
- (27) - Nombre y apellidos del servidor público que recibe la información que se entrega (persona que recibe).
- (28) - Nombre y apellidos del primer testigo de asistencia del Acta de Entrega-Recepción.
- (29) - Nombre y apellidos del segundo testigo de asistencia del Acta de Entrega-Recepción.

4. Integración de los Anexos del Acta Entrega-Recepción

Los anexos se elaboran con papel oficial (membretado) tamaño oficio, indicando el juzgado o área administrativa de que se trate y que, de acuerdo al artículo tercero de los presentes Lineamientos, son los relativos a la Normatividad; Información financiera; Documentos y archivos, impresos y electrónicos; Recursos humanos; Recursos materiales; Recursos financieros; y Expedientes de asuntos legales, del área que se entregue, precisando que en caso de que el servidor público que entregue, por razones de su empleo cargo o comisión no cuente, genere o sea responsable de la totalidad de la información en cuestión, solo se elaboran los anexos relativos a la información, recursos y documentación que tenga a su cargo.

5.- Anexos del Acta Entrega-Recepción



ANEXO I.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Normatividad: Se señalan las disposiciones legales, manuales de organización y de procedimientos, libros de texto, enciclopedias, revistas y demás artículos que pertenezcan al área.

ANEXO II.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Información financiera: Incluir la información contable y presupuestal que forma parte del área jurisdiccional o administrativa.

ANEXO III.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Documentos y archivos, impresos y electrónicos: Se entregan los libros de control y registro (de audiencias, de diligencias de exhortos, de promociones, de notificaciones, etc.), así como toda la documentación física y magnética que obra en los archivos del área que se entrega.

ANEXO IV.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Recursos humanos: Se entrega de acuerdo a la estructura orgánica y plantilla del personal a cargo del servidor público saliente del área respectiva, autorizada por el Pleno del Poder Judicial del Estado.

ANEXO V.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Recursos materiales: Se pone a la vista y se entrega el mobiliario, equipo de cómputo, de oficina, artículos de decoración, sellos del área, llaves de cerradura, aparatos telefónicos y todo aquel bien del área a cargo del servidor público saliente, debidamente referidos en una relación que incluye la descripción del bien con número de inventario y el resguardo correspondiente.

ANEXO VI.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Recursos financieros: Listado de los recursos monetarios, valores, títulos, inversiones, fondo fijo revolvente, deuda que se manejen en el área jurisdiccional o administrativa y toda aquella información relativa al registro, control, administración, disposición de recursos financieros que entrega el servidor público saliente.

ANEXO VII.

Nombre del Área jurisdiccional y/o administrativa.

Este anexo es parte integrante del Acta-Entrega Recepción de fecha _____, relativa a la entrega que efectúa el (Nombre y Cargo del servidor público que entrega).

Expedientes de asuntos legales. Relación de los expedientes que refieren a asuntos legales, tales como procesos jurisdiccionales o administrativos, especificando los datos de identificación como lo es el número de expediente, las partes, etc., y describir el estatus en que se encuentra ya sea en trámite o por resolver, resaltando los relevantes o de tramitación urgente.



Acuerdo.

Primero.- Con la emisión de los Lineamientos Generales y la aprobación de los Específicos para el Proceso de Entrega Recepción en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se está dando debido cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, por lo que dichos Lineamientos son obligatorios y de observancia general para los servidores públicos obligados del Poder Judicial.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se realice las gestiones para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos Generales y Específicos para el Proceso de Entrega Recepción en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Transitorios.

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a aquel en que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 22/2016, por el cual se emiten los Lineamientos Generales y se aprueban los Lineamientos Específicos, ambos, para el Proceso de Entrega-Recepción en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Magdo. Juan Manuel Menes Llaguno, Rúbrica; Bertino Antonio Morales Salomón, Rúbrica; José Antonio Ruiz Lucio, Rúbrica; Bernardo Medardo Valero García, Rúbrica; y Román Suverbiel González, Rúbrica. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.



**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL:	Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Licenciatura en Psicología.

Enero de 2016

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1649116**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de Licenciatura en Psicología en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula, ubicada en Matamoros No 202 colonia Centro C.P.42800, Tula de Allende, Hidalgo, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Licenciatura en Psicología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Psicología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 65, 66, 67, 68, 69 y 70, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y demás aplicables; se dicta el siguiente:



**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1649116**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Psicología, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula**, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto** alumnado mixto, **con duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Matamoros No 202 colonia Centro C.P.42800, Tula de Allende, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49151600**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Psicología, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Psicología, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las



autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Psicología, en el inmueble ubicado en Matamoros No 202 colonia Centro C.P.42800, Tula de Allende, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Tula para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Psicología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

F I R M A

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Universidad del Nuevo México, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad del Nuevo México.
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Enfermería.**

Marzo de 2016

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1662101**

VISTA la solicitud presentada por el C.P. Agustín Núñez Sánchez Director de la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México S.C. , para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Enfermería, en modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Universidad del Nuevo México, ubicada en Avenida Nacional, No. 1103, Colonia San Marcos, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México S.C. propietaria de la Universidad del Nuevo México
 2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
 3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
 4. Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Enfermería, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
 5. Que cuentan con áreas de anatomía, central de enfermeras, transfer, quirófano, ceye, materno infantil, neonatos, pediatría, recuperación, sala de shock y hospitalización debidamente equipadas por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
 6. Que obtuvo **Opinión Técnico-Académica Favorable** emitida por el **Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, del Estado de Hidalgo** mediante oficio 19367 de 09 de diciembre de 2015, para la Licenciatura en Enfermería, que a la letra dice “En atención a su solicitud remitida con el oficio de fecha 3 de agosto del año en curso, donde solicita la revisión del Plan y programa de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nuevo México, con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Salud, así como en las funciones 5 y 7 del Acta de Creación del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, le comunico que en coordinación con el grupo técnico del Comité se efectuó la revisión y determinó emitir Opinión Técnico-Académica **Favorable**.
- Se observa como área de oportunidad que el coordinador del área de enfermería se involucre de manera activa con el programa de estudio. Y se dé cumplimiento a las observaciones realizadas en la visita de infraestructura.



- La opinión técnico académica Favorable se otorga para la siguiente matrícula: 30 alumnos por generación y la infraestructura correspondiente para los mismos.
 - La opinión técnico académica favorable **no determina el otorgamiento de campos clínicos**, ya que es una atribución directa y exclusiva de la institución de salud.
 - La institución educativa debe establecer un sistema de mejora continua de su plan y programas de estudio, con base en el impacto profesional y laboral de sus egresados (estudio de seguimiento de egresados)
 - Es responsabilidad de la institución educativa, planear de acuerdo a la pertinencia e identificación de necesidades de salud, el mercado laboral y la oferta educativa la formación y número de recursos humanos egresados de su institución.
 - La institución educativa debe entregar a la CIFRHS en el mes de enero, los datos solicitados por el Sistema de Información de Educación en Salud.”
7. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
8. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior y el Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1662101**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Enfermería**, solicitado por la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino y mixto**, alumnado mixto, **con duración de ocho semestres y un año de Servicio Social obligatorio**; en las instalaciones ubicadas en Avenida Nacional, No. 1103, Colonia San Marcos, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **62120100**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Universidad del Nuevo México, S.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;



- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. La Universidad del Nuevo México, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Enfermería, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad del Nuevo México respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad del Nuevo México, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Enfermería, en el inmueble ubicado en Avenida Nacional, No. 1103, Colonia San Marcos, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad del Nuevo México, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Enfermería, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará



origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Director de la Sociedad Civil Universidad del Nuevo México, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

FIRMA

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

INGENIERO FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado Libre y Soberano de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 53, 56 fracción I inciso b), 69 fracción III inciso a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, 68, 70, 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige a éste Municipio; y demás relativos y aplicables vigentes que facultan a los integrantes del Ayuntamiento integrados en comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente iniciativa de decreto **QUE CREA REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

DECRETO NÚMERO 03/2015

QUE CREA REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

RELATORIA

PRIMERO.- En la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero del año 2013, en el punto 07 siete del orden del día, se abordó el tema "presentación del proyecto de reformas y adiciones al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de Mineral de la Reforma, Hidalgo; punto propuesto por el Ciudadano Filiberto Hernández Monzalvo, Presidente Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo; quien en la exposición de motivos argumentó las necesidades por las cuales solicita la actualización del Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de Mineral de la Reforma, Hidalgo; destacando que tiene la finalidad de hacerlo acorde a la realidad imperante en el Municipio, buscando entre otras cosas, que el reglamento sea aplicable para establecimientos mercantiles, anuncios, espectaculares, plazas comerciales y espectáculos públicos, así como la regulación de las licencias ya que se han detectado algunos que no tienen actividades y que en su momento no se han contemplado y la aplicación de igual forma a toda actividad comercial, permitiendo además dar orden a los giros que expendan bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades, con lo anterior se está dando cumplimiento a las peticiones de la ciudadanía en cuanto al orden público, por lo que solicita sea remitida a las comisiones correspondientes a efecto de que hagan su revisión y análisis; por lo que el pleno del Ayuntamiento ordena remitir la propuesta a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares a efecto de que dicha comisión lo analizara y en término legal emitiera el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de Marzo de 2015 dos mil quince, en el punto 07 séptimo, la Comisión Permanente de Comercio y Abasto, presentó ante el pleno del Ayuntamiento el dictamen para la aprobación del **Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo**; por lo que una vez que la Comisión presentó el dictamen al pleno de este cuerpo colegiado, por unanimidad de los presentes se aprobó el **Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo**; con las observaciones realizadas al mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento reglamentar en todo lo concerniente al régimen interior del Municipio, como en el caso del actuar lo concerniente a las actividades económicas que se realicen en los límites territoriales del municipio.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 69 fracción III, inciso a, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece las facultades y obligaciones de los Regidores para recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente tratándose de proyectos de acuerdo para la aprobación de los Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación.



TERCERO.- Que la integración y conformación del proyecto de estudio, es producto de un amplio trabajo de análisis y discusión, en el que participaron la Comisión Permanente de Comercio y Abasto y en general el pleno del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

CUARTO.- Que actualmente el Municipio se rige por el Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de Mineral de la Reforma, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16 de Agosto de 2004 dos mil cuatro y reformado en fecha 11 de julio del año 2011 dos mil once, en el cual como todo ordenamiento es falible y requiere de actualización para ser acorde a las necesidades imperantes en la población mineral refórmense.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; y tiene por objeto regular la apertura, desarrollo y funcionamiento de las actividades mercantiles que se realicen dentro de éste.

Toda persona física o moral que realice actividades con fines lucrativos en el territorio del municipio, debe pagar los derechos relativos a la licencia de funcionamiento o permiso provisional, según sea el caso.

Artículo 2.- La aplicación, observancia, supervisión, trámite y resolución de los asuntos relativos al presente reglamento corresponden de acuerdo al ámbito de su competencia a:

- I.- Ayuntamiento Municipal;
- II.- Presidente Municipal Constitucional;
- III.- Comisión Permanente de Comercio y Abasto;
- IV.- Secretaría General Municipal;
- V.- Secretaría de Planeación y Presupuesto;
- VI.- Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- VII.- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial;
- VIII.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- IX.- Dirección de Protección Civil;
- X.- Dirección de Ecología; e
- XI.- Inspectores de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

Artículo 3.- Para lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Acto Administrativo: Declaración voluntaria que el Estado o un organismo público realiza en nombre del ejercicio de la función pública que le toca desplegar y que tendrá la clara intención de generar efectos jurídicos individuales de manera inmediata.



Acta Circunstanciada: Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una inspección, con base en el cual la autoridad emitirá la resolución correspondiente al procedimiento administrativo instaurado.

Actividad Mercantil: Acto lícito realizado por personas físicas o morales que participan en el mercado ofreciendo bienes o servicios, con el fin de obtener un lucro;

Aforo: Límite cuantitativo de personas que pueden concurrir y permanecer al mismo tiempo, dentro de un establecimiento mercantil o espectáculo público;

Apertura: Acto administrativo por medio del cual el Ayuntamiento a través del área correspondiente autoriza el inicio de una actividad mercantil por un periodo de tiempo determinado;

Amonestación: Acto administrativo por el cual el Ayuntamiento a través del área correspondiente, realiza una llamada de atención por escrito al titular de una licencia de funcionamiento o permiso que incumpla con las disposiciones del presente reglamento;

Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Bebida alcohólica: Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2% hasta 55% en volumen. Cualquier otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida;

Cancelación: Acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento a través del área correspondiente invalida la vigencia de una licencia de funcionamiento o permiso;

Clausura: Acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento a través del área correspondiente, debido al incumplimiento del presente reglamento, suspende de manera temporal o permanente las actividades mercantiles, mediante la colocación de los sellos correspondientes;

Dirección: Dirección de Reglamentos y Espectáculos públicos.,

Espectáculo Público: Evento, función o acto en que se convoca a participar al público en general con el propósito de divertir, recrear o entretener;

Establecimiento Mercantil: Inmueble donde habitualmente se realizan actividades mercantiles industriales, comerciales o de servicios;

Establecimiento Mercantil en el que se expenden bebidas alcohólicas: Inmueble donde habitualmente se realizan actividades mercantiles, relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado; quedando prohibido su consumo en el mismo;

Establecimiento Mercantil en donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas: Inmueble donde habitualmente se realizan actividades mercantiles, relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, por copeo o por botella; con o sin consumo de alimentos;

Estacionamiento: Espacio físico autorizado para tal efecto;

Giro: Actividad lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas de uso de suelo;

Giro complementario: Actividad mercantil secundaria autorizada en una licencia de funcionamiento a desarrollarse en un establecimiento mercantil conjuntamente con el giro principal, sin que el mismo haga las veces del principal.

Giro principal: Actividad mercantil predominante autorizada en una licencia de funcionamiento a desarrollarse en un establecimiento mercantil.

Horario: Lapso de tiempo en el que se desarrolla una actividad mercantil de conformidad a lo establecido en la licencia de funcionamiento o permiso provisional;



Licencia de Funcionamiento: Acto administrativo por escrito que expide el Ayuntamiento a través del área correspondiente, a una persona física o moral para la instalación, apertura y operación de una actividad mercantil lícita;

Multa: Sanción económica impuesta por el Ayuntamiento a través del área correspondiente, en virtud del incumplimiento de una o más de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

Municipio: Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;

Notificador/Verificador: Servidor público adscrito a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, quien mediante mandamiento escrito, fundado y motivado, es facultado para llevar a cabo visitas de verificación a los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, así como notificar las resoluciones y acuerdos dictados por la misma;

Permiso Provisional: Acto administrativo por escrito que expide el Ayuntamiento a través del área correspondiente, por un periodo máximo de tres meses, a una persona física o moral para la instalación, apertura y operación de una actividad mercantil lícita;

Recurso: Medios de impugnación y de defensa, con los que cuentan los titulares de una licencia de funcionamiento o permiso provisional cuando el presente reglamento se aplique de manera contraria a los lineamientos establecidos;

Registro Comercial: Acto administrativo que por escrito expide el Ayuntamiento a través del área correspondiente a una persona física o moral, para validar la vigencia de la licencia de funcionamiento;

Reglamento: Conjunto de disposiciones normativas administrativas aprobadas por la honorable asamblea municipal para el funcionamiento de establecimientos mercantiles en todas sus modalidades, así como el desarrollo de espectáculos públicos dentro del municipio.

Renovación: Acto Administrativo por medio del cual el Ayuntamiento a través del área correspondiente, permite mantener vigente la licencia de funcionamiento por un año más.

Representante legal: Persona que acredita, mediante un mandamiento otorgado ante fedatario público, que obra con poder amplio o limitado para representar legalmente al titular de la licencia de funcionamiento o permiso provisional ante la dirección correspondiente.

Titular: Persona física o moral, a quien el Ayuntamiento a través del área correspondiente, otorga una licencia de funcionamiento o permiso provisional;

Sesión de Derechos: Acto Jurídico por medio del cual, el titular de una licencia de funcionamiento vigente, transfiere a favor de otra persona física o moral los derechos consignados en la misma; y

Visita de Verificación: Acto administrativo por medio del cual, el Ayuntamiento a través del área correspondiente inspecciona y constata que se cumpla con el presente reglamento.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento y las ejecutará por conducto de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos:

I.- Expedir las licencias de funcionamiento o permisos provisionales para llevar a cabo actividades mercantiles, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

II.- Validar la sesión de derechos de las licencias de funcionamiento, siempre y cuando los solicitantes sean los titulares de la misma o exhiban carta notariada o carta poder que cumpla con los requisitos de ley;

III.- Renovar anualmente los registros comerciales, lo que se deberá realizar los tres primeros meses de cada año;



- IV.- Realizar visitas de verificación;
- V.- Aplicar las sanciones previstas en el presente reglamento;
- VI.- Tramitar y resolver los recursos que le sean interpuestos, en virtud, de la aplicación del presente Reglamento;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de los horarios autorizados en el presente reglamento;
- VIII.- Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles, el cual deberá publicarse en el portal de internet del municipio;
- IX.- Cancelar licencias de funcionamiento o permisos provisionales, cuando el titular no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- X.- Suspender actividades mercantiles o espectáculos públicos que incumplan con las disposiciones del presente reglamento;
- XI.- Expedir circulares en las que se consignen lineamientos y criterios aplicables a la celebración de alguna actividad mercantil en el municipio;
- XII.- Orientar, recibir y entregar la documentación y respuesta correspondiente a los trámites solicitados;
- XIII.- Coordinarse con otras áreas municipales, autoridades de otros municipios, Entidades Estatales o de la Federación para la aplicación del presente reglamento;
- XIV.- Expedir recibos requisitados de conformidad a las leyes aplicables;
- XV.- Realizar actas circunstanciadas resultado de las visitas de verificación y llevar un registro de las mismas;
- XVI.- Integrar los expedientes con todos los documentos requeridos en el presente reglamento; y
- XVII.- Verificar que la actividad mercantil no exceda el período de 90 días naturales para su apertura.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O PERMISO PROVISIONAL.

Artículo 6.- Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento o del permiso provisional:

- I.- Destinar exclusivamente el bien inmueble para el giro a que se refiere la licencia de funcionamiento o permiso provisional;
- II.- Contar con su registro comercial original y copia de la licencia de funcionamiento o permiso provisional vigente, mismos que deberán estar vigentes y a la vista.
- III.- Mantener actualizados los datos del registro comercial, licencia de funcionamiento o permiso provisional;
- IV.- Mantener en un lugar visible al público y con caracteres legibles el horario, en que el establecimiento mercantil o espectáculo público está autorizado para realizar sus actividades;
- V.- Vigilar que toda la información, publicidad, advertencias, instrucciones y en general comunicados al público, estén escritos en español, independientemente de que se considere hacerlo en otros idiomas;
- VI.- Cumplir el horario que le haya sido autorizado para el funcionamiento del establecimiento mercantil o espectáculo público;
- VII.- Cumplir las restricciones al horario o suspensiones de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Dirección;



- VIII.- Abstenerse de utilizar la vía pública para realizar la actividad mercantil o las operaciones propias del giro de que se trate;
- IX.- Permitir a toda persona sin discriminación alguna, el acceso al establecimiento mercantil o espectáculo público, excepto los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas, así como a los menores de edad en los casos señalados en el presente Reglamento;
- X.- Evitar que en el interior de los establecimientos mercantiles o espectáculos públicos existan conductas que tiendan a alentar, propiciar, favorecer o tolerar, la prostitución, drogadicción y en general aquellas que puedan constituir una infracción o delito;
- XI.- Dar aviso a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden y la seguridad de las personas que acudan a un establecimiento mercantil o espectáculo público;
- XII.- Garantizar el orden y seguridad pública en el interior del establecimiento mercantil o espectáculo público;
- XIII.- Evitar que se realicen apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles o espectáculo público; excepto cuando se tenga autorización expresa por parte de la Secretaría de Gobernación;
- XIV.- Abstenerse de colocar estructuras o dispositivos que dificulten la entrada o salida de las personas a los establecimientos mercantiles o espectáculos públicos;
- XV.- Contar con los dictámenes o constancias solicitados por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, los cuales deberán ser emitidos por las autoridades competentes;
- XVI.- Contar con las condiciones higiénicas de conformidad a lo establecido en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;
- XVII.- Contar con servicios sanitarios para uno y otro sexo, exhibiendo sus letreros respectivos, si el giro así lo requiere;
- XVIII.- Cubrir los requerimientos que las autoridades sanitarias indiquen y contar con las certificaciones respectivas, de acuerdo al giro mercantil;
- XIX.- Tener salidas de emergencia, con sus respectivos señalamientos, así como garantizar la seguridad de los clientes, contando con un plan de contingencia, equipo de seguridad contra incendios y de auxilio, en caso de desastres;
- XX.- Conservar el medio ambiente contando con letreros que contengan recomendaciones para el uso racional del agua y no tirar basura;
- XXI.- Permitir el acceso inmediato al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Ayuntamiento a través del área correspondiente, para realizar las visitas de verificación que establece el presente reglamento;
- XXII.- Dar aviso por escrito a la Dirección en un lapso no mayor de treinta días naturales, de la suspensión o cese de actividades del establecimiento mercantil, indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- XXIII.- Evitar que sus trabajadores o encargados, se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes durante el desempeño de sus labores;
- XXIV.- Atender al público con respeto y amabilidad;
- XXV.- Colocar en un lugar visible los números telefónicos de Presidencia, donde los clientes puedan comunicar sus inconformidades o sugerencias;
- XXVI.- Cuidar que el ruido generado por el funcionamiento de las máquinas, aparatos, reproductores o amplificadores de sonido y demás análogos, que funcionen dentro del establecimiento mercantil, no rebase los decibeles máximos permitidos, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente;
- y



XXVII.- Las demás que se establezcan en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO
CAPITULO I
DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES**

Artículo 7.- Los establecimientos mercantiles referidos en la ley de ingresos vigente en el municipio y cualesquiera otro de naturaleza análoga, deben contar con licencia de funcionamiento o permiso provisional.

Artículo 8.- Cuando para el funcionamiento de un establecimiento mercantil, se requiera de la colocación de anuncios, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I.- Que no afecte la visibilidad, no obstruya áreas de paso y no ocupe los camellones centrales de las avenidas;
- II.- Que no se coloquen a una distancia menor de 100 metros de los centros educativos;
- III.- Que no ocasione daños ni perjuicios a derechos de terceros; y
- IV.- Que cubra su pago correspondiente por este concepto.

Artículo 9.- Cuando un establecimiento mercantil, tenga un giro complementario, éste se autorizará en la misma licencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no opera por lo que hace a los establecimientos mercantiles regulados en los capítulos I y II del presente título, que para poder funcionar deberán obtener una licencia distinta para cada uno.

**CAPITULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO**

Artículo 10.- Además de lo establecido por el artículo 6, el titular de la licencia, para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 11.- En los establecimientos mercantiles en los que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, está prohibido que las mismas se consuman en su interior y/o en el exterior en un radio menor de 100 metros.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que para expenderlas, el despachador del establecimiento mercantil, deberá solicitar al comprador la exhibición de documento oficial que acredite la mayoría de edad.

Artículo 13.- Los establecimientos mercantiles regulados por este capítulo, tendrán un horario de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado y los domingos de 10:00 a 17:00 horas.

Artículo 14.- La licencia de funcionamiento que se expide para estos establecimientos mercantiles, no concede al titular preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina el Ayuntamiento a través del área correspondiente, cuando así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

Artículo 15.- La licencia que se expida para este tipo de establecimientos mercantiles, deberá ser giro complementario.

**CAPITULO III
DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE EXPENDEN Y CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 16.- Además de lo establecido por el Artículo 6, el titular de la licencia para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 17.- Queda prohibida la expedición de permisos y licencias a establecimientos mercantiles, en donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas que pretendan ubicarse en lugares cercanos a los centros educativos,



religiosos o de salud, a una distancia menor de 500 metros. Así mismo, queda prohibida la entrada a menores de edad a los mismos excepto cuando se trate de restaurant bar familiar.

Artículo 18.- Los establecimientos mercantiles regulados por este capítulo y que tengan como giro único o principal, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tendrán un horario de 13:00 a 01:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado y los domingos de 10:00 a 17:00 horas, los cuales podrán ser modificados por el Ayuntamiento a través del área correspondiente cuando se afecte el interés público o se altere el orden en las zonas aledañas en donde se ubiquen los mismos; quedando obligados a acatar el nuevo horario; en caso contrario se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 19.- La licencia de funcionamiento que se expida para este tipo de establecimientos mercantiles, deberá ser giro complementario.

Artículo 20.- La licencia de funcionamiento que se expida para esta clase de establecimientos mercantiles, no concede al titular preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina el Ayuntamiento a través del área correspondiente, cuando así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

Artículo 21.- En los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo; el personal que labore en éstos, deberá portar durante el desempeño de su trabajo el uniforme correspondiente, mismo que deberá ser fácilmente identificable, además de un gafete con fotografía y nombre completo.

CAPITULO IV DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 22.- Además de lo establecido por el artículo 6, el titular de la licencia de funcionamiento para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones contenidas en este capítulo.

Artículo 23.- Los establecimientos mercantiles regulados por este capítulo, son los estacionamientos dedicados a la guarda de vehículos automotores.

Para los efectos del presente artículo, se consideran tres tipos de estacionamientos:

I.- Públicos: Son los predios debidamente acondicionados para su funcionamiento, los cuales deberán contar con la licencia respectiva;

II.- Privados: Son las áreas destinadas para este fin en unidades habitacionales y las que se generan con motivo de las actividades de instituciones educativas, bancos, hospitales y/o empresas, siempre que el servicio que se otorgue sea gratuito. Para éstos, no se requiere licencia de funcionamiento; y

III.- Temporales: Son aquellos predios que de manera provisional se acondicionan con motivo de eventos especiales, culturales, deportivos, ferias, exposiciones, congresos y en general eventos ocasionales, los cuales requieren de permiso del Ayuntamiento a través del área correspondiente para operar.

Artículo 24.- Para el establecimiento y control de las tarifas, así como para fomentar e incentivar la operación de estacionamientos, se establecerá una comisión consultiva, que será encargada de prestar asesoría y opinión, la que se integrará por:

I.- Presidente Municipal Constitucional, quien fungirá como presidente de la comisión;

II.- El titular de la Secretaría General Municipal, quien fungirá como secretario de la comisión;

III.- El Síndico Procurador Hacendario, quien fungirá como vocal de la comisión;

IV.- El Síndico Procurador Jurídico, quien fungirá como vocal de la comisión;

V.- El Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, quien fungirá como vocal de la comisión;

VI.- El Presidente de la Comisión Permanente de Comercio y Abasto, quien fungirá como vocal de la comisión; y



VII.- Un representante de los propietarios de estacionamientos públicos, quien fungirá como vocal de la comisión, el cual será designado por los mismos.

Artículo 25.- La comisión consultiva referida en el artículo anterior, tendrá las facultades siguientes:

I.- Sesionar por lo menos dos veces al año, teniendo voz y voto cada uno de sus integrantes; y

II.- Recibir, analizar y proponer ante el pleno del Ayuntamiento para su debida aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración el tiempo de servicio, las características de las instalaciones, el tipo de servicio, la zona donde se encuentre establecido el estacionamiento, así como las políticas generales de transporte del Municipio.

Artículo 26.- Los titulares de los estacionamientos tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Colocar en un lugar visible las tarifas a cobrar y horario de servicio;

II.- Colocar el señalamiento correspondiente, a la entrada del estacionamiento cuando no exista cupo;

III.- Colocar señales que indiquen el sentido, por el cual deberán transitar los vehículos dentro del estacionamiento;

IV.- Señalar la velocidad máxima, a la que pueden transitar los vehículos dentro del estacionamiento;

V.- Expedir y entregar a los usuarios, boletos a cambio del depósito de su vehículo en el estacionamiento, los que deberán contener:

- a) Datos de identificación del vehículo, tales como: número de placa de circulación o número de permiso provisional para circular, marca y color; excepto los que cuenten con servicio automatizado;
- b) La hora y la fecha, en que fue depositado el vehículo mediante reloj checador;
- c) Los datos del estacionamiento, tales como: denominación o razón social, domicilio y todos los necesarios para su plena ubicación;
- d) Los requisitos fiscales exigidos por las normas federales, estatales y municipales;
- e) La tarifa a cobrar;
- f) El número de folio correspondiente;
- g) Las cláusulas aplicables al contrato de depósito que se celebra; y
- h) El número de póliza del seguro contratado en caso de robo o daño material al vehículo dejado en resguardo.

VI.- Entregar en el estado en que fue depositado el vehículo, a cambio de la entrega de la tarifa correspondiente y del boleto señalado en la fracción anterior.

En el caso de que los depositantes de los vehículos, extravíen el boleto, deberán comprobar la propiedad o posesión del mismo, para que éste les pueda ser devuelto y mediante un cargo económico adicional que será fijado por la Comisión Consultiva referida en el artículo 24 del presente reglamento;

VII.- No utilizar los vehículos que les hayan sido depositados;

VIII.- Impedir que personas ajenas a los acomodadores, manejen los vehículos de los depositantes;

IX.- No permitir que el número de vehículos depositados, exceda la capacidad del estacionamiento;

X.- Impedir el depósito de vehículos, que no porten placas de circulación o el permiso correspondiente;



- XI.- Asegurarse que los acomodadores cuenten con licencia de chofer vigente;
- XII.- Contratar un seguro que cubra los riesgos de robo total, daños, destrucción de los vehículos depositados y daños a terceros;
- XIII.- Contar con servicio de seguridad privada al interior del estacionamiento;
- XIV.- Asegurarse que los empleados porten uniforme y credencial de identificación la que deberá contener fotografía del trabajador, datos del estacionamiento y firma del titular;
- XV.- Tomar las medidas necesarias, para que, en caso de que algún conductor le ocasione daños a otro vehículo, le sea reparado el daño al agraviado. En caso de omisión de esta disposición, el establecimiento responderá de forma solidaria de los daños que los demás conductores de vehículos ocasionen ya sea total o parcial del vehículo;
- XVI.- Reservar cajones de uso exclusivo para personas con discapacidad, los cuales deberán estar debidamente señalizados; el número de cajones será fijado de conformidad a lo dispuesto por las leyes de la materia; y
- XVII.- Las que establezca el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Cuando el solicitante del servicio de estacionamiento, no especifique cual servicio desea, se entenderá que solicita el servicio de estacionamiento de su vehículo por horas, en este caso, se cobrará por horas completas y las siguientes se cobrarán por fracciones de 15 minutos, lo que equivale a que la tarifa que se les autorice por hora será dividida entre cuatro, si el servicio se cobra por día, la Comisión Consultiva fijará la cuota.

Artículo 28.- Debido a que los titulares de los establecimientos mercantiles dedicados a salones de fiestas tienen la obligación de garantizar el servicio de estacionamiento para quienes asistan a los eventos que en ellos se lleven a cabo, tienen prohibido cobrar de manera adicional, por dicho concepto.

Artículo 29.- Los titulares de los establecimientos mercantiles encuadrados en el artículo 23 del presente reglamento, deberán exhibir permanentemente al público el reglamento interior de los mismos.

Artículo 30.- Para el caso de que los establecimientos mercantiles cuenten con servicio de acomodadores o valet parking con motivo del giro comercial al que se dediquen, en ningún caso podrán cobrar el servicio.

Artículo 31.- Cuando un propietario o poseedor no reclame su vehículo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ingreso, el titular del estacionamiento deberá reportarlo a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal; siempre y cuando el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor.

CAPÍTULO V DE LOS LUGARES DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO

Artículo 32.- Además de lo establecido por el Artículo 6, el titular de la licencia de funcionamiento para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones contenidas en este capítulo.

Artículo 33.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de alquiler de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video, se sujetarán a lo siguiente:

- I.- No deberán instalarse a menos de 500 metros de algún centro educativo, religioso o de salud;
- II.- En los casos de juegos electromecánicos, deberán contar con los dispositivos de seguridad que marque protección civil municipal para garantizar que no se ponga en riesgo la integridad física de los usuarios;
- III.- No se permitirá el acceso a menores de 12 años de edad, que no vayan acompañados de alguno de sus padres o de persona adulta responsable del mismo;
- IV.- Deberá darse aviso a los usuarios por medio de señalamientos, las edades aptas, para la utilización de los juegos, tomando en consideración las especificaciones del fabricante o autor de los mismos;
- V.- Agrupar los juegos de acuerdo a las edades para las que son aptos;



VI.- Mantener iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos;

VII.- Acreditar que cuenta con un contrato de seguro vigente para gastos médicos e indemnización y para el caso de fallecimientos; y

VIII.- Las que establezca el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- En los establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de billares y boliche, no se permitirá el acceso a personas menores de edad, excepto que se encuentren acompañados de un adulto y que no sean menores de 16 años de edad.

Artículo 35.- La licencia de funcionamiento que se expida para esta clase de establecimientos mercantiles, no concede al titular preferencia por encima del interés público; por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina el Ayuntamiento a través del área correspondiente, cuando así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

CAPÍTULO VI DE LOS MASAJES, BAÑOS Y PISCINAS PÚBLICAS

Artículo 36.- Además de lo establecido por el artículo 6 del presente reglamento, el titular de la licencia de funcionamiento para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones siguientes:

I.- Impedir el uso de los servicios a personas que presenten síntomas evidentes de enfermedades contagiosas;

II.- Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios;

III.- Contar con las medidas de higiene de conformidad a lo estipulado por las leyes de la materia;

IV.- Las áreas de vestidores de estos establecimientos mercantiles deberán separarse para hombres/mujeres y atendidos por empleados del mismo sexo que el de los usuarios;

V.- Tener a disposición del público, cajas de seguridad en buen estado y contratar un seguro de cobertura amplia para garantizar la custodia de valores depositados en las mismas;

VI.- En el caso de las piscinas públicas contar con personal capacitado y acreditado que garantice la integridad física de los usuarios, portando credencial de identificación la que deberá contener fotografía, datos del lugar y firma del titular; así como contar con silbato y megáfono;

VII.- Las piscinas públicas deberán contar con el equipo y personal de urgencias necesarios, para prestar auxilio inmediato a aquellos usuarios que lo requieran;

VIII.- Las piscinas públicas deberán contar con señalamientos perfectamente visibles de la profundidad de las mismas;

IX.- Para el servicio de masajes, las personas que proporcionen el servicio, deberán acreditar sus conocimientos y pericia en la materia;

X.- No permitir el acceso a la piscina con animales, alimentos, bebidas o personas bajo influjo del alcohol o enervantes si se han ingerido alimentos y/o bebidas alcohólicas; y

XI.- Las que establezca el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- Los titulares de los establecimientos mercantiles deben de contar con un seguro de cobertura amplia para garantizar la integridad física de los usuarios.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE

Artículo 38.- Además de lo establecido por el Artículo 6, el titular de la licencia de funcionamiento para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones contenidas en este capítulo.



Artículo 39.- En los establecimientos mercantiles que presten el servicio de hospedaje, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento, la tarifa de los servicios adicionales que se ofrezcan y el número telefónico para urgencias médicas;

II.- Llevar el registro de los huéspedes, en el que se incluyan sus nombres completos y domicilios;

III.- Colocar en cada una de las habitaciones en un lugar visible, un ejemplar del reglamento del establecimiento, en el que se especifiquen las condiciones en las que deben prestarse los servicios;

IV.- Solicitar en caso de urgencia los servicios médicos para la atención de los huéspedes e informar a la autoridad sanitaria cuando implique un riesgo para la salud pública;

V.- Garantizar la seguridad de los huéspedes y sus pertenencias para lo cual el establecimiento mercantil deberá contratar un seguro que lo garantice;

VI.- Mantener limpias las habitaciones, servicios sanitarios y demás lugares en que se presten servicios a los clientes;

VII.- Impedir el acceso a los animales;

VIII.- Cuando el establecimiento mercantil ofrezca la venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberá contar con la licencia de funcionamiento por separado; y

IX.- Las que establezca el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS CLUBES, CENTROS Y ESCUELAS DEPORTIVAS

Artículo 40.- Además de lo establecido por el Artículo 6, el titular de la licencia para esta clase de establecimientos mercantiles, tendrá las obligaciones de presentar las autorizaciones del Sistema de Educación Pública en el Estado y las contenidas en este capítulo.

Artículo 41.- Los Clubes, Centros y Escuelas Deportivas, podrán organizar espectáculos o torneos deportivos en los que el público pague por asistir, debiendo en este caso, contar con el permiso del Ayuntamiento a través del área correspondiente.

Artículo 42.- Los titulares de estos establecimientos mercantiles, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Contar con profesores, instructores y entrenadores debidamente acreditados, para cada uno de los servicios deportivos que preste; y

II.- Exhibir permanentemente al público, el reglamento del establecimiento mercantil.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 43.- Para la realización de cualquier espectáculo público, los organizadores deberán obtener el permiso correspondiente, el cual se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en el título quinto, capítulo III del presente reglamento.

Artículo 44.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.

La autorización para la venta de bebidas alcohólicas deberá ser especificada en el permiso correspondiente.

Artículo 45.- La venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o cualquier otro material similar, quedando prohibida la venta en envase de vidrio o metal.



Artículo 46.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaquería a menores de edad.

Artículo 47.- El permiso que se expide para esta clase de espectáculos públicos, no concede al titular preferencia por encima del interés público; por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina el Ayuntamiento a través del área correspondiente, cuando así lo justifique el interés general.

Artículo 48.- Los cambios en los programas o en el elenco de los espectáculos públicos, sólo podrán efectuarse, cuando se acredite la existencia de una causa de fuerza mayor que así lo justifique; dichos cambios deberán ser enterados al público con al menos 24 horas de antelación. En este caso el o los organizadores deben rembolsar íntegramente el costo del boleto o bien expedir uno nuevo a elección del espectador.

Artículo 49.- Cuando un espectáculo público sea suspendido o cancelado antes de su inicio, el o los organizadores deberán hacer la devolución del importe que hayan pagado los espectadores por el acceso al mismo dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 50.- El espectáculo público debe ser cancelado cuando se altere el orden público o esté en riesgo la seguridad de los espectadores.

Artículo 51.- Para la obtención de un permiso el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Que el programa del espectáculo público a presentar contenga la descripción del mismo;

II.- Garantizar de acuerdo a las normas legales aplicables que durante el desarrollo del espectáculo público se mantendrá el orden y la seguridad e integridad de los participantes y espectadores;

III.- Contar con el número de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento de construcción vigente en el municipio;

IV.- Contar con sanitarios para uno y otro sexo de acuerdo al aforo autorizado de personas; considerando dos sanitarios para personas con discapacidad por cada 100 personas que ingresen al espectáculo;

V.- Establecer las facilidades necesarias para el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad, espacios preferenciales en áreas cómodas que cuenten con visibilidad y cajones de estacionamiento para las mismas;

VI.- Retirar a su costa instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de enser ocupado para la presentación del espectáculo público; y

VII.- Cuidar que el ruido generado por el funcionamiento de las máquinas, aparatos, reproductores y amplificadores de sonido y los demás análogos que funcionen dentro del espectáculo público, no rebase los decibeles máximos permitidos, acatando las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente.

Artículo 52.- Si el espectáculo se celebra en un espacio público, el o los organizadores deben cubrir el pago correspondiente por el servicio de limpieza del lugar.

Artículo 53.- De la venta de boletos:

I.- Se efectuará en la taquilla del inmueble, sitios autorizados distintos a las taquillas, medios electrónicos, por tarjeta de abono o de aficionado y mediante sistema de reservación o apartado;

II.- En ningún caso podrá el o los organizadores vender boletos que excedan el aforo del local, de conformidad a lo establecido por las leyes aplicables; y

III.- Queda prohibida la venta de boletos en la vía pública o alterar el precio de los mismos, así como la reventa en perjuicio de los espectadores; el o los organizadores serán responsables de vigilar el cumplimiento a lo ordenado en la presente fracción, especialmente en las zonas cercanas al espectáculo público y notificar de inmediato a las autoridades correspondientes, a fin de que éstas procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 54.- Los boletos de acceso deberán estar conformados por dos secciones, de las cuales una permanecerá en poder de los organizadores y la otra se deberá entregar a los espectadores. Ambas secciones



deberán contener los datos concernientes al espectáculo público los cuales serán: el lugar, fecha y hora en que se celebrará, así como el precio y número de localidad.

Artículo 55.- Es obligación del o los organizadores de cualquier espectáculo público, respetar las reservaciones hechas por los espectadores.

Cuando la reservación haya sido parcialmente pagada, se deberá respetar 30 minutos después de iniciado el evento; mientras que la reservación que haya sido pagada totalmente se respetará hasta el término del espectáculo público de que se trate.

Artículo 56.- La totalidad de los boletos impresos con motivo de cualquier espectáculo público, deberá presentarse a la Dirección con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la realización del mismo, a efecto de que sean verificados y sellados, para su venta.

Artículo 57.- El acceso o prohibición a presenciar producciones cinematográficas, teatrales o cualquier otro espectáculo público que sea en razón de la edad de los asistentes, se aplicará de acuerdo a la clasificación de dichas producciones, la que deberá enterarse al público en el exterior de los establecimientos mercantiles en que se presenten y en la publicidad respectiva de conformidad con la legislación que sea aplicable.

Artículo 58.- Las producciones cinematográficas clasificación C y D tendrán en taquilla un aviso explícito al público y los exhibidores deberán establecer mecanismos adecuados para dar acceso a la sala a adultos, quienes deberán acreditarlo.

Artículo 59.- Tratándose de proyecciones cinematográficas, queda prohibido presentar películas con cortes o de mala calidad. Si esto llegara a traer como consecuencia que se perdiera el orden lógico de la proyección o la defectuosa o nula visión de la película, ello motivará, si el caso lo amerita la suspensión de la proyección y consecuentemente la devolución de las entradas.

Artículo 60.- La instalación de pantallas gigantes en establecimientos mercantiles o excepcionalmente en la vía pública, requiere la obtención del permiso correspondiente.

Artículo 61.- El o los organizadores de espectáculos públicos consistentes en exhibiciones de box, lucha libre, artes marciales, charrerías, corridas de toros y carreras de automotores, deberán contratar servicio de ambulancia y personal médico de emergencia durante la realización del espectáculo público.

Artículo 62.- Los juegos mecánicos que prestan sus servicios de manera no permanente en ferias y espectáculos públicos análogos la duración de un turno en cada juego, no podrá ser menor de cinco minutos; excepto que debido a la naturaleza de los mismos se requiera una duración diferente.

Artículo 63.- En los casos de juegos mecánicos deberán contar con los dispositivos de seguridad para garantizar que no se ponga en riesgo la integridad física de los usuarios lo que deberá acreditarse fehacientemente ante la Dirección de Protección Civil Municipal. Los propietarios deberán contar con un seguro de cobertura amplia para los usuarios.

TÍTULO CUARTO CAPITULO I DE LOS HORARIOS

Artículo 64.- Los establecimientos mercantiles, regulados por el presente reglamento, se sujetarán a los horarios establecidos en el presente título.

Artículo 65.- Los establecimientos mercantiles podrán permanecer abiertos y dar atención al público en un horario de 06:00 a 23:00 de lunes a domingo, excepto los siguientes:

I.- Los establecimientos mercantiles en donde se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, tendrán un horario de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado y los domingos de 10:00 a 17:00 horas;

II.- Los establecimientos mercantiles en donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, tendrán un horario de 13:00 a 01:00 horas del día siguiente de lunes a sábado y los domingos de 10:00 a 17:00 horas;



III.- Los establecimientos mercantiles dedicados a la elaboración y expendio de alimentos para consumo inmediato sin venta de bebidas alcohólicas, tendrán un horario de las 06:00 a las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo;

IV.- Los establecimientos mercantiles dedicados a la salud, hospedaje, servicios funerarios, servicios profesionales, albergues, industria de la transformación, abastecimiento de combustibles, vulcanizadoras, grúas, taxis, tendrán un horario de 24 horas, los 365 días del año;

V.- Los establecimientos mercantiles dedicados al entretenimiento infantil tendrán un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo;

VI.- Los salones de eventos sociales tendrán un horario de 06:00 a 01:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo; y

VII.- Los billares, boliches, bingos electrónicos, salas de cine, teatros, tendrán un horario de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo.

Artículo 66.- Cualquier establecimiento mercantil cuyo giro sea de naturaleza análoga a los expresados en el presente título, se adecuará al horario que le corresponda.

El horario de los establecimientos mercantiles referidos en las fracciones I y II del artículo 65 del presente reglamento, será regulado por el horario del giro principal.

TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 67.- Los procedimientos administrativos establecidos por este reglamento se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a través del área correspondiente en los términos fijados por el mismo.

Artículo 68.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito;

II.- Señalar la autoridad que lo emite;

III.- Fundamentar y motivar el acuerdo o resolución que especifique el objeto o propósito de que se trate; y

IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y señalar, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes, que permitan su identificación.

Artículo 69.- A falta de disposiciones previstas en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos Municipales, en materia de procedimiento, será aplicable de manera supletoria al presente título, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 70.- Las actuaciones y diligencias, que se realicen derivadas de la aplicación del presente reglamento se practicarán en días y horas hábiles.

Artículo 71.- Se consideran días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo vigente y los que el Presidente Municipal declare inhábiles, previa publicación mediante acuerdo o circular.

Artículo 72.- Se consideran horas hábiles, las comprendidas entre las 8:30 horas y las 16:30 horas para recepción de documentos y de 7:00 a 24:00 horas para el desarrollo de una diligencia iniciada en horas hábiles, podrá concluirse en hora inhábil, sin afectar su validez.



Artículo 73.- El Ayuntamiento a través del área correspondiente, podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera la diligencia a realizar; para este caso la habilitación deberá hacerse por escrito, señalando con precisión qué días y horas inhábiles son las que se habilitan.

Artículo 74.- Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas de la Presidencia permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se entiende prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 75.- Cuando los plazos se fijen en días naturales, se entenderán como tales, todos los del año.

Artículo 76.- Cuando en algún procedimiento se actúe en nombre de otra persona se deberá acreditar la personalidad con la que se actúa ante la autoridad correspondiente, lo que podrá hacerse a elección del particular, mediante alguna de las siguientes formas:

I.- Escritura pública otorgada por Notario o Corredor Público; y

II.- Carta Poder, firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos, ante el Notario o Corredor Público.

Artículo 77.- Quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presente la promoción.

Artículo 78.- Para actuar a nombre de personas morales, deberá acreditarse legalmente como su representante o apoderado legal.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS PROVISIONALES

Artículo 79.- Los propietarios o legítimos poseedores, interesados en obtener licencia de funcionamiento o permiso provisional para la operación de los giros a que se refiere el Artículo 7 del presente reglamento, deberán presentar ante el Ayuntamiento a través del área correspondiente, la solicitud con los siguientes datos:

I.- Nombre del solicitante o representante legal;

II.- Razón o denominación social, domicilio para oír y recibir notificaciones, registro federal de contribuyentes y señalar su nacionalidad;

III.- Ubicación del local, donde pretende establecerse el giro o espectáculo público;

IV.- Giro o giros, que se pretendan ejercer;

V.- Nombre del establecimiento mercantil o espectáculo público;

VI.- Monto de la inversión o capital social; y

VII.- Domicilio fiscal del Establecimiento Mercantil.

Artículo 80.- La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;

II.- Si el solicitante es extranjero, la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, que le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

III.- Si el interesado es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada del acta constitutiva, así como, el documento con que acredite su personalidad;

IV.- Constancia o dictamen de uso del suelo otorgado por la Secretaría de Obras Públicas Municipal con que acredite que el giro principal que se pretende operar, está permitido en el lugar de que se trata;



- V.- Documento con el que el solicitante acredite su propiedad o legítima posesión sobre el inmueble en que pretende ubicar el establecimiento mercantil;
- VI.- Constancia otorgada por las autoridades sanitarias correspondientes, que acredite que el establecimiento mercantil o espectáculo público cuenta con las condiciones higiénicas necesarias para operar;
- VII.- Constancia o dictamen emitido por las autoridades ecológicas correspondientes que autoricen el giro de que se trate, cuando así se requiera;
- VIII.- Constancia emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal, que acredite que las condiciones físicas del establecimiento mercantil o espectáculo público garantizan la integridad física de los clientes contando con el equipo y condiciones necesarias;
- IX.- Acreditar el área de estacionamiento correspondiente en establecimientos mercantiles o espectáculos públicos que así lo requieran; y
- X.- Presentar el recibo de pago correspondiente.

Artículo 81.- Recibida la solicitud, acompañada de la documentación referida en el artículo anterior, el Ayuntamiento a través del área correspondiente en un plazo máximo de quince días hábiles, resolverá lo conducente debiendo notificar su resolución al solicitante.

Artículo 82.- Cuando la solicitud no satisfaga los requisitos a que se refiere el artículo 80 del presente reglamento o no se acompañe de todos los documentos requeridos, el Ayuntamiento a través del área correspondiente en el momento de su presentación, procederá a prevenir, por una sola vez al interesado, para que en un plazo de tres días hábiles, subsane las omisiones o irregularidades, entendiéndose que dicha prevención no garantiza la obtención de la licencia de funcionamiento o permiso provisional.

Artículo 83.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo 81 del presente reglamento y no exista respuesta de la autoridad competente, se entenderá que la licencia o permiso provisional han sido concedidos.

Artículo 84.- Cuando opere la cesión de derechos de la licencia de funcionamiento, el adquirente en un plazo no mayor de 30 días naturales deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos, solicitándole expida una nueva licencia, cambiando el nombre del titular, informando lo siguiente:

- I.- El nombre, razón o denominación social, del adquirente;
- II.- La manifestación de que el giro continuará siendo el mismo, que el asentado en la licencia de funcionamiento del establecimiento mercantil de que se trate; y
- III.- La manifestación bajo protesta de decir verdad, que las condiciones del establecimiento mercantil, respecto de las cuales se otorgó la licencia de funcionamiento, no han sido modificadas.

En los permisos provisionales no opera la cesión de derechos y estos se expedirán por un periodo de 90 días naturales.

Artículo 85.- Para los efectos que señala el artículo anterior, el adquirente deberá anexar a la solicitud lo siguiente:

- I.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- II.- Documento que acredite la propiedad o legítima posesión del establecimiento mercantil;
- III.- Licencia de funcionamiento vigente;
- IV.- En caso de que el adquirente sea persona moral, su representante legal acompañará copia certificada del acta constitutiva, así como el documento con que acredite su personalidad;
- V.- Si el adquirente es extranjero, deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación que le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;



VI.- Presentar el recibo de pago correspondiente; y

VII.- Anexar la cesión de derechos respectiva.

Artículo 86.- En caso de que el titular decida cambiar el giro que opera su establecimiento mercantil, deberá tramitar nueva licencia de funcionamiento.

Artículo 87.- En caso de que el titular modifique las condiciones físicas del establecimiento mercantil, con relación a las consideradas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, deberá dar aviso al Ayuntamiento a través del área correspondiente, para que evalúe si es necesario expedir una nueva licencia o continuar dando vigencia a la misma.

Artículo 88.- Cuando el titular de la licencia de funcionamiento fallezca, el heredero, legatario o representante legal de la sucesión deberá dar aviso por escrito al Ayuntamiento a través del área correspondiente, quien otorgará nueva licencia de funcionamiento de conformidad a la resolución judicial de adjudicación de los bienes del fallecido.

La licencia de funcionamiento a que se refiere este artículo, deberá otorgarse de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 89.- Se continuará con la vigencia de la licencia de funcionamiento a través de la renovación anual del registro comercial, lo que se hará a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, acompañándolo de los documentos siguientes:

I.- Licencia de funcionamiento;

II.- Registro comercial vigente;

III.- La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó la licencia de funcionamiento y de que el establecimiento se mantiene funcionando al día de la renovación; y

IV.- Presentar el recibo de pago correspondiente.

Artículo 90.- Si el titular de la licencia de funcionamiento no realiza la renovación del registro comercial dentro del plazo establecido en el artículo anterior, dará lugar a la cancelación de dicho registro y la licencia de funcionamiento respectiva.

Artículo 91.- Para el caso de que los propietarios o legítimos poseedores de establecimientos mercantiles interesados en tramitar cualquiera de los procedimientos especificados en el presente capítulo, no puedan realizarlo personalmente, deberán hacerlo mediante representante que cuente con poder bastante y que presente una credencial oficial vigente del representado.

Artículo 92.- La licencia de funcionamiento otorgada deberá contener como mínimo, además de los previstos en el artículo 68 del presente reglamento, los siguientes datos:

I.- Nombre del Titular;

II.- Representante legal;

III.- Registro Federal de Contribuyentes;

IV.- Razón social;

V.- Dirección del establecimiento mercantil;

VI.- Giro o Giros autorizados;

VII.- Horario asignado;



VIII.- Fecha de expedición; y

IX.- Número de folio.

CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 93.- Los interesados en obtener permisos para la celebración de espectáculos públicos, deberán presentar con un mínimo de quince días hábiles de anticipación la solicitud a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos en la que se especificará:

I.- Nombre, razón o denominación social del organizador, domicilio para oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del municipio y personas autorizadas para tal efecto, así como el registro federal de contribuyentes y nacionalidad del solicitante;

II.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;

III.- Domicilio donde se pretenda realizar el espectáculo público;

IV.- Fecha y horario en que se pretenda llevar a cabo el espectáculo público;

V.- Precio de las localidades del evento;

VI.- El aforo que se espera;

VII.- Giros complementarios que solicite sean autorizados;

VIII.- Garantizar mediante la presentación de los dictámenes correspondientes y la póliza de seguro la forma en que ha de mantener el orden, la seguridad e integridad de los participantes y asistentes; y

IX.- Garantizar la limpieza del lugar durante y después del espectáculo público.

Artículo 94.- Anexo a la solicitud a que se refiere el artículo anterior, deberá presentar el o los organizadores los siguientes documentos:

I.- Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación por la que se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate;

II.- Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada del acta constitutiva y el documento con el que acredite su personalidad;

III.- El programa del espectáculo público que se pretenda presentar;

IV.- El documento que acredite el vínculo legal entre el o los organizadores y los participantes respecto de la presentación del espectáculo público, de que se trate;

V.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad, riesgo, siniestro, muerte o lesión durante el desarrollo del espectáculo que puedan sufrir asistentes y participantes;

VI.- La autorización de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Federal cuando la naturaleza del espectáculo público lo requiera; y

VII.- Autorización de la asociación o sociedad de autores o compositores que corresponda, en su caso a efecto de proteger los derechos de autor o del propio titular, cuando la naturaleza del espectáculo público a presentar la requiera conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 95.- Recibida la solicitud con los datos requeridos y acompañada de los documentos a que se refiere el artículo anterior; el Ayuntamiento a través del área correspondiente en un plazo de cinco días hábiles y previo el pago respectivo, otorgará el permiso correspondiente o lo negará si resulta improcedente.



Artículo 96.- Los permisos no podrán exceder de treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por una ocasión, previa autorización y pago correspondiente.

Artículo 97.- Para los efectos del permiso relacionado con la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o preparadas, durante la celebración de espectáculos públicos, el interesado deberá presentar cuando menos con quince días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, solicitud por escrito al Ayuntamiento a través del área correspondiente en que se especificará el evento de que se trate.

La Dirección de Reglamentos calificará la solicitud y resolverá en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, si es procedente otorgar el permiso, previo pago del impuesto correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin existir respuesta de la autoridad, se entenderá que la solicitud ha sido otorgada.

En el caso de que el permiso a que se refiere el artículo anterior haya sido concedido el o los organizadores deberán sujetarse al horario y fecha que en el mismo se establezca.

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 98.- Las notificaciones de los actos administrativos, derivados de la aplicación del presente reglamento se harán:

I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y actos administrativos que puedan ser recurridos;

II.- Por correo ordinario o electrónico, fax, telegrama, teléfono cuando se trate de actos distintos a los señalados en la fracción anterior;

III.- Por instructivo cuando no obstante de haberse dejado citatorio éste no fue atendido por el particular y no se encuentra persona alguna con quien pueda realizarse la notificación o el domicilio sea incierto o inexistente; y

IV.- Por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, cuando la persona a la que deba notificarse, ha fallecido o bien cuando dada la imposibilidad de realizarse de otro modo, así lo considere la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

Artículo 99.- Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al hacerlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento.

Artículo 100.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el del establecimiento mercantil, el notificador verificador deberá cerciorarse de que sea el titular indicado para tratar el asunto, debiendo entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador verificador, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora determinada dentro del día hábil siguiente; si el domicilio se encuentra cerrado el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del mismo.

Las notificaciones podrán hacerse en la oficina de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Ayuntamiento, si las personas a quienes debe notificarse se presentan en las mismas.



CAPÍTULO V DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 101.- El Ayuntamiento a través del área correspondiente para comprobar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, deberá llevar a cabo visitas de verificación.

Artículo 102.- Los notificadores verificadores para practicar visitas de verificación, deberán contar con orden por escrito debidamente fundada y motivada, expedida por el titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, en la que deberá precisarse el nombre del titular del establecimiento mercantil o espectáculo público que ha de verificarse o en su caso el nombre del gerente, administrador o su representante legal, el objeto de la visita y el alcance que deberá tener.

Artículo 103.- Los titulares, administradores, dependientes, encargados, gerentes, representantes del establecimiento mercantil objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso inmediato y dar facilidades e informes a los notificadores verificadores.

Artículo 104.- Los notificadores verificadores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 105.- Al iniciar la visita, el notificador verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo 102 del presente reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Artículo 106.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiera entendido la diligencia o bien, si ésta se negara a señalarlos el notificador verificador, lo dejará asentado en el acta referida y procederá a nombrar dos testigos.

De toda acta, se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiera negado a firmar, lo que no afectará la validez de la misma ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 107.- Las visitas de verificación deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles, pudiéndose habilitar por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, días y horas inhábiles en términos por lo dispuesto en el artículo 73 del presente reglamento.

Artículo 108.- En las actas se hará constar:

I.- Hora, día, mes y año, en que se inicie y concluya la diligencia;

II.- Nombre, denominación o razón social del verificado;

III.- Número y fecha de la orden de visita de verificación;

IV.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

V.- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

VI.- Datos relativos a la actuación;

VII.- Declaración del verificado, si quisiera hacerla; y

VIII.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubieran llevado a cabo.

Si se negara a firmar el verificado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta debiendo el notificador verificador asentar la razón relativa.

Artículo 109.- Si al momento de realizar la visita de verificación se detecta algún incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, el notificador verificador impondrá y ejecutará la sanción correspondiente.



Las personas con quien se haya entendido la diligencia de verificación, podrán formular observaciones, mismas que se deberán asentar en el acta correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 110.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionadas con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Clausura;
- IV.- Cancelación de la licencia de funcionamiento o permiso; y
- V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al Municipio.

Artículo 111.- Al imponer las sanciones la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, fundará y motivará su resolución considerando:

- I.- La gravedad de la acción u omisión
- II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión; y
- III.- La reincidencia de la acción u omisión.

Artículo 112.- Las sanciones podrán imponerse en una o varias de las modalidades previstas en el artículo 110 del presente reglamento, tomando en consideración lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 113.- Si al tener conocimiento del hecho, el Ayuntamiento a través del área correspondiente determina con base en el presente reglamento que no se trata de una falta administrativa, si no de la presunta comisión de un delito, turnará inmediatamente el asunto mediante oficio que contenga el informe respectivo, a la Autoridad correspondiente y en caso de ser posible pondrá a su disposición al o a los detenidos, conjuntamente con los objetos que tengan relación con los hechos.

Artículo 114.- La resolución mediante la cual se impongan las sanciones referidas por el artículo 110 del presente reglamento a los titulares de la licencia de funcionamiento o permiso, será notificada personalmente y podrá ser recurrida en los términos del capítulo siguiente.

Artículo 115.- Se impondrá multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en la Entidad a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 6 fracción II, III, IV, V, XVII, XX, XXII, XXIV, XXV; 7, 21, 26 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, 29, 30, 33 fracción III, IV, V, VI, 36 fracción I, II, III, IV, V, VIII, IX y X, 39 fracción I, II, III, IV, VI y VII, 41, 42, 53 fracción I, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62 del presente reglamento.

Artículo 116.- Se impondrá multa de ciento uno a doscientos días de salario mínimo vigente en la Entidad a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 6 fracción I, XVI, XVIII, XXVI, 31, 33 fracción I, 39 fracción V, 53 fracción III del presente reglamento.



Artículo 117.- Se impondrá multa de doscientos uno a trescientos días de salario mínimo vigente en la Entidad a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 6 fracción VIII, IX, XI, XII, XIV, XXIII, 8, 11, 26 fracción XII, XIII, 28, 33 fracción II, 34, 36 fracción VI y VII, 39 fracción VIII, 43, 44, 45, 58, 61, 63 del presente reglamento.

Artículo 118.- Se impondrá multa de trescientos uno a cuatrocientos días de salario mínimo vigente en la Entidad a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 6 fracción VI, VII, XIX, XXI, 33 fracción IV, 48, 53 fracción II, del presente reglamento.

Artículo 119.- Se impondrá multa de mil quinientos a dos mil días de salario mínimo vigente en la Entidad a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 6 fracción X, XIII, XV, 12, 13, 17 párrafo II, 18, 46, del presente reglamento.

Artículo 120.- Se impondrá el doble de la sanción inicial a quien reincida en la comisión de la infracción. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en más de una ocasión dentro del lapso de un año. Para tal efecto La Dirección de Reglamentos y Espectáculos vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro respectivo.

Artículo 121.- Únicamente el Presidente Municipal Constitucional, podrá condonar parcialmente una multa impuesta a un infractor, especialmente cuando éste, por su situación económica, así lo demande. Queda prohibida la condonación de más del cincuenta por ciento de la multa.

Artículo 122.- Las acciones u omisiones no referidas en el presente capítulo serán sancionadas con multa de diez a veinte días de salario mínimo vigente en el Estado.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 123.- El afectado por resoluciones administrativas motivadas por la violación del presente reglamento, podrá optar por interponer los recursos que previene la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo aplicable al ámbito municipal o promover juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento de actividades mercantiles de Mineral de la Reforma, Hidalgo; entrará en vigor a partir de los dos meses siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se abroga el reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculo Públicos de Mineral de la Reforma, Hidalgo; publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de agosto del 2004 y reformado en fecha 11 de julio del año 2011.

Tercero.- Se derogan en todas las disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.

Cuarto.- Las licencias de funcionamiento de cualquier actividad mercantil, que se hayan otorgado con antelación a la publicación del presente reglamento y que no estén siendo utilizadas, gozarán de un plazo de 90 días para el inicio de operación, de lo contrario serán revocadas.

Dado en la teleaula de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; lugar declarado como Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Municipal a los 06 seis días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

ING. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO
C. ALBERTO MONZALVO VARGAS
RÚBRICA

SINDICO PROCURADOR JURÍDICO
C. ANDRÉS CRUZ REYES
RÚBRICA



REGIDORES

C. TERESA PÉREZ ORTIZ RÚBRICA	C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES RÚBRICA
ING. KARINA V. HERNÁNDEZ BARRERA RÚBRICA	C. MA. DOLORES MARTÍNEZ CANALES RÚBRICA
L.A. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA RÚBRICA	L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO RÚBRICA
C. DELFINO ISLAS GUERRERO RÚBRICA	L.E. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ RÚBRICA
ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES RÚBRICA	PROFR. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA
C. VIRGINIA MA. DEL CARMEN AMADOR SOTO RÚBRICA	C. CRISTINA HERRERA ORTIZ RÚBRICA
C. PATRICIA BAÑOS CERÓN RÚBRICA	L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA
ING. ANTONIO CORTES VALENTE RÚBRICA	C. HUGO GÓMEZ MENESES RÚBRICA
C. LEONARDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ RÚBRICA	C. JORGE GARCÍA MONTES DE OCA RÚBRICA
C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE RÚBRICA	

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

ING. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos. Por lo tanto, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; 06 de Marzo del año 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO
RÚBRICA



MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO**INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.****Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	90
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 54,822,497.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 47,922,308.36
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	87.41%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	\$ 124,622,335.15
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$ 50,203,074.71

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	6	54,822,497.41	54,822,497.41	47,922,308.36
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	5	56,678,341.00	56,678,341.00	0.00
		Aportaciones							



2016	Aportaciones Federales	Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	18	12,432,189.00	12,432,189.00	2,176,032.26
2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	161,507.98	161,507.98	0
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	3	527,799.76	527,799.76	104,734.09

Para consultar los informes completos de los componentes de Gestión de Proyectos y Avance Financiero; así como los Indicadores presentados en el primer trimestre 2016, acceder a la siguiente liga: www.municipiodehuautla.net

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

C. FELIPE JUAREZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

PROFRA. JOSEFINA FLORES GUZMAN
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACTA DE ASAMBLEA**

EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SIENDO LAS 19:00 (DIECINUEVE HORAS) DEL DÍA MARTES 8 (OCHO) DE MARZO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A CONVOCATORIA DE LA CIUDADANA C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: LOS CC. C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, PROFR. ARTURO RAMÍREZ LEÓN SÍNDICO JURÍDICO Y LOS REGIDORES CC. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, PROFR. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, P. D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, L.E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN E INICIO FORMAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.
6. DECLARACIÓN DE TÉRMINO DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO 1.- LA CIUDADANA C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MEDIANTE PASE DE LISTA VERIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONSIGUIENTE, EXISTE QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA Y EN CONSECUENCIA, VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

PUNTO NÚMERO 2.- EN VISTA DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LA CIUDADANA C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2016, DANDO INICIO A LAS 19:08 (DIECINUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS) DEL DÍA LUNES 7 (SIETE) DE MARZO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS); PROCEDIENDO AL DESARROLLO DE LA MISMA.

PUNTO NÚMERO 3.- EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, LA CIUDADANA C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO 4.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE PARTE DEL C. PROFR. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DETALLANDO TODOS LOS PUNTOS QUE SE ANALIZARON EN DICHA SESIÓN, LA CUAL TRANSCURRIÓ SIN INCIDENCIAS, SIENDO VERIFICADO, APROBADO Y FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

PUNTO NÚMERO 5.- EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, LA CIUDADANA C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EXPLICA A LOS AHÍ REUNIDOS QUE DEBIDO A LAS DEMANDAS DE APOYO SOCIAL DE LA POBLACIÓN Y VARIACIONES EN



LOS REQUERIMIENTOS DE DIVERSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EXISTEN PARTIDAS DE GASTOS E INVERSIONES QUE ESTÁN A PUNTO DE AGOTARSE, IMPOSIBILITANDO SU REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO, YA QUE POR LA CONFIGURACIÓN DEL MISMO SISTEMA OPERATIVO, NO PERMITE QUE SE SOBREGIREN LAS PARTIDAS, POR LO QUE ES NECESARIO ADECUAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, A FIN DE QUE DICHAS PARTIDAS CUENTEN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CON ELLO, EVITAR QUE SE ENTORPEZCAN LAS OBRAS Y ACCIONES PROGRAMADAS EN EL AÑO EN CURSO.

UNA VEZ EXPLICADO LO ANTERIOR, EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ENTREGA A LOS CC. INTEGRANTES DEL CABILDO LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN ANALÍTICAMENTE LAS MODIFICACIONES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y PARTICIPACIONES QUE RECIBE Y RECAUDA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., TANTO A NIVEL GENÉRICO COMO A NIVEL PROYECTO, SOLICITANDO SE ANALICE, DISCUTA Y SI ASÍ LO ACUERDAN, APROBARLO.

PIDE Y TOMA LA PALABRA EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA PARA MANIFESTAR QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PUES CONSIDERA QUE EXISTEN VARIOS FACTORES QUE LLEGAN AFECTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, QUE ORIGINALMENTE SE TIENEN CONTEMPLADOS.

EN SU PARTICIPACIÓN EL C. PROFR. ARTURO RAMÍREZ LEÓN, SÍNDICO HACENDARIO, MENCIONA QUE EFECTIVAMENTE, ALGUNOS PRODUCTOS Y SERVICIOS HAN TENIDO VARIACIONES EN SUS PRECIOS, POR LO QUE ES NECESARIO MODIFICAR LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS DE GASTOS A FIN DE PODER ATENDER CON EFICIENCIA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LO QUE MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE ADECUAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SE LE CONSEDE LA PARTICIPACIÓN AL C. MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, EN EL QUE CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE QUE CONTINUAMENTE SE ESTÉ MONITOREANDO LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO, A FIN DE NO CORRER RIESGOS DE DESATENDER LAS FUNCIONES QUE TIENE EL MUNICIPIO, POR LO TANTO ESTÁ A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES QUE SE HACEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2015.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO CON AMPLITUD LAS ADECUACIONES AL PREUPUESTO DE EGRESOS EN SUS DIFERENTES PARTIDAS, FONDOS Y PROGRAMAS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL ACUERDAN POR UNANIMIDAD APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MODIFICADOS.

PUNTO NÚMERO 6.- EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS CC. REGIDORES MENCIONAN QUE EXISTEN VARIAS ACTIVIDADES Y RECORRIDOS PARA VISITAR COMUNIDADES Y COLONIAS POR LAS DIFERENTES OBRAS REALIZADAS HASTA EL MOMENTO, POR ELLO, SUGIEREN ACOMPAÑAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS VISITAS QUE SE PROGRAMEN. SOLICITAN A LA VEZ QUE LES HAGAN LLEGAR UN CRONOGRAMA PARA PODER ASISTIR EN DICHOS EVENTOS DE SUMA IMPORTANCIA.

PUNTO NÚMERO 7.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS 19:37 (DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS) DEL DÍA MIÉRCOLES 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), CIERRA LA SESIÓN EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARANDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PUDIERON Y ASÍ LO QUISIERON.

DAMOS FE

L.C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZALEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA); EL PROFR. ARTURO RAMIREZ LEÓN, SÍNDICO JURÍDICO (RÚBRICA); C. ROSA ELENA



CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA (RÚBRICA); PROFR. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA (RÚBRICA); LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDOR (RÚBRICA); C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR (RÚBRICA); C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDOR (RÚBRICA); P. D. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR (RÚBRICA); C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR (RÚBRICA); C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA (RÚBRICA); MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR (RÚBRICA); L. E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR (RÚBRICA); Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR (RÚBRICA); PROFR. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR, (RÚBRICA).

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460; color: white; border-radius: 5px;">Formato : PE-01</div> <div style="text-align: center;"> AYUNTAMIENTO DE: <u>HUEJUTLA DE REYES, HGO.</u> PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO </div> </div>				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			101,065,436 .41
1000-01	REPO		662,405.50	
1500-01	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	642,405.50		
1520-01	Indemnizaciones	272,105.50		
1550-01	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	64,260.00		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	306,040.00		
1700-01	Pago de estímulos a servidores públicos	20,000.00		
1710-01	Estímulos	20,000.00		
1000-02	F.G.P.		50,720,210 .30	
1100-02	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	40,755,948 .98		
1110-02	Dietas	7,724,203. 20		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	33,031,745 .78		
1200-02	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	272,719.48		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	272,719.48		
1300-02	Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,585,548. 36		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	871,143.10		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	7,589,841. 43		
1340-02	Compensaciones	1,124,563. 83		
1500-02	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	105,993.48		
1520-02	Indemnizaciones	104,232.56		
1590-02	Otras prestaciones sociales y económicas	1,760.92		
1000-03	F.F.M.		6,984,863. 94	
1100-03	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	4,739,879. 23		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	4,739,879. 23		
1300-03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,094,984. 71		



1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	34,500.00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	900,486.19		
1340-03	Compensaciones	159,998.52		
1500-03	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,150,000.00		
1520-03	Indemnizaciones	1,000,000.00		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	150,000.00		
1000-05	FORTAMUN-DF		39,369,701.75	
1100-05	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	31,146,782.63		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	31,146,782.63		
1200-05	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	248,727.60		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	248,727.60		
1300-05	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,689,991.52		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	832,930.40		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,941,383.24		
1340-05	Compensaciones	915,677.88		
1500-05	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	284,200.00		
1520-05	Indemnizaciones	65,000.00		
1530-05	Prestaciones y haberes de retiro	79,200.00		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	140,000.00		
1000-06	FOFIS		210,000.00	
1100-06	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	210,000.00		
1130-06	Sueldos base al personal permanente	210,000.00		
1000-08	I.S.A.N.		419,956.00	
1500-08	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	419,956.00		
1520-08	Indemnizaciones	419,956.00		
1000-09	I.E.P.S.		443,290.60	
1200-09	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	200,000.00		
1220-09	Sueldos base al personal eventual	200,000.00		
1500-09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	243,290.60		
1520-09	Indemnizaciones	243,290.60		
1000-10	FORTASEG		2,255,008.32	
1100-10	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	1,087,610.13		
1130-10	Sueldos base al personal permanente	1,087,610.13		
1300-10	Remuneraciones Adicionales y Especiales	199,398.19		
1320-10	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	199,398.19		
1500-10	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	968,000.00		
1550-10	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	968,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			23,145,101.00
2000-01	REPO		1,537,611.06	
2100-01	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	259,109.96		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	89,100.01		



2120-01	Materiales y útiles de impresión y reproducción	938.80		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	84,827.19		
2160-01	Material de limpieza	84,243.96		
2200-01	Alimentos y Utensilios	344,699.60		
2210-01	Productos alimenticios para personas	344,699.60		
2400-01	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	489,746.51		
2410-01	Productos minerales no metálicos	279,300.04		
2420-01	Cemento y productos de concreto	26.25		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	3,626.75		
2440-01	Madera y productos de madera	44,851.09		
2450-01	Vidrio y productos de vidrio	800.00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	32,158.23		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	14,613.95		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	114,370.20		
2500-01	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	18,404.08		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4,152.36		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	5,241.24		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	9,010.48		
2600-01	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	282,000.00		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	282,000.00		
2700-01	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	52,646.98		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	9,145.00		
2740-01	Productos textiles	43,501.98		
2900-01	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	91,003.93		
2910-01	Herramientas menores	5,147.14		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,551.49		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,361.00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	4,896.00		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	53,808.72		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	9,976.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	10,263.58		
2000-03	F.F.M.		5,070,184.38	
2100-03	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	779,979.16		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	260,000.00		
2120-03	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	369,980.00		
2150-03	Material impreso e información digital	40,000.00		
2160-03	Material de limpieza	104,999.16		



2200-03	Alimentos y Utensilios	492,500.00		
2210-03	Productos alimenticios para personas	490,000.00		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	2,500.00		
2400-03	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	203,200.00		
2410-03	Productos minerales no metálicos	8,500.00		
2420-03	Cemento y productos de concreto	12,100.00		
2430-03	Cal, yeso y productos de yeso	6,600.00		
2440-03	Madera y productos de madera	51,000.00		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	1,000.00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	48,000.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	30,000.00		
2480-03	Materiales complementarios	6,000.00		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40,000.00		
2500-03	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	85,500.00		
2520-03	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	47,500.00		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	26,000.00		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	7,000.00		
2600-03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,443,084.95		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,443,084.95		
2700-03	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	16,920.27		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	5,000.00		
2740-03	Productos textiles	11,920.27		
2900-03	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,049,000.00		
2910-03	Herramientas menores	10,000.00		
2920-03	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,500.00		
2930-03	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,000,000.00		
2980-03	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,500.00		
2000-05	FORTAMUN-DF		7,843,411.21	
2100-05	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	32,500.00		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00		
2140-05	Materiales, útiles menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,500.00		
2160-05	Material de limpieza	24,000.00		
2200-05	Alimentos y Utensilios	80,000.00		



2210-05	Productos alimenticios para personas	80,000.00		
2400-05	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	105,517.00		
2440-05	Madera y productos de madera	8,000.00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	51,517.00		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	18,000.00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	28,000.00		
2500-05	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	303,774.00		
2540-05	Materiales, accesorios y suministros médicos	174.00		
2590-05	Otros productos químicos	303,600.00		
2600-05	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,696,550.42		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,696,550.42		
2700-05	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	22,500.00		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	22,500.00		
2900-05	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2,602,569.79		
2910-05	Herramientas menores	16,570.20		
2920-05	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,500.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,580,499.59		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	4,000.00		
2000-07	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>		2,342,950.60	
2600-07	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,342,950.60		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,342,950.60		
2000-10	<u>FORTASEG</u>		6,350,943.75	
2400-10	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	5,000.00		
2460-10	Material eléctrico y electrónico	5,000.00		
2700-10	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,886,000.00		
2710-10	Vestuario y uniformes	3,006,000.00		
2720-10	Prendas de seguridad y protección personal	1,880,000.00		
2800-10	Materiales y Suministros para Seguridad	1,400,000.00		
2820-10	Materiales de seguridad pública	1,400,000.00		
2900-10	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	59,943.75		
2990-10	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	59,943.75		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			29,525,241.61
3000-01	<u>REPO</u>		2,884,738.38	
3100-01	Servicios Básicos	285,080.25		
3110-01	Energía eléctrica	40,000.00		
3120-01	Gas	73,000.00		
3130-01	Agua	83,000.00		
3140-01	Telefonía tradicional	85,030.89		
3150-01	Telefonía celular	700.00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	49.36		



3180-01	Servicios postales y telegráficos	3,300.00		
3200-01	Servicios de Arrendamiento	501,573.92		
3220-01	Arrendamiento de edificios	78,138.00		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	86,732.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	124,400.00		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	54,996.80		
3290-01	Otros arrendamientos	157,307.12		
3300-01	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	610,224.90		
3310-01	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	91,584.90		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	518,640.00		
3500-01	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	39,741.61		
3510-01	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,300.00		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,972.40		
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	7,800.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,795.20		
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,704.00		
3580-01	Servicios de limpieza y manejo de desechos	370.00		
3590-01	Servicios de jardinería y fumigación	800.01		
3600-01	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	319,600.00		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	319,600.00		
3700-01	Servicios de Traslado y Viáticos	429,777.95		
3750-01	Viáticos en el país	352,777.83		
3790-01	Otros servicios de traslado y hospedaje	77,000.12		
3800-01	Servicios Oficiales	448,739.75		
3810-01	Gastos de ceremonial	50,000.00		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	398,739.75		
3900-01	Otros Servicios Generales	250,000.00		
3920-01	Impuestos y derechos	250,000.00		
3000-02	F.G.P.		943,808.93	
3900-02	Otros Servicios Generales	943,808.93		
3980-02	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	943,808.93		
3000-03	F.F.M.		8,599,341.99	
3100-03	Servicios Básicos	187,000.00		
3110-03	Energía eléctrica	5,000.00		
3120-03	Gas	100,000.00		



3130-03	Agua	1,000.00		
3140-03	Telefonía tradicional	60,000.00		
3150-03	Telefonía celular	6,000.00		
3160-03	Servicios de telecomunicaciones y satélites	15,000.00		
3200-03	Servicios de Arrendamiento	1,719,580.00		
3210-03	Arrendamiento de terrenos	10,000.00		
3220-03	Arrendamiento de edificios	436,080.00		
3230-03	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	315,000.00		
3260-03	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	371,000.00		
3270-03	Arrendamiento de activos intangibles	12,500.00		
3290-03	Otros arrendamientos	560,000.00		
3300-03	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	304,800.00		
3310-03	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	20,000.00		
3330-03	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00		
3340-03	Servicios de capacitación	34,800.00		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	200,000.00		
3500-03	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	172,000.00		
3510-03	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,000.00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,000.00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	124,000.00		
3590-03	Servicios de jardinería y fumigación	15,000.00		
3600-03	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,730,000.00		
3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,700,000.00		
3640-03	Servicios de revelado de fotografías	5,000.00		
3650-03	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	25,000.00		
3700-03	Servicios de Traslado y Viáticos	478,000.00		
3720-03	Pasajes terrestres	10,000.00		
3750-03	Viáticos en el país	114,000.00		
3790-03	Otros servicios de traslado y hospedaje	354,000.00		
3800-03	Servicios Oficiales	1,533,578.37		
3810-03	Gastos de ceremonial	117,079.73		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	1,416,498.64		
3900-03	Otros Servicios Generales	1,474,383.62		
3910-03	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00		



3920-03	Impuestos y derechos	450,000.00		
3940-03	Sentencias y resoluciones judiciales	800,000.00		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	214,383.62		
3000-05	FORTAMUN-DF		13,910,590	
3100-05	Servicios Básicos	10,526,500	.71	
3110-05	Energía eléctrica	10,472,000		
3140-05	Telefonía tradicional	25,000.00		
3160-05	Servicios de telecomunicaciones y satélites	28,000.00		
3180-05	Servicios postales y telegráficos	1,500.00		
3200-05	Servicios de Arrendamiento	925,400.00		
3210-05	Arrendamiento de terrenos	310,000.00		
3220-05	Arrendamiento de edificios	322,000.00		
3260-05	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	278,400.00		
3290-05	Otros arrendamientos	15,000.00		
3300-05	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	78,560.00		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	60,000.00		
3390-05	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	18,560.00		
3500-05	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	304,740.30		
3510-05	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	25,807.31		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	238,932.99		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	20,000.00		
3570-05	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	10,000.00		
3700-05	Servicios de Traslado y Viáticos	105,000.00		
3750-05	Viáticos en el país	100,000.00		
3780-05	Servicios integrales de traslado y viáticos	5,000.00		
3800-05	Servicios Oficiales	50,000.00		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	50,000.00		
3900-05	Otros Servicios Generales	1,920,390.		
3920-05	Impuestos y derechos	840,000.00		
3940-05	Sentencias y resoluciones judiciales	100,000.00		
3980-05	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	980,390.41		
3000-07	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		1,302,613.	
3900-07	Otros Servicios Generales	1,302,613.	40	
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,302,613.		
3000-10	FORTASEG		1,884,148.	
			20	



3300-10	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,754,148.20		
3340-10	Servicios de capacitación	1,754,148.20		
3700-10	Servicios de Traslado y Viáticos	130,000.00		
3750-10	Viáticos en el país	130,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			23,630,522.23
4000-01	REPO		4,828,186.02	
4400-01	Ayudas Sociales	4,728,186.02		
4410-01	Ayudas sociales a personas	4,457,517.68		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	42,418.34		
4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	177,900.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	50,350.00		
4500-01	Pensiones y Jubilaciones	100,000.00		
4520-01	Jubilaciones	100,000.00		
4000-02	F.G.P.		5,128,361.77	
4400-02	Ayudas Sociales	5,128,361.77		
4410-02	Ayudas sociales a personas	3,997,968.50		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,130,393.27		
4000-03	F.F.M.		7,704,131.69	
4400-03	Ayudas Sociales	4,624,964.19		
4410-03	Ayudas sociales a personas	2,451,964.19		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	850,000.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	900,000.00		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	423,000.00		
4500-03	Pensiones y Jubilaciones	3,079,167.50		
4520-03	Jubilaciones	3,079,167.50		
4000-05	FORTAMUN-DF		2,068,951.42	
4400-05	Ayudas Sociales	2,068,951.42		
4410-05	Ayudas sociales a personas	1,509,795.44		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	459,155.98		
4450-05	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4000-07	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		275,000.00	
4500-07	Pensiones y Jubilaciones	275,000.00		
4520-07	Jubilaciones	275,000.00		
4000-09	I.E.P.S.		420,266.40	
4400-09	Ayudas Sociales	420,266.40		
4410-09	Ayudas sociales a personas	420,266.40		
4000-10	FORTASEG		3,086,452.93	
4400-10	Ayudas Sociales	3,086,452.93		



4410-10	Ayudas sociales a personas	3,086,452.93		
4000-11	C.I.S.A.N.		119,172.00	
4400-11	Ayudas Sociales	119,172.00		
4410-11	Ayudas sociales a personas	119,172.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			6,250,566.99
5000-01	REPO		61,836.19	
5100-01	Mobiliario y equipo de administración	47,164.19		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	43,364.19		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	3,800.00		
5600-01	Maquinaria, otros equipos y herramientas	14,672.00		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	9,800.00		
5650-01	Equipo de comunicación y telecomunicación	4,872.00		
5000-03	F.F.M.		2,222,300.00	
5100-03	Mobiliario y equipo de administración	69,500.00		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	32,500.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	37,000.00		
5200-03	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	30,000.00		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	20,000.00		
5600-03	Maquinaria, otros equipos y herramientas	122,800.00		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	60,800.00		
5650-03	Equipo de comunicación y telecomunicación	10,000.00		
5670-03	Herramientas y máquinas-herramienta	52,000.00		
5800-03	Bienes inmuebles	2,000,000.00		
5810-03	Terrenos	2,000,000.00		
5000-05	FORTAMUN-DF		34,972.00	
5500-05	Equipo de defensa y seguridad	3,364.00		
5510-05	Equipo de defensa y seguridad	3,364.00		
5600-05	Maquinaria, otros equipos y herramientas	31,608.00		
5620-05	Maquinaria y equipo industrial	6,608.00		
5690-05	Otros equipos	25,000.00		
5000-06	FOFIS		97,762.00	
5100-06	Mobiliario y equipo de administración	52,762.00		
5110-06	Muebles de oficina y estantería	52,762.00		
5200-06	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	45,000.00		
5230-06	Cámaras fotográficas y de video	45,000.00		
5000-10	FORTASEG		3,833,696.80	
5100-10	Mobiliario y equipo de administración	1,492,676.40		
5110-10	Muebles de oficina y estantería	362,676.00		
5150-10	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	730,000.40		
5190-10	Otros mobiliarios y equipos de administración	400,000.00		
5200-10	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	255,177.00		
5210-10	Equipos y aparatos audiovisuales	148,101.00		
5230-10	Cámaras fotográficas y de video	107,076.00		



5400-10	Vehículos y Equipo de Transporte	731,750.40		
5490-10	Otros equipos de transporte	731,750.40		
5600-10	Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,354,093.00		
5650-10	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,354,093.00		
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			87,632,227.16
6000-01	<u>REPO</u>		8,924,708.03	
6100-01	Obra Pública en bienes de dominio público	1,884,826.37		
6120-01	Edificación no habitacional	1,884,826.37		
6200-01	Obra Pública en bienes de dominio propio	7,039,881.66		
6240-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,039,881.66		
6000-04	<u>FISM</u>		78,707,519.13	
6100-04	Obra Pública en bienes de dominio público	78,707,519.13		
6120-04	Edificación no habitacional	18,138,621.83		
6130-04	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	20,976,138.17		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	22,122,060.00		
6160-04	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	17,470,699.13		
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			41,454,159.91
8000-01	<u>REPO</u>		2,605,596.13	
8500-01	Convenios	2,605,596.13		
8510-01	Convenios de reasignación	2,605,596.13		
8000-04	<u>FISM</u>		34,529,300.87	
8500-04	Convenios	34,529,300.87		
8510-04	Convenios de reasignación	34,529,300.87		
8000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		4,319,262.91	
8500-05	Convenios	4,319,262.91		
8510-05	Convenios de reasignación	4,319,262.91		
GRAN TOTAL				312,703,255.31



**H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN , HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10:00 AM HORAS DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO., LOS CC. ING. JOSE LEON LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA HORIETA JUANA SANCHEZ MERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JAVIER DAVILA LOPEZ, C. LIC ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ, C. TEC SILVIA VARGAS BALDERAS, C. JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ, C. TEC. SERGIO RODRIGUEZ ISLAS, C. RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ, C. TEC. MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER, C. TEC. MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN, C. PROF. ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JOSE LEON LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	41,266.00			41,266.00	82,532.00
FABIOLA ROSALES AGUILAR	SECRETARIO MUNICIPAL	18,900.00			18,900.00	37,800.00
CESAR RODRIGUEZ LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL	25,200.00			25,200.00	50,400.00
JULIAN SANTILLAN SAMPERIO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	25,200.00			25,200.00	50,400.00
JOSE RAUL AVILA RAMIREZ	CONTRALOR MUNICIPAL	15,592.00			15,592.00	31,184.00
GUILLERMO FRANCISCO GUZMAN	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	19,740.00			19,740.00	39,480.00
HORIETA JUANA SANCHEZ MERA	SINDICO PROCURADOR	31,000.00			31,000.00	62,000.00
JAVIER DAVILA LOPEZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
MARCO ANTONIO	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00



OLVERA GUZMAN						
SILVIA VARGAS VALDERAS	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
SERGIO RODRIGUEZ ISLAS	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 58,110.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 997,826.51
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,450,284.26
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 367,290.84
	TOTAL DEL FONDO	\$2,873,511.61
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,888,798.79
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,276,987.88
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,500,596.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 52,594.69
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,474.85
	TOTAL DEL FONDO	\$9,727,452.41
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$8,675,161.00
	TOTAL DEL FONDO	\$8,675,161.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,489,560.42
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 847,217.58
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,146,872.97



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 401,649.60
	TOTAL DEL FONDO	\$7,885,300.57
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 145,215.94
FONDO DE FISCALIZACION	SERVICIOS GENERALES	\$ 46,864.00
FONDO DE FISCALIZACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,000.32
FONDO DE FISCALIZACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 384,976.43
	TOTAL DEL FONDO	\$ 587,056.69
FONDO GENERAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$12,695,253.21
FONDO GENERAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 154,195.44
	SERVICIOS GENERALES	\$ 622,657.35
FONDO GENERAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 339,270.58
	TOTAL DEL FONDO	\$17,335,290.89
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	\$ 8,675,161.00
	TOTAL DEL FONDO	\$8,675,161.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$ 445,714.76
FONDO DE COMPENSACION	INVERSION PUBLICA	\$ 191,660.02
	TOTAL DEL FONDO	\$637,374.78
IEPS GASOLINA	SERVICIOS PERSONALES	\$ 96,599.94
IEPS GASOLINA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 194,936.33
IEPS GASOLINA	SERVICIOS GENERALES	\$ 318,407.56
IEPS GASOLINA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,480.00
IEPS GASOLINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 51,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 664,923.83
IEPS TABACOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,900.00
IEPS TABACOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$120,757.84
IEPS TABACOS	SERVICIOS GENERALES	\$123,415.38
IEPS TABACOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,480.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 251,553.22
ISR	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$166,035.63
ISR	SERVICIOS GENERALES	\$285,600.00
	TOTAL DEL FONDO	\$451,635.63
ISAN	SERVICIOS GENERALES	\$139,702.44



ISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,695.00
	TOTAL DEL FONDO	\$141,397.44
ISAN COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$33,079.75
	TOTAL DEL FONDO	\$33,079.75
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$49,263,737.82

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$49,263,737.82** (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETESCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:20 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ING. JOSE LEON LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; M.C. HORIETA JUANA SANCHEZ MERA, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; C. JAVIER DAVILA LOPEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. LIC. ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ, REGIDOR; C. TEC. SILVIA VARGAS BALDERAS, REGIDOR. RÚBRICA; C. JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. TEC. SERGIO RODRIGUEZ ISLAS, REGIDO, RÚBRICA; C. TEC. MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER, REGIDOR, RÚBRICA; C. TEC. MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN, REGIDOR, RÚBRICA; C. PROF. ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ, REGIDOR.-RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO., LOS CC. C. JOSE LEON LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;M.C. HORIETA JUANA SANCHEZ MERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES:C. JAVIER DAVILA LOPEZ, LIC. ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ, TEC. SILVIA VARGAS BALDERAS, C.JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ, LIC. SERGIO RODRIGUEZ ISLAS,C. RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ,TEC. MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER, TEC. MARCO ANTON IO OLVERA GUZMAN, PROF. ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JOSE LEON LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$48,866.00			\$48,866.00	\$97,732.00
FABIOLA ROSALES AGUILAR	SECRETARIO MUNICIPAL	\$18,900.00			\$18,900.00	\$37,800.00
CERAR RODRIGUEZ LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL	\$25,200.00			\$25,200.00	\$50,400.00
JULIAN SANTILLAN SAMPERIO	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	\$25,200.00			\$25,200.00	\$50,400.00
JOSE RAUL AVILA RAMIREZ	CONTRALOR	\$15,592.00			\$15,592.00	\$31,184.00
FRANCISCO GUZMAN GUILLERMO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	\$19,740.00			\$19,740.00	\$39,480.00
HORIETA JUANA SANCHEZ MERA	SINDICO PROCURADOR	\$31,000.00			\$31,000.00	\$62,000.00
JAVIER DAVILA LOPEZ	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00



SILVIA VARGAS VALDERA	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
SERGIO RODRIGUEZ ISLAS	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00
ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ	REGIDOR	\$23,000.00			\$23,000.00	\$46,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 58,110.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 997,826.51
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,458,357.26
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 422,506.23
	TOTAL DEL FONDO	\$2,936,800.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$14,306,888.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,724,598.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 339,270.58
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 55,337.02
	TOTAL DEL FONDO	\$16,426,094.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,123,827.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 568,653.77
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,454,294.72
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 302,594.69



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	\$ 1,158,632.82
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,608,003.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	MATERIAIES Y SUMINISTROS	\$ 197,180.17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS(TABACOS)	SERVICIOS GENERALES	\$ 71,247.83
	TOTAL DEL FONDO	\$ 268,428.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 130,658.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 130,658.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 84,286.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 84,286.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	\$ 9,219,757.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,219,757.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,764,878.35
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 572,899.98
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,980,278.39
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 843,847.28



	TOTAL DEL FONDO	\$ 8,161,904.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS(GASOLINA)	SERVICIOS GENERALES	\$ 628,565.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 628,565.00
ISAN COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$ 36,973.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36,973.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$47,501,468.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$47,501,468.00** (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ING. JOSE LEON LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA; M.C. HORIETA JUANA SANCHEZ MERA, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; C. JAVIER DAVILA LOPEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. LIC. ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ, REGIDOR; C. TEC. SILVIA VARGAS BALDERAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. LIC. SERGIO RODRIGUEZ ISLAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. TEC. MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER, REGIDOR, RÚBRICA; C. TEC. MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN, REGIDOR, RÚBRICA; C. PROF. ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ, REGIDOR, RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. MA. MAGDALENA ESPINOSA HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SIDRONIO ESPINOZA CABRERA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: MARIA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, YEIMI FANY LORENZO MARTINEZ, GERONIMO CARBAJAL VILLEDA, FAVIOLA LEON VELAZQUEZ, SALVADOR CUELLAR HERNANDEZ, GABRIEL LUCAS ANGELES, ADRIANA MEDINA GARCIA, DAVID CAMPOS HERNANDEZ, IGNACIO VICTOR HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015. -----

EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	Servicios Personales	\$ 82,000.00
Recursos Propios	Materiales y Suministros	\$ 369,022.06
Recursos Propios	Servicios Generales	\$ 228,448.85
Recursos Propios	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 158,264.48
Recursos Propios	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 520,400.00
Recursos Propios	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,358,135.39
Fondo General de Participaciones	Servicios Personales	\$ 20,999,913.00
Fondo General de Participaciones	Materiales y Suministros	\$ 2,540,145.39
Fondo General de Participaciones	Servicios Generales	\$ 1,868,014.57
Fondo General de Participaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,140,500.03
Fondo General de Participaciones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 16,796.02
Fondo General de Participaciones	Inversión Publica	\$ 2,811,509.82
	TOTAL DEL FONDO	\$ 29,376,878.83
Fondo de Fomento Municipal	Servicios Personales	\$ 2,650,963.00
Fondo de Fomento Municipal	Materiales y Suministros	\$ 142,664.54
Fondo de Fomento Municipal	Servicios Generales	\$ 2,684,576.60
Fondo de Fomento Municipal	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 6,997,358.70
Fondo de Fomento Municipal	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 47,024.00
Fondo de Fomento Municipal	Inversión Publica	\$ 2,481,292.56
	TOTAL DEL FONDO	\$15,003,879.40
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Servicios Generales	\$ 159,658.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 274,278.99
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Inversión Publica	\$ 0.00



	TOTAL DEL FONDO	\$ 433,936.99
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Servicios Personales	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Materiales y Suministros	\$ 331,243.08
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Servicios Generales	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Inversión Publica	\$ 936,258.27
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,267,501.35
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Personales	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Materiales y Suministros	\$ 229,493.30
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Generales	\$ 425.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 229,918.30
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	Servicios Personales	\$ 0.00
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	Materiales y Suministros	\$ 548,070.23
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	Servicios Generales	\$ 49,760.00
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 208,000.00
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 19,798.15
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 825,628.38
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Servicios Personales	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Materiales y Suministros	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Servicios Generales	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Inversión Publica	\$ 65,637,275.52
	TOTAL DEL FONDO	\$ 65,637,275.52
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Servicios Personales	\$ 7,033,147.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Materiales y Suministros	\$ 2,964,317.16
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Servicios Generales	\$ 2,826,928.24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,701,268.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 37,758.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Inversión Publica	\$ 672,983.69
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,236,403.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Personales	\$ 0.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Materiales y Suministros	\$ 0.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Generales	\$ 0.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 71,813.28
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 71,813.28



Fondo de Compensación	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Fondo de Compensación	Inversión Publica	\$ 995,099.98
	TOTAL DEL FONDO	\$ 995,099.98
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		\$ 130,436,470.42

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO RECIBIDO, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE \$ 130,436,470.42 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 42/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNSIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN DE PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y ALCALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

LOS CC. **LIC. MA. MAGDALENA ESPINOSA HERNANDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; **SIDRONIO ESPINOZA CABRERA**, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; MARIA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, YEIMI FANY LORENZO MARTINEZ, REGIDOR, RUBRICA, GERONIMO CARBAJAL VILLEDA, REGIDOR, RUBRICA, FAVIOLA LEON VELAZQUEZ, REGIDOR, RUBRICA, SALVADOR CUELLAR HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, GABRIEL LUCAS ANGELES, REGIDOR, RUBRICA, ADRIANA MEDINA GARCIA, REGIDOR, RUBRICA, DAVID CAMPOS HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, IGNACIO VICTOR HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. MA. MAGDALENA ESPINOSA HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SIDRONIO ESPINOZA CABRERA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: MARIA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, YEIMI FANY LORENZO MARTINEZ, GERONIMO CARBAJAL VILLEDA, FAVIOLA LEON VELAZQUEZ, SALVADOR CUELLAR HERNANDEZ, GABRIEL LUCAS ANGELES, ADRIANA MEDINA GARCIA, DAVID CAMPOS HERNANDEZ, IGNACIO VICTOR HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016. -----

EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	Servicios Personales	\$ 250,000.00
Recursos Propios	Materiales y Suministros	\$ 727,000.00
Recursos Propios	Servicios Generales	\$ 370,423.20
Recursos Propios	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 450,000.00
Recursos Propios	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 337,576.80
Recursos Propios	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,135,000.00
Fondo General de Participaciones	Servicios Personales	\$ 21,304,227.00
Fondo General de Participaciones	Materiales y Suministros	\$ 2,727,991.21
Fondo General de Participaciones	Servicios Generales	\$ 1,867,527.37
Fondo General de Participaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,559,813.42
Fondo General de Participaciones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 50,000.00
Fondo General de Participaciones	Inversión Publica	\$ 1,800,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 29,309,559.00
Fondo de Fomento Municipal	Servicios Personales	\$ 2,650,963.00
Fondo de Fomento Municipal	Materiales y Suministros	\$ 142,802.00
Fondo de Fomento Municipal	Servicios Generales	\$ 3,229,445.00
Fondo de Fomento Municipal	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 6,984,352.00
Fondo de Fomento Municipal	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 550,000.00
Fondo de Fomento Municipal	Inversión Publica	\$ 957,148.00
	TOTAL DEL FONDO	\$14,514,710.00
Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios (Tabacos)	Servicios Generales	\$ 154,000.00
Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios (Tabacos)	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 146,144.00
Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios (Tabacos)	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios (Tabacos)	Inversión Publica	\$ 0.00



	TOTAL DEL FONDO	\$ 300,144.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Servicios Personales	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Materiales y Suministros	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Servicios Generales	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	Inversión Publica	\$ 886,315.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 886,315.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Personales	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Materiales y Suministros	\$ 173,079.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Generales	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 173,079.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Servicios Personales	\$ 0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Materiales y Suministros	\$ 383,085.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Servicios Generales	\$ 44,000.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 135,000.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 562,085.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Servicios Personales	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Materiales y Suministros	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Servicios Generales	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Inversión Publica	\$ 65,312,730.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 65,312,730.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Servicios Personales	\$ 7,088,340.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Materiales y Suministros	\$ 2,964,317.16
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Servicios Generales	\$ 2,826,928.24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,701,268.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 37,758.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Inversión Publica	\$ 617,790.69
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,236,403.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Personales	\$ 0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Materiales y Suministros	\$ 0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Servicios Generales	\$ 0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 71,813.00



Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Inversión Publica	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 71,813.00
Fondo de Compensación	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
Fondo de Compensación	Inversión Publica	\$ 1,012,305.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,012,305.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		\$ 129,514,143.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE \$ 129,514,143.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA , EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNSIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

LOS CC. **LIC. MA. MAGDALENA ESPINOSA HERNANDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; **SIDRONIO ESPINOZA CABRERA**, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; MARIA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, YEIMI FANY LORENZO MARTINEZ, REGIDOR, RUBRICA, GERONIMO CARBAJAL VILLEDA, REGIDOR, RUBRICA, FAVIOLA LEON VELAZQUEZ, REGIDOR, RUBRICA, SALVADOR CUELLAR HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, GABRIEL LUCAS ANGELES, REGIDOR, RUBRICA, ADRIANA MEDINA GARCIA, REGIDOR, RUBRICA, DAVID CAMPOS HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, IGNACIO VICTOR HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 017

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET (LONA FRONT); CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; LLANTAS (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS) Y PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y VESTUARIO-UNIFORMES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N94-2016	03/6/2016	01/6/2016 09:30 horas	06/6/2016 09:00 horas	08/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CINTA ADHESIVA DIUREX 24X65 MM		800	PIEZA
2	LÁPIZ DE MADERA BICOLOR (AZUL Y ROJO) HEXAGONAL		600	PIEZA
3	ENGRAPADORA METÁLICA EJECUTIVA DE GOLPE		150	PIEZA
4	TONER CE285A GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO)		828	PIEZA
5	AIRE COMPRIMIDO REMOVEDOR DE POLVO (SON 80 PARTIDAS EN TOTAL)		161	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N95-2016	03/6/2016	01/6/2016 10:30 horas	06/6/2016 11:00 horas	08/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	POLVO LATENTE MAGNÉTICO GRIS PARA DACTILOSCOPIA DE 128 OZ		1	FRASCO
2	REACTIVO SPR DACTILOSCÓPICO PARA PARTICULAS PEQUEÑAS CLARAS		3	FRASCO
3	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO PARA DACTILOSCOPIA		27	PIEZA
4	LEVANTADOR DE HUELLA DACTILAR EN GEL COLOR BLANCO		10	PAQUETE
5	CP-49-LR PC CARTUCHO CARTRIDGE REPLENISHER (SON 27 PARTIDAS EN TOTAL)		9	PAQUETE
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N96-2016	06/6/2016	02/6/2016 09:00 horas	07/6/2016 09:00 horas	09/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BANCA METÁLICA 3 PLAZAS		15	PIEZA
2	BANCO GIRATORIO METÁLICO ACERO INOXIDABLE		15	PIEZA
3	BÁSCULA CON ESTADIMETRO CON CAPACIDAD PARA 160 KGS.		15	PIEZA
4	LÁMPARA DE CHICOTE CON PEDESTAL DE ACERO INOXIDABLE		15	PIEZA
5	VITRINA CLÍNICA CON 2 ENTREPANOS (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		15	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N97-2016	06/6/2016	02/6/2016 10:00 horas	07/6/2016 10:00 horas	09/6/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LONA FRONT IMPRESA CON TERMINADO DE DOBLADILLO		775	M ²
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N98-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	06/6/2016	02/6/2016 11:00 horas	07/6/2016 11:00 horas	09/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO IMPERMEABILIZAR 4,060 M ² DE LOSA		1	SERVICIO
2	FUMIGACIÓN- APLICACIÓN DE HERBICIDA		10	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL VIVERO DE LAS FUENTES		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N99-2016	06/6/2016	02/6/2016 12:00 horas	07/6/2016 11:30 horas	09/6/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		4	PIEZA
2	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		1	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N100-2016	06/6/2016	02/6/2016 13:00 horas	07/6/2016 12:30 horas	09/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTA LT 215-75 R15 TODO TERRENO		8	PIEZA



2	LLANTA 195 R/15 K TODO TERRENO	27	PIEZA
3	LLANTA 195 R/15	8	PIEZA
4	LLANTA 235-75-15	4	PIEZA
5	LLANTA LT 245/75 R17 TODO TERRENO (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)	6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N101-2016	06/6/2016	02/6/2016 14:00 horas	07/6/2016 13:30 horas	09/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N102-2016	06/6/2016	02/6/2016 15:00 horas	07/6/2016 14:00 horas	09/6/2016 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPERMEABLES 2 PIEZAS COLOR AMARILLO		25	PIEZA
2	BOTA FABRICADA EN HULE, SUELA ANTIDERRAPANTE ROJA		100	PAR
3	CAMISOLA FABRICADA EN TELA NOMEX COLOR ROJO		100	PIEZA
4	PANTALÓN FABRICADO EN TELA NOMEX COLOR AZUL MARINO		100	PIEZA
5	CHALECO COLOR CAQUI CON EL ESCUDO DE ARMAS (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		30	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2016
C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública
Convocatoria No. 011/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1505-00277**, **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1505-00279** y **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1505-00275**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N25-2016	\$ 400.00	10-Junio-2016	03-Junio-2016 09:30 horas	13-Junio-2016 09:00 horas	17-Junio-2016 09:00 horas
EO-SOPOT-N26-2016	\$ 400.00	10-Junio-2016	03-Junio-2016 09:30 horas	13-Junio-2016 10:00 horas	17-Junio-2016 10:00 horas
EO-SOPOT-N27-2016	\$ 400.00	10-Junio-2016	03-Junio-2016 10:00 horas	13-Junio-2016 11:00 horas	17-Junio-2016 11:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico Barrio Coyula del Km 0+500 al Km 0+800, ubicada en la localidad de Barrio Coyula, Municipio de Atotonilco El Grande, Hgo.	93 Días Naturales	13-Julio-2016	13-October-2016	\$250,000.00
Reconstrucción de Carpeta Asfáltica de Calle Principal de Acceso al Dadho del Km 0+500 al Km 2+000, ubicada en varias localidades del Municipio de Chilcuautla, Hgo.	124 Días Naturales	13-Julio-2016	13-Noviembre-2016	\$1'000,000.00
Construcción de Pavimento Asfáltico Camino de Acceso a Santa Mónica Autempa E.C. (Pachuca-Huejutla), del Km 0+145 al Km 1+845, ubicado en la localidad de Santa Mónica Autempa, Municipio de Metztlán, Hgo.	185 Días Naturales	13-Julio-2016	13-Enero-2017	\$1'850,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 30 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones



- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de Mayo de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días **30 y 31 de mayo** del 2016, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N31-2016.

Objeto de la Licitación	Servicio de: alimentación y otros.
Volumen a adquirir	05 conceptos
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	30 de mayo del 2016.
Junta de aclaraciones	01 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	06 de junio del 2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N32-2016.

Objeto de la Licitación	Servicio de: alimentación y hospedaje
Volumen a adquirir	11 conceptos
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	30 de mayo del 2016.
Junta de aclaraciones	01 de junio del 2016 a las 11:00 hrs..
Presentación y apertura de proposiciones	03 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	06 de junio del 2016 a las 11:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 30 de mayo del 2016.

**LIC. MÁXIMO LUGO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.
RÚBRICA**



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N42-2016

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	18 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	30 de mayo de 2016
Junta de Aclaraciones	1 de junio de 2016; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2016; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N43-2016

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	30 de mayo de 2016
Junta de Aclaraciones	2 de junio de 2016; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2016; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 30 de mayo de 2016

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **Nacional** número PMA-LP-001-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.acatlanhidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Acatlán, Hgo. teléfono: (775) 75 4 51 22 , los días 30 de mayo al 02 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo
Volumen a adquirir	33 partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de Junio 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Junio 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	07 de Junio 2016 a las 14:00 hrs.

Acatlán, Hgo a 30 de Mayo de 2016

C. Genaro Antonio González Guarneros
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.



MUNICIPIO DE HUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-025-001** de fecha **04 de Mayo del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2016-FAISM-LP-001	\$ 400.00	06 DE JUNIO DEL 2016	06 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS	07 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS	13 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, 5ª. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LA PUERTA	60 DIAS NATURALES	15 DE JUNIO DEL 2016	13 DE AGOSTO DEL 2016	\$ 270,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://municipio dehautla.net> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, HUAUTLA, HGO., de lunes a viernes de 9:00 A 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE HUAUTLA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DRENAJE O URBANIZACION

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo., a 30 de Mayo del 2016

C. FELIPE JUAREZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica



**MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.
CONVOCATORIA No. 001/2016
LICITACION PUBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE PLANEACION , DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6032-00263** de fecha 28 de Abril del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MJA-FAFEF-032-001-2016	Convocante: \$ 400	10/06/2016	10/06/2016 a las 10:00 Hrs.	13/06/2016 a las 10:00 Hrs.	17/06/2016 a las 10:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Auditorio Municipal Primera Etapa, Barrio Pahuatitla, Municipio de Jaltocán, Hgo.	90 Días Naturales	16/06/2015	13/09/2016	\$ 660,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.jaltocan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal , Colonia Centro, Jaltocán Hidalgo., C.P. 43000; teléfono: 789 85 580 72 , de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Jaltocán Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 068954596 de BANORTE Sucursal 2486, a nombre de Jaltocán Hidalgo,

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en : la Dirección de obras públicas del Municipio de Jaltocán, Hgo. Y de ahí al lugar donde se ejecutara la obra.
www.jaltocan.gob.mx

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Jaltocán, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Jaltocán, Hgo. a 30 de Mayo 2016

DR. HIPOLITO HERNANDEZ AQUINO
Rúbrica



Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-004 de fecha 25 de abril de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-022	\$ 400	06/06/2016	06/06/16 10:00 HRS	07/06/2016 10:00 HRS.	13/06/2016 10:00 HRS.	CUAZAHUATL, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	15/06/2016	13/08/2016	\$350,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-023	\$ 400	06/06/2016	06/06/16 11:00 HRS	07/06/2016 11:00 HRS.	13/06/2016 11:00 HRS.	TENANGO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	15/06/2016	13/08/2016	\$800,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-025	\$ 400	06/06/2016	06/06/16 12:00 HRS	07/06/2016 12:00 HRS.	13/06/2016 12:00 HRS.	EL NARANJAL, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	15/06/2016	13/08/2016	\$450,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2016-062-028	\$ 400	06/06/2016	06/06/16 13:00 HRS	07/06/2016 13:00 HRS.	13/06/2016 13:00 HRS.	EL DURAZNO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	60 DIAS NATURALES	15/06/2016	13/08/2016	\$350,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 30 de mayo de 2016.

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 67,911 Sesenta y siete mil novecientos once, Libro Número 2,668 dos mil seiscientos sesenta y ocho, Folio Número 248,539 doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve de fecha 20 veinte del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, obra la comparecencia de los señores **MARIA PATRICIA, ANGELINA y GUADALUPE** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la Señora **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderada legal de **ANDREA, GUILLERMO Y RAFAEL** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** herederos sustitutos de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ y PATRICIA ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de albacea designado según Testamento Público Abierto dictado por el Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- MARIA PATRICIA, ANGELINA y GUADALUPE de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la Señora **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderada legal de **ANDREA, GUILLERMO Y RAFAEL** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** herederos sustitutos y **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHÁVEZ** albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 55,342 cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, del Volumen 769 setecientos sesenta y nueve de fecha 27 veintisiete de Septiembre del 2003 dos mil tres, otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado **LUIS MANUEL SANCHEZ LOMAS**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 642, de fecha 12 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- MARIA PATRICIA, ANGELINA y GUADALUPE de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la Señora **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderada legal de **ANDREA, GUILLERMO Y RAFAEL** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** herederos sustitutos de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**.

CUARTA.- MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 24 de Mayo de 2016

Rúbrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

AVISO NOTARIAL

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO SUAREZ , PROMOVIDO POR ANDRÉS SUÁREZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANDRÉS SUÁREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1737/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, SE ACORDÓ SU TRAMITACIÓN ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos 153y 158 de la ley del notario vigente en el estado de hidalgo, hago pública la radicación en la notaría pública a mi cargo, de juicio sucesorio intestamentario al rubro citado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Tulancingo de bravo, hidalgo, a 30 de marzo de 2016

Atentamente

Notario Aldo Amaury Villegas García
Notaría pública número diez del distrito judicial de Tulancingo de bravo, hidalgo.

R Ú B R I C A



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 472/2014-55
POBLADO: LOS REMEDIOS
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: RESTITUCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **J. GUADALUPE PEDRAZA GARCÍA**, se hace de su conocimiento que **EMETERIO CHARREZ MEZQUITE**, le demanda la RESTITUCION Y RESPETO DE SERVIDUMBRE DE PASO que obstruye a la altura de la parcela numero 1387 Z-4 P1/1 y el RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA SERVIDUMBRE que inicia desde la parcela numero 1389 Z-4 P1/1, continuando por la parcela 1387 Z-4 P1/1, del ejido de Los Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS".

2 - 2

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55. Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.
E D I C T O**

Expediente: 423/2014-55
Poblado: Santa María Quelites
Municipio: Tepeji del Río de Ocampo
Estado: Hidalgo.
Acción: Nulidad.

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **CARLOS OROZCO IBARRA**, se hace de su conocimiento que **PEDRO SANTANA RODRIGUEZ**, demanda NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA de ocho de junio de dos mil catorce, celebrada en el ejido de Santa María Quelites, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, la audiencia tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de Abril de 2016de 2016.

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 76/2016-14
POBLADO: EL SUSTO
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la **sucesión a bienes de JACOBO VARGAS ISLAS, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que **ISRAEL VARGAS ROMERO**, le demanda ante este Tribunal la acción de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 7 de Abril del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 de Agosto del año 2016, a las 9:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 17 de Mayo del año 2016.

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO -LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 100/2016-14
POBLADO: TLANALAPA
MUNICIPIO: TLANALAPA
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **EMILIO DAVILA JUAREZ**, se hace de su conocimiento que **HUMBERTO RAMIREZ CAMACHO**, le demanda ante este Tribunal la acción de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Marzo del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **5 de Agosto del año 2016, a las 9:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.- **DOY FE.** - - Pachuca, Hgo., a 18 de Mayo del año 2016.

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 862/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ** en contra de **FELIX ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **862/2015** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 129, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora, y en efecto, dado que los domicilios proporcionados en autos por diversas autoridades no corresponde a la parte demandada, **es procedente realizar su emplazamiento por edictos.**

II.- En consecuencia de lo anterior, **publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo"**, emplazando a la parte demandada **FELIX ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, para que dentro del término judicial de **40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.**-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 967/2014

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **967/2014**, a bienes de **GUILLERMO MUNGUÍA BARRIOS**, promovido por **UBALDO MUNGUÍA TAPIA**, en el mismo se dictó un auto de fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: -----

----- I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora los domicilios de **FELIX MUNGUÍA GONZALEZ**, **ASCENCION MUNGUÍA GONZALEZ**, **ADRIAN MUNGUÍA GONZALEZ** y **ANAHI MUNGUÍA AVILA** por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagun", haciéndoles saber a **FELIX MUNGUÍA GONZALEZ**, **ASCENCION MUNGUÍA GONZALEZ**, **ADRIAN MUNGUÍA GONZALEZ** y **ANAHI MUNGUÍA AVILA**, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente 967/2014, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de **GUILLERMO MUNGUÍA BARRIOS**, quien falleció el día 30 de abril de 1988 a la edad de 78 años, en la Ciudad de Apan, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que les pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. ----- II.- Se faculta a la Actuario de la adscripción para que constituya en los domicilios de **JORGE MUNGUÍA GONZALEZ** y **GABRIELA MUNGUÍA GONZALEZ** señalados en el oficio que obra a foja 51 de autos y proceda a notificarles en forma personal la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. ----- III.- Se ordena notificar a **MARISOL MUNGUÍA GONZALEZ** y **ABUNDIO MUNGUÍA GONZALEZ** en forma personal la radicación de la presente sucesión en los domicilios señalados en calle Tezcatlipoca número ext. 108 Fraccionamiento Aquiles Serdan, c. p. 42034 Pachuca de Soto, Hidalgo, y calle Pedro Escobedo numero exterior 107 barrio la surtidora c. p. 42050 en Pachuca, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles



derechos que les pudieran corresponder y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. -----
 ----- **IV.-** Toda vez que los domicilios de **MARISOL MUNGUÍA GONZALEZ** y **ABUNDIO MUNGUÍA GONZALEZ** se localizan fuera de esta ciudad, líbrese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Pachuca, Hidalgo, en turno para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento al numeral que procede. ----- **V.-** Notifíquese y cúmplase. -----
 ----- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

3 - 3

Apan, Hidalgo a 04 cuatro de mayo de 2016.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
 APAN, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 216/2014**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **VICTOR PALACIOS MONTAÑO Y MARÍA CHRISTINA MARTINEZ MONTEERRUBIO** en contra de **ADRIANA PALACIOS MARTINEZ**, expediente número 216/2014, **SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE: ...**-----

-Apan, Hidalgo, a 20 veinte de Octubre del año 2015 dos mil quince.

-Por presentada **VICTOR PALACIOS MONTAÑO**, con el escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

- I.- ... II.- En consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada **ADRIANA PALACIOS MARTINEZ**, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico el Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de 7 días entre cada semana, haciéndole saber que **VICTOR PALACIOS MONTAÑO Y MARÍA CHRISTINA MARTINEZ MONTEERRUBIO**, entablaron demanda en la vía escrita familiar de guarda, custodia y suspensión de la patria potestad en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones antes esta autoridad, apercibida que en caso de hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la segunda secretaria de este juzgado.

-III.- Notifíquese y cúmplase.

-Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO**, que autentifica y da fe.---

2 - 3

Apan, Hidalgo., a 13 trece de Noviembre de 2015.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
 TULA DE ALLENDE, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 893/2015**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA GUERRERO FALCON**, número de expediente 893/2015, promovido por **MARTHA FALCON GARCIA** se dicto un auto con fecha 13 trece de Noviembre de 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

--- Tula de Allende, Hidalgo, a 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince.--- Por recibido oficio número INE/05JDE/VE/805/2015, signado por el LIC. ALBERTO DUARTE ROMERO, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:--- I.- A través del oficio que se recibe se tiene LIC. ALBERTO DUARTE ROMERO, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo, comunicando a esta Autoridad que no fue localizado un registro en la base de datos del Padrón Electoral Federal del Registro Federal de Electores. --- II.- Agréguese a los autos el oficio que se recibe a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. --- III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el encargado de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, del Jefe de la Oficina de TELECOMM TULA, del Administrador de Correos y del Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo, informan a esta autoridad que en esa dependencia a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio del C. ARNOLDO SANCHEZ ROSALEZ, en consecuencia notifíquesele al C. ARNOLDO SANCHEZ ROSALEZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo en la región, la radicación de la presente sucesión intestamentaria a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días. --- IV.- Notifíquese y cúmplase.--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fe.

2 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 14 de Enero de 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 550/2005**

SE CONVOCA POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO Y SANDOR MANELICH ALVAREZ CERON EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE ROMERO BONILLA JUAN ANSELMO, EXPEDIENTE NUMERO 550/2005.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, CONSISTENTE EN EL UBICADO EN CALLE SANTA GERTRUDIS NUMERO 693 SEISCIENTOS NOVE TA Y TRES, MANZANA 75 SETENTA Y CINCO, LOTE 17 DIECISIETE,



FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, SIGLO XXI, SEGUNDA ETAPA, DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRA EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$687,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, MENOS EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LA LEY PARA ADMITIR POSTURA LEGAL.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., MAYO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2015

- - - En el Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JULIAN ARTEAGA FALCON** en contra de **EMILIO MARTINEZ TREJO**, expediente número **628/2015**, obra un auto que en lo conducente dice: - - - **AUTO A CUMPLIMENTAR**. - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis. - Por presentado **JULIAN ARTEAGA FALCON**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 127, 268, 269, 270, 275, 287, 625 y 685 del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- I.- Se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.- II.- En consecuencia notifíquesele a la demandada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. - III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el juicio a prueba por el término de 10 diez días para ambas partes.- IV.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.- V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - ASI, lo acordó y firmó el C. **LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe. - - -

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 27 veintisiete de Abril de 2016.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 120/2014

En cumplimiento del auto de fecha 02 dos días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CABRERA ZARCO OSCAR, expediente número 120/2014. Por conducto de sus Apoderadas Legales Licenciadas MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA con su escrito de cuenta y anexo que adjunta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - - I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado denominado Lote 20, Manzana XI, del Fraccionamiento Residencial Arboledas, Segunda Zona, ubicado en la Calle Grevilea, Número 114, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. - - - III.- Se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,400.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial mas alto otorgado por el perito designado por la parte actora. - - - V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo Región Tula Tepeji. - - - VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que auténtica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 16 de Mayo de 2016.-La C. Actuario.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 84/2010

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **BELTRÁN ESCAMILLA IRMA FELIPA**, expediente número **84/2010**, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del promovente **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO**, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en términos de copias certificadas del instrumento notarial 30,279 de fecha 11 de julio de 2014, mismas que obran en autos.

II.- Se tiene al ocurrente haciendo las manifestaciones con respecto a que la parte demandada **BELTRÁN ESCAMILLA IRMA FELIPA** no dio alguna a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 28 de marzo del año en curso.

III.- Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, considerándose dio avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicitó, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto se, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble ubicado en Cuarta Cerrada de Amatista, número 305, identificado como Lote 31, de la Manzana III, Fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio de Mineral de la Reforma,



Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 24060, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$458, 600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con secretario de acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 430/2014

- - - Dentro de los autos del **juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MARÍA CHÁVEZ PÉREZ, MODESTA RUIZ LEYVA y ERNESTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** promovido por **JUVENCIO CHÁVEZ RUIZ**, expediente número **430/2014** han dictado dos acuerdos que a la letra dicen: ----- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, abril 22 veintidós del año 2016 dos mil dieciséis.----- Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el denunciante **JUVENCIO CHÁVEZ RUIZ**, presenta escrito de denuncia en fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, en el que solicita el trámite de tres sucesiones intestamentarias, esto es, de la sucesión a bienes de su padre **JOSÉ MARÍA CHÁVEZ PÉREZ**, la sucesión a bienes de su madre **MODESTA RUIZ LEYVA** y la sucesión a bienes de su madrastra la señora **ERNESTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, advirtiendo de esto que no se ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 785, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER".- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018, Vda. De Hipólito Cambón e Hijos.", se ACUERDA: ----- I.- (...) -

----- II.- Atendiendo a que los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes de **ERNESTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** tiene parentesco colateral, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se manda fijar avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtipán, Hidalgo), y de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre del denunciante y parientes colaterales interesados que comparecen a reclamar la herencia en esta sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar de la finada, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del término de 3 tres días.----- III.- En consecuencia, a lo ordenado en los puntos que anteceden, este jugador se reserva el dictado del auto declarativo de herederos dentro del presente asunto, hasta en tanto se encuentren los autos en estado procesal para ello.----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ---

----- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MTO. GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- DOY FE. -----**

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 12 de mayo de 2016.-**LA ACTUARIO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 892/2007

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA ABUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de apoderada general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **MORALES OYERVIDES JOSE GUSTAVO Y TORRES JUAREZ MARIA DEL ROCIO**, expediente numero 892/2007, se dicto un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 doce de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el punto II del auto de fecha II de enero del año en curso.

II.-Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicito, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convoca postores para la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE**, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de junio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble consistente en la casa numero 113, de la calle Felipe Kuri Bulos constituida sobre el lote 8, manzana IV, del Fraccionamiento Rinconada del Venado II, en el Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico numero 16217, en el registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$526,00.00 (quinientos veintiséis mil pesos cero, cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.



- v.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio en esta ciudad.
- VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual o de por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase, asilo acordó y firma el juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo mayo de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERERA SOLIS.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 784/2013

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSÉ ALBERTO ESQUERRA MARTÍNEZ** en contra de **MARÍA JUANA CORNEJO PADILLA**, expediente número **784/2013**, el Juez Segundo de lo Mercantil dicto un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JOSE ALBERTO ESQUERRA MARTINEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Parcela numero 101, Fraccionamiento Colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el asiento electrónico numero 1 uno (Conversión a folio real electrónico de fecha 18 dieciocho de enero del 2016 dos mil dieciséis), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 1 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DIECISEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 991/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN CONTRA DE ARTURO PÉREZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 991/2010. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS. POR PRESENTADO LIC. JORGE ELISUR FLORES BECERRIL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DEL INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA XLIX, LOTE 36 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 561, DEL LIBRO 2, TOMO 1, SECCIÓN I, DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS



NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; MAYO DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1638/2015

--- En el expediente número **1638/2015** dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. EUGENIO OLVERA OLVERA**, en contra de los **C. JULIO CESAR ROSALES RAMIREZ, ROGELIO ROSALES RAMIREZ, OCTAVIO CRUZ ALMARAZ**, obra un auto que a la letra dice:

----- En la Ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.-----

----- Por presentado **EUGENIO OLVERA OLVERA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, **así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDZ. (SE TRANSCRIBE...) "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. (SE TRANSCRIBE...)** Se acuerda:-----

--- I.- En atención a las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta, se ordena el emplazamiento del demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** por medio de edictos.-----

----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber al demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **EUGENIO OLVERA OLVERA PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION GRUPO EMPRENDEDORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya de ellos.-----

----- III.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER** que autentica y da fe.-----

1 - 3

Huichapan, Hidalgo, Mayo 2016.-ACTUARIO Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 206/2011

--- En el expediente número 206/2011 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. LEOBARDO EMILIO ALVARADO RODRIGUEZ**, en contra del **C. ALFONSO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ**, obra un auto que a la letra dice: -----

----- En Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2016 dos mil dieciséis.----- Por presentado **LEOBARDO EMILIO ALVARADO RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; así como la tesis denominada **REMATES, PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE CONVOCAN A LOS, EN LOS TABLEROS DE LOS JUZGADOS**. El artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal establece: "hecho el avalúo, se sacarán los bienes a pública subasta anunciándose por dos veces, de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, y si el valor de la cosa pasare de cinco mil pesos, se insertarán aquéllos en un período de información.". Ahora bien, es del dominio público que los tableros de aviso de los Juzgados de lo Civil sirven para la publicación de los edictos convocatorios de remate, es decir, es admisible que éstos se fijen en dichos tableros, y por lo mismo, si la subasta no se publicó en forma debida fijando los edictos en los lugares de costumbre, se infringió el artículo 570 citado. Amparo civil en revisión 8820/47. Sanjenis Guillermo Jr., quiebra de la, sucesión de. 29 de julio de 1949. Unanimidad de cinco votos. Relator: Roque Estrada. Quinta Epoca, Semanario Judicial de la federación, 344522, tercera sala, pagina 1053 tesis se acuerda.

I.- Visto lo manifestado por el ocurso en su escrito de cuenta se procede a corregir el proveído de fecha 18 de abril del presente año, donde se señalo fecha para la primera almoneda de remate, atendiendo a las aclaraciones de los peritos realizadas mediante escrito de fecha 22 veintidós de abril del año 2016, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, y para darle la debida continuidad al presente juicio, para quedar el mismo en los siguientes términos:

II.- Como lo solicita el ocurso, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado ubicado en Prolongación Ignacio Lopez Rayon esquina con Quintín Rueda Villagrán, Barrio la Campana Huichapan, Hidalgo, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año 2016

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,951,138.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/M. N.), que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio embargado en fecha 10 de octubre del 2013, que se hace consistir en un predio denominado **LA PALMA**, ubicado en Ranchería de Bothe, municipio de Tecozautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en los dictámenes periciales y en los escritos de aclaraciones presentados por los peritos en materia de avalúo que obran en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por dos veces de siete en siete días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre



(en los tableros notificadores de este H. Juzgado), además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.-----
 ----- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-----
 ----- VI.- Toda vez que del contenido del certificado de gravámenes que obra en autos, se desprende que existe el acreedor BANCO DEL BAJI, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, al que ya se le hizo saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio, por tanto, notifíquese el presente proveído a los apoderados legales de BANCO DEL BAJI SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en el domicilio señalado en autos (visible a fojas 1818 de autos) para que intervengan en la subasta del bien embargado si les conviniere.-----
 ----- VII.- Expídase a costa del concursante las copias certificadas que solicita, previa la constancia correspondiente.-----
 ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase.-----
 ----- Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.-----

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Mayo 2016.-ACTUARIO del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-
 Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
 PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 731/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EDUARDO VEGA BARRON en su carácter de apoderado legal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de MARIA ELOISA RAMIREZ NOGALES, EXPEDIENTE NUMERO 731/2007, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZDA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KJARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 105, 111, 552, 554, 557, 558, 561, 562, 565, y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo con el de cuenta, la comunicación procesal y los edictos que anexan al libelo que se provee, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

II.- Como lo solicitan se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el lote 17, de la manzana VII, marcado con el numero 200 doscientos, de la calle Santa Clara, del Fraccionamiento denominado "Residencial las Glorias 3" Tulancingo, Hidalgo.

III.- Se convoca postores para la Primer Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta Ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y en el inmueble motivo de la almoneda.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igualo por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VII.-En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicados fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con la ubicación precisa del inmueble a rematar así como con los demás insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, facultando al interesado para que se constituya con el actuario correspondiente a fijar los edictos mencionados.

IX.- Entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZDA PEREZ que actual legalmente con Secretario Licenciada ABA LAURA ESPINOSA NOBLE. Que autoriza y da fe.

1 - 2

PACHUCA HIDALGO A 18 DE MAYO DEL 2016.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ZACUALTIPÁN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 235/2012

Dentro de los autos del juicio SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA OLIVARES MENDOZA, expediente número 235/2012, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, abril 26 veintiséis de 2016 dos mil dieciséis .-----

-----Por presentado ELOY OLIVARES MENDOZA, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 108, 121, fracción 1, 123, 276, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente , se ACUERDA:-----I.- Se tiene al promovente ELOY OLIVARES MENDOZA revocando nombramiento de abogados hecho con anterioridad, designando desde este momento como su abogado patrono al profesionista que se menciona, a quien autoriza de igual forma para recibir documentos.-----

-----II.- Se requiere al promovente ELOY OLIVARES MENDOZA, para que en el término de 3 tres días, cumpla con los requerimientos del auto de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, y exhiba los informes ordenados en los puntos VI y VII del mismo auto.-----

----- III.- Toda vez que han ratificado el repudio a la herencia VICENTE, FRANCISCO Y HELEODORA de apellidos OLIVARES MENDOZA, sólo participa en esta sucesión como presunto heredero ELOY OLIVARES MENDOZA, en su carácter de hermano de la cujus, por lo que, al haber sido desahogada la información testimonial y advirtiendo que tiene parentesco en línea colateral, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios



públicos del lugar del juicio (estrados de este juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Lolotla, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, anunciando su muerte sin testar, y el nombre de (ELOY OLIVARES MENDOZA) y grado de parentesco de la que reclama la herencia (hermano), como pariente en línea colateral igual en primer grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

-----IV.- En consecuencia al punto que antecede, y toda vez que la cujus tuvo su lugar de origen en la comunidad de Hueyotipa, perteneciente al municipio de Lolotla, Hidalgo, según se advierte de la constancia de radicación exhibida a fojas 6 de autos, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, para que en auxilio de las actividades de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los términos que ordena el punto que antecede; para lo cual queda el exhorto a disposición del denunciante ELOY OLIVARES MENDOZA, para que lo reciba en día y hora hábil en el local de este Juzgado para que proceda a su diligenciación con la obligación de devolverlo con lo que en el se actúe si por su conducto se hiciera la remisión.

-----V.- No ha lugar a dictar el auto declarativo de herederos que solicita el promovente, por no ser el momento procesal oportuno.

-----VI.- No se tiene por presentados a los C.C. VICENTE, FRANCISCO Y HELEODORA de apellidos OLIVARES MENDOZA, ya que no firmaron los escritos de cuenta.

-----VII.- Notifíquese el presente acuerdo y subsecuentes actuaciones por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

-----VIII.- Notifíquese y cúmplase.

-----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MTRÓ. GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

-----DOY FE.

1 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo a 17 de mayo del 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 173/2016

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ LÓPEZ a bienes de RODRIGO MARTÍNEZ LÓPEZ expediente número 173/2016, se dictó un acuerdo de fecha 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Vistas las constancias de autos de las que se desprende que el fecha 12 doce de abril del año 2016 dos mil dieciséis tuvo verificativo la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplimentado lo ordenado por el punto VII del auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, teniendo como dato de nacimiento, origen y lugar de fallecimiento del de Cujus esta ciudad.

En consecuencia al punto anterior, se ordena la publicación de avisos en los sitios en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión RODRIGO MARTÍNEZ LÓPEZ considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus RODRIGO MARTÍNEZ LÓPEZ, y que la denunciante de la sucesión MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ LÓPEZ en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

1 - 2

L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 227/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL GRANADOS JARILLO**, promovido por **FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **227/2015 ACUMULADO AL 202/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **SARITA EGLEIDY GRANADOS GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 778, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la coheredera de la presente sucesión, en tiempo y forma, realizando manifestaciones con respecto a la vista dada mediante proveído de fecha 13 trece de enero del año en curso, que obra a fojas 96 noventa y seis de autos, solicitando se proceda a notificar a la coheredera **TANIA GRANADOS GALLEGOS** a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la promovente, dado que de autos se desprende se ignora el domicilio de la coheredera **TANIA GRANADOS GALLEGOS**, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este juzgado, notificando a la coheredera antes referida la radicación de la presente sucesión para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, se presente ante ésta autoridad hacer valer sus derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 07 siete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.- **ACTUARIO: LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1120/2015

----En el juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ALICIA CAMARGO HERNANDEZ a bienes de HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ expediente 1120/2015 obra en auto que a la letra dice.

----En la ciudad de Actopan Estado de Hidalgo, a los 12 doce días del mes de Octubre del 2015 dos mil quince.

---- Por presentada ALICIA CAMARGO HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes del C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269 del Código Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

----I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

----II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ.-----III.- Se abre la sección primera.-

----IV.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

----V.- Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT) fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito disposición testamentaria alguna otorgado por el C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 11 once de Noviembre de 2015 dos mil quince para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

---- VII.- Agréguese a los presentes autos las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

---- VIII.- En virtud de que se acredita el entroncamiento de la denunciante con el autor de esta intestamentaria con las documentales que acompaña a su escrito de cuenta y atendiendo a que la misma manifiesta que el de cujus no contrajo matrimonio civil con persona alguna, ni tampoco dejó descendencia directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil y toda vez que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de origen del de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la presidencia municipal de San Salvador Hidalgo, y en el lugar del fallecimiento del autor de esta sucesión resultando ser en la ciudad de Pachuca Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del de cujus C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que la promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, así mismo publíquense dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado los respectivos edictos.

---- IX.- Así mismo se requiere a la promovente para que a la brevedad posible proporcione el domicilio cierto y preciso de los demás hermanos a efecto de hacerles de su conocimiento la tramitación del presente intestado para que si sus intereses conviene pasen a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del mismo.

---- X.- Por señalado domicilio del C. HUMBERTO CAMARGO HERNANDEZ el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, colonia centro de la comunidad de Lagunilla, municipio de San Salvador Hidalgo, esto para efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio, para que si sus intereses conviene pasen a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del mismo

---- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia.

---- XII.- Notifíquese y cúmplase.

---- XIII.- Así, lo acordó y firmó el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO A 14 ACTORCE DE ENERO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 936/2015

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ANGUIANO** promovido por **ELEUTERIO IGNACIO SÁNCHEZ ANGUIANO**, expediente número **936/2015**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciseis. Por presentado Eleuterio Ignacio Sánchez Anguiano, con fundamento en los artículos 55, 83, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a las constancias que obran en autos y como se solicita en el de cuenta, en virtud de que el ocurrente ha acreditado el parentesco por consanguinidad que le unía con el autor de la presente sucesión con las copias correspondientes de sus actas de nacimiento, se aclara el punto II del auto de fecha 1º primero de abril de 2016 dos mil dieciseis y se ordena insertar en la presente aclaración el punto III de ese mismo acuerdo, para quedar como sigue: "...II.- Como lo solicita el ocurrente y atendiendo a que resulta ser pariente colateral en primer grado del de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento del de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Juan Antonio Sánchez Anguiano, que el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar es Eleuterio Ignacio Sánchez Anguiano como hermano del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él, para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. III.- Insértense los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado."

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

27 veintisiete de abril de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2014**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO GENERAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ESAU HERNÁNDEZ PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 54/2014, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, SE ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA. DICTADA DENTRO DE ESTE MISMO JUICIO; MISMO QUE A LA LETRA DICE PARA SU PUBLICACIÓN Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

PRIMERO. LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.,

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO

TERCERO.- LA PARTE ACTORA CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SÍ ACREDITÓ LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA QUE HIZO VALER; POR SU PARTE, EL DEMANDADO ESAU HERNANDEZ PEREZ NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA SIGUIÉNDOSE EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO, SE CONDENA A ESAU HERNANDEZ PEREZ A QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, PAGUE AL ACTOR CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LA CANTIDAD DE \$312,236.46 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS A PARTIR DE QUE EL DEMANDADO INCURRIÓ EN MORA Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LO DEBIDO, Y LOS GASTOS Y COSTAS GENERADOS POR ESTA INSTANCIA; CONCEPTOS ESTOS DOS ÚLTIMOS CUYA CUANTIFICACIÓN SE RESERVA PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUA: APERCIBIENDO AL DEMANDADO, QUE DE NO VERIFICAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, SE SACARÁ A REMATE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO SE PAGARÁ A LA ACTORA DICHAS CANTIDADES

QUINTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SEXTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE ESTABLECE "EL "PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JACQUELINNERUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO, ENERO DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 426/2003**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderados legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA LILIA VELAZQUEZ REYNOSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 426/2003, y en cual se dicto un auto que dice:Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, en tiempo y forma, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado en autos, emitido por el ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el departamento 402 cuatrocientos dos, del edificio 2 dos, entrada B, Boulevard Felipe Ángeles número 1203 mil doscientos tres, Unidad Habitacional Hilituras en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. III.- Se señalan las 11:00 once horas del día martes 14 catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio. IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contados la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Criterio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de esta ciudad. VII.- Notifíquese y cúmplase.ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de abril de 2016 dos mil dieciséis:-ACTUARIO:LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1919/2014

- - - En los autos del Juicio Escrito Familiar (pensión alimenticia), promovido por **HEBERTO FLORES HERNANDEZ** en contra de **PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, expediente número **1919/2014**, se dicto un acuerdo que a la letra dice: - - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 9 nueve de mayo del año dos mil dieciséis. Por presentado **HEBERTO FLORES HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 78, 87 94, 249, 251, 252, 566, 567, 568, del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA: I.- En preparación a la confesional admitida a la parte actora y a cargo de la **C. PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, se señalan las **10:00 diez horas del día 13 trece de junio del año dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo su celebración, por lo que se instruye a la Actuario de la adscripción, para que en el domicilio señalado en autos, cite a las antes mencionadas a fin de que en el día y hora señalado para el efecto, comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas confesas de aquéllas que sean calificadas de legales por esta autoridad. II.- En relación a la testimonial admitida a la parte actora, se señalan las **11:00 once horas del día 13 trece de junio del año dos mil dieciséis**, para su desahogo, por lo que se requiere a la oferente para que en el día y hora señalados, presente ante el local de este Juzgado a sus testigos **PORFIRIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA MONTIEL CRUZ**, puntual y debidamente identificadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierto este medio probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado. III.- En términos del artículo 568 del Código de Procedimientos Familiares, se ordena notificar el presente auto al demandado **PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, en los términos del artículo anteriormente precisado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo. V.-Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y da fe LIC. **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**. - DOY FE. -----

1 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; MAYO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 537/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA **LETICIA GRISELDA TRUJILLO OSEGUERA**, EXPEDIENTE NUMERO **537/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, once de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentado **Licenciado Fernando Hernández Lugo** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en casa marcada con el número 52 cincuenta y dos, lote 18 (dieciocho) de la Manzana 35 (treinta y cinco), del Fraccionamiento denominado "Jardines de Tizayuca II", en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2816, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 14 de julio de 2011, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORESTE: 6.00seis metros linda con Avenida de los Sauces.

AL NOROESTE: 15.00 quince metros linda con lote 19 diecinueve.

AL SURESTE: 15.00 quince metros linda con lote 17 diecisiete.

AL SUROESTE: 6.00 seismetros linda con propiedad privada.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del dieciséis de junio de dos mil dieciséis**.

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$324,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles.



No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. MAYO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**Rúbrica.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

